TOMO XXV — MONTEVIDEO, Jueves 9 de Noviembre de 1911 — Núm. 1795

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Modifica los artículos 118, 119, 120 y 122 del Código Penal, sobre delitos políticos.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos 118, 119, 120 y 122 del Código Penal quedan modificados en la siguiente forma:

"Artículo 118. Los que se alzaren á mano armada contra los Poderes Públicos, ó con el objeto de promover la guerra civil, serán castigados con quince á diez y ocho meses de prisión."

"Se consideran eximidos de la pena los que se hayan alzado por violencia ó intimidación y á los peones y jornaleros que hayan tomado las armas por orden, indicación ó consejo de sus patrones, excepto cuando hubieran encabezado grupos."

"Art. 119. Los que impidieren al Presidente de la República ó á quien haga sus veces, á las Cámaras Legislativas ó á la Alta Corte de Justicia, el libre ejercicio de sus funciones, serán castigados con la misma pena impuesta en el artículo anterior."

"Art. 120. La proposición y conspiración para cometer los delitos enumerados en los dos artículos anteriores, serán castigados con doce á quince meses de prisión."

"Art. 122. Los reos de sedición serán penados con nueve á doce meses de prisión."

Art. 2.o Los rebeldes á que se refiere el artículo 131 del mismo Código, serán castigados con las penas establecidas en los artículos anteriores, rebajadas de uno á dos grados.

Art. 3.o El conocimiento de las causas á que se refiere esta ley, corresponderá á la jurisdicción de los Jueces Departamentales y Correccional de Montevideo.

Art. 4.o El régimen carcelario á que estarán sometidos los condenados por esta ley será el que actualmente es aplicable á los procesados.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo determinará los edificios adecuados en que se cumpla la pena establecida en esta ley, siempre que no sea en comunidad con otra clase de procesados ó penados.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 4 de Noviembre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Noviembre 6 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Establece que las Juntas E. Administrativas tienen capacidad para aceptar donaciones á favor del Municipio. Recaída en nota de la Intendencia M. del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 6 de 1911.

Vistos: 1.o Que la Intendencia Municipal del Salto solicita autorización para aceptar el concurso pecuniario del vecino del Rincón de Valentín, don Domingo Devotto, para las composturas de un trozo del camino de aquel paraje; 2.o Los artículos 1591 y 809 del Código Civil sobre capacidad para adquirir por donación; y 3.o. El artículo 12, inciso 10, de la Ley Orgánica de Juntas que atribuye á las Corporaciones Municipales la facultad de aceptar donaciones,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no procede la autorización gubernativa solicitada por la Intendencia Municipal del Salto para aceptar la donación referida, debiendo aquélla pasar el antecedente respectivo á la Junta Económico-Administrativa para que se pronuncie al respecto.

2.o Que se devuelvan estos antecedentes y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Ley. Crea una Comisión Central de Defensa Agrícola.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una "Comisión Central de Defensa Agrícola" en la forma y por los medios que se expresan en la presente ley.

Esta Comisión estará formada por propietarios y técnicos, cuyo número fijará el Poder Ejecutivo y que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.o La Comisión Central de Defensa Agrícola asumirá las funciones que por el Código Rural y leyes especiales en materia de plagas de la agricultura están cometidas á otros funcionarios, y, en general proveerá todo lo necesario para prevenir ó reprimir la invasión y propagación de animales y vegetales perjudiciales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, hará la nomenclatura de los animales y vegetales á que se refiere el artículo anterior, y en tanto no se promulgue una ley especial de caza, la de aquellos animales cuya conservación y propagación sean útiles á los fines de la defensa y respecto de los cuales se declara absolutamente prohibida la caza bajo las penas que se indicarán.

Art. 4.o Queda igualmente facultado el Poder Ejecutivo para prohibir la introducción al país de semillas plantas, abonos, etc., que favorezcan el desenvolvimiento de las plagas.

Art. 5.o Habrá un Director General de la Defensa Agrícola que será designado con carácter permanente y rentado y que formará parte de la Comisión Central.

Habrá además un Inspector General también permanente y rentado.—Estos dos funcionarios deben ser técnicos.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar á medida que las necesida-

des lo exijan, hasta diez y nueve Inspectores de Defensa Agrícola, que serán distribuídos en las zonas que la Comisión Central estime conveniente para la vigilancia y control de los trabajos á su cargo. Estos Inspectores serán permanentes, rentados y técnicos y presidirán las Comisiones biarmares y honorarias que se establecerán en cada zona y que estarán formadas por propietarios y capataces rurales siempre que sea posible, en el número que designará el Poder Ejecutivo.

Los Inspectores de Zona podrán ser utilizados en funciones de propaganda agronómica siempre que á juicio de la Comisión Central de Defensa Agrícola no quede perjudicado el servicio de la presente ley. Las tareas de propaganda agronómica serán indicadas por la División de Agricultura á la Comisión Central de Defensa Agrícola, la que velará por su cumplimiento.

Art. 7.o La Comisión Central de Defensa Agrícola, de acuerdo con las Inspecciones de Zona procederá, en caso de invasión de plagas, á la designación de Inspectores seccionales que percibirán sueldo todo el tiempo que sea necesario mantener el servicio. Dichos Inspectores, serán secundados por Comisiones de vecinos caracterizados de las secciones.

Art. 8.o La Comisión Central de Defensa Agrícola, tendrá un Secretario permanente y rentado, á cuyo cargo estará, además de las funciones de jefe de Secretaría, la tarea de preparar y ordenar los elementos de propaganda y divulgación de conocimientos útiles para combatir las plagas, los cuales previa la aprobación de la Comisión Central, se repartirán profusamente por la República.

Art. 9.o La Comisión Central propondrá sus empleados.

Art. 10. Todo propietario, arrendatario ú ocupante, así como las empresas ferroviarias, tienen obligación de dar aviso á las autoridades que por la presente ley se instituyen, de la aparición de las plagas en sus predios dentro de los cuarenta y ocho horas de producida, con expresión de la fecha, lugar de la invasión, sitio y fecha del desove en caso de haberse producido, etc.

Art. 11. Los propietarios, arrendatarios ú ocupantes y las empresas á que se refiere el artículo anterior, tienen la obligación de combatir y destruir las plagas de la agricultura que en sus respectivos predios se encuentren.

Art. 12. Si el personal ó útiles empleados por los propietarios arrendatarios ú ocupantes de los terrenos invadidos fuesen insuficientes para dar cumplimiento rápido y eficaz á la obligación establecida en el artículo 2.o, dichos propietarios, arrendatarios ú ocupantes estarán obligados á dar cuenta de ello al Delegado local de la Defensa Agrícola, así como de la magnitud de la invasión, á fin de que dicho Delegado imparta las órdenes necesarias para que la cuadrilla respectiva coopere al trabajo de extinción con sus materiales propios.

En los casos de notoria y justificada pobreza, las autoridades respectivas correrán con los gastos, utilizando al efecto los fondos de que dispongan.

Art. 13. En los predios deshabitados regirán las mismas disposiciones establecidas para los ocupados, con excepción del aviso á que se refiere el artículo 10.

Art. 14. Cuando los propietarios, arrendatarios ú ocupantes no dieran cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11, ú omitiesen el aviso que prescribe el artículo 10, ó cuando fuesen insuficientes los útiles y demás medios empleados y no dieran cuenta de ello á las autoridades, éstas, previa notificación á cualquiera de ellos podrán efectuar los trabajos necesarios, por cuenta de los mismos, bajo su dirección si así lo desean y sin perjuicio de las responsabilidades legales de que los omisos fuesen pasibles.

Art. 15. Decláranse subsistentes las disposiciones contenidas en los artículos 11 á 14 de la ley del 27 de Octubre de 1908, con relación á toda plaga que azote á la propiedad agropecuaria.

Art. 16. La caza de pájaros pequeños no dañosos á la agricultura, y su venta es prohibida en todas las épocas del año, bajo la pena de la pérdida de la caza y una multa de veinte pesos. (Artículo 732 del Código Rural).

Incurrirá en igual pena todo aquel que destruya huevos o nidos de dichos pájaros.

En la pena que establece el primer apartado, incurrirá todo aquel que se dedique a la caza de los animales que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o, declara beneficiosos á los fines de la defensa agrícola.

Art. 17. Declárase exenta de derechos la importación de útiles destinados exclusiva ó principalmente á la destrucción de las plagas de la agricultura, sin perjuicio de las medidas limitativas y de control que crea del caso adoptar el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Todas las obligaciones que por esta ley se imponen á los propietarios, arrendatarios, ú ocupantes de terrenos, corresponderán igualmente á las empresas ferroviarias ó de cualquier otra clase, en los terrenos que ocupen.

Art. 19. Créase un impuesto de medio por mil adicional á la Contribución Inmobiliaria de las propiedades suburbanas y rurales, destinado al cumplimiento de los fines de la Defensa Agrícola.

Art. 20. El producto de las multas que se impongan de acuerdo con esta ley, se invertirá igualmente en la ejecución de la misma.

Art. 21. En todo lo que no se oponga á la presente, queda en vigor la ley de 27 de Octubre de 1908 y leyes análogas.

Art. 22. El presupuesto de la Defensa Agrícola, mientras no se sancione el General de Gastos de la Nación, será el siguiente:

		Anuales
Un Director	$	3.600
Un Inspector General	"	2.400
Gastos de locomoción para el mismo	"	600
Inspector de Zona, c|u.	"	1.440
Gastos de locomoción del mismo	"	600
Un Secretario	"	2.000
Un Contador	"	1.200
Tres Auxiliares, á $ 480 c|u.	"	1.440
Alquiler para Inspección de Zona, c|u.	"	240
Alquileres para la Inspección de Montevideo	"	1.500
Gastos de instalación para la Inspección de Zona	"	150
Gastos de instalación para Montevideo	"	1.000
Luz, teléfonos y otros gastos para todas las Inspecciones.	"	3.000

Art. 23. El Poder Ejecutivo queda facultado para dotar á cada Inspector de Zona de un terreno de chacra con destino á viveros y semilleros y una huerta de estímulo y de propaganda. Los gastos de instalación y funcionamiento no excederán de mil pesos por cada chacra y huerta.

Art. 24. El personal rentado transitorio y los gastos á que dé origen en cada año el funcionamiento extraordinario de la Defensa Agrícola, serán propuestos por la Comisión Central al Poder Ejecutivo.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Octubre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Industrias

Octubre 28 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política del Durazno adjuntando pliego de condiciones para la provisión de artículos de almacén.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Nota del señor J. Belén, relativa á cargos levantados á ese señor como agente del "Diario Oficial" en Durazno.

—A la Contaduría General— Nota de la Jefatura Política de San José, sobre versión de fondos.

—Idem de la Jefatura de Minas, sobre ídem ídem.

—Idem de la Jefatura de Rocha, comunicando el término de la suspensión que pesaba sobre el comisario de Lascano.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Rocha, adjuntando planos y presupuestos para la construcción de edificios para las comisarías de Castillos y Lascano y rurales de Cebollatí, Don Carlos y Siete Cerros.

—Nota de la Jefatura de Rocha, sobre reparaciones en el edificio de la comisaría de Garzón.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Cuenta de la Jefatura Política de Florida, por gastos de servicios fúnebres.

—Cuenta de la Jefatura Política de Flores, por ídem ídem.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota de la Jefatura de Rocha, solicitando autorización para alambrar un campo fiscal en Santa Teresa.

—Al Ministerio de Industrias— Nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando haberse concedido privilegio de paquete al vapor inglés "Dunstan".

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa al Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se celebrará en Wáshington en Septiembre de 1912.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Alta Corte de Justicia, comunicando la libertad condicional del penado Rolando Torres.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Contaduría General del Estado, re-

mitiendo dos mil hojas de papel común numerado.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos á casos de tifoidea en soldados del Cuerpo de Carabineros, destacado en Artigas (Departamento de Cerro Largo).

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional— Proyecto relativo á la construcción de un pabellón en el hospital "Pereira Rossell", destinado á la Sección de Ginecología.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Durazno, cuentas por Septiembre.

Asistencia Pública Nacional, cuentas por Agosto.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos al aumento de personal en el Registro de Ventas.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á trabajos de pavimentación en Melo.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Paysandú sobre recaudación del Impuesto de Salubridad.

—Se manda archivar—Escrito del señor Vicente González, escribiente del Mercado Agrícola.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente relacionado con las obras de la Casa Municipal.

—A la Contaduría General—Acta labrada con motivo del arqueo de caja verificado el 30 de Septiembre último.

—A la misma—Idem ídem de la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

—A la misma—Idem ídem de la Intendencia Municipal de Maldonado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Recorte del periódico "La Reacción" del Carmelo, sobre pago del personal que trabaja en el dragado del arroyo de Las Vacas.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "La Democracia" de esta Capital, sobre servicios del Correo.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Paysandú proponiendo al señor Juan E. Maidana en reemplazo del señor Juvenal Larrosa, que renunció, para ocupar el puesto de portero.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Relación de cargos vacantes en la Dirección de Salubridad.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de J. Rimbaud, solicitando ser incluído en la lista del personal que presta servicios bajo la dependencia de la Dirección de Obras Municipales.

—A la Contaduría General—Expedientillo de intervención en la Jefatura Política de Treinta y Tres.

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota sobre armas decomisadas.

—A la Oficina del Trabajo—Expedientillo de pensión de Alberto Madero García.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Santa Rosa de la suma de $ 3.35, invertida en varios gastos.

2—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el ex telegrafista de Rivera don Juan F. Acosta, en razón de haber hecho abandono del cargo.

3—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría del Chuy de la suma de $ 25.00, invertida en varios gastos.

4—Se ordena á la Contaduría General liquide á favor del auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Rocha, don Gregorio Vidal, la diferencia de sueldo que le corresponde desde 28 de Abril á 30 de Junio último.

5—Se resuelve que el oficial de 4.a clase de la Contaduría de Aduana, don Eufemio Buenafama, desempeñe las funciones de oficial de 3.a clase, en lugar de J. G. Garino, que se encuentra enfermo.

6—Se ordena á la Tesorería General que entregue á la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 300.00, para gastos de traslado de los Administradores de Rentas de Salto y Maldonado, señores Federico Camacho y Alejandro R. Lerena.

7—Confírmase la resolución de la Dirección de Aduanas de fecha 4 del mes ppdo. imponiendo una multa de $ 200.00 á la Agencia de Vapores "Nicolás Mihanovich", por infracción al Reglamento General de Aduanas.

8—Declárase á Jaime Ferrer y Barceló jubilado en el cargo de ex catedrático de latín en la Universidad de la República, con una asignación anual de pesos 825.00, sujeta á los impuestos de ley.

9—Autorízase la devolución de la suma de $ 9.30, reclamada por don Rodolfo Favaro, que abonó por derecho de importación sobre lienzo empleado en la confección de bolsas para harinas exportadas.

10—Autorízase la devolución de la suma de $ 143.00, reclamada por don Juan C. Tarradellas, abonada por derechos de importación sobre lienzo empleado en la confección de bolsas para harinas exportadas.

11—Autorízase la devolución de la suma de $ 2.18, á favor de don Rodolfo Favaro, por derechos que abonó á la introducción del lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

12—Declárase á don Justo Maeso jubilado en el cargo de ex archivero del Banco de la República, con una asignación anual de $ 850.30, sujeta á los descuentos de ley.

13—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega libre de derechos á varios empleados aduaneros de la Frontera Sur, del contrabando de mercaderías que aprehendieron en la noche del 17 de Febrero del corriente año.

14—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría del Salto de la suma de $ 15.00, para ser reintegrada al Inspector de Resguardos, por concepto de gastos que ha efectuado en las últimas recorridas.

15—Declárase pensionista civil al menor Carlos G. Correa, con derecho al goce de una asignación anual de $ 268.00, sujeta á los descuentos de ley.

16—Se ordena la liquidación de una cuenta de la Compañía Telegráfica "Western", importante $ 20.54, por telegramas que ha trasmitido este Ministerio durante Septiembre ppdo.

17—Autorízase á la Dirección de Aduanas para efectuar el pago de la suma de $ 2.500.00, que importan las obras de reparaciones en el muelle "Maciel".

18—Autorízase la devolución de la suma de $ 9.55, á favor de don Rodolfo Favaro, procedente de derechos de importación abonados sobre lienzo empleado en la confección de bolsas para exportar harinas.

19—Se resuelve no hacer lugar á la jubilación solicitada por el ex comisario seccional de policía de Río Negro, don Rufino Martínez, en razón de no haberse acogido en tiempo á los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

20—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar el presupuesto de don Manuel Vidal, dentro de la suma de pesos 395.00, para efectuar reparaciones en la Vistaría Central.

21—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta de don Domingo J. Rocco, dentro de la suma de $ 6.340.00, para efectuar las obras de ensanche y ampliación en el Resguardo del Salto.

22—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar el presupuesto de don José González, dentro de la suma de $ 60.00, para efectuar reparaciones en la balanza del despacho de comestibles de la Vistaría Exterior.

23—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para practicar las operaciones de empadronado de los comercios é industrias, dentro de la planta urbana de la Capital, y asígnase á cada uno de los empleados designados al efecto la suma de $ 25.00 mensuales para gastos de locomoción, por el término de cuatro meses.

24—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Teófilo M. Osorio, apoderado de la sucesión Bautista Morea, la suma de $ 271.95, de acuerdo con un mandato judicial.

25-26-27-28-29— Se manda librar telegráficamente la orden de pago correspondiente al 79.o servicio trimestral de los Ferrocarriles: Central, Norte, Noroeste, Midland y Uruguayo del Este.

30—Autorízase á la Dirección de Aduanas para devolver á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 119.13, procedente de derechos pagos por el material vendido á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto.

31—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para incluir en su presupuesto del mes próximo la suma de $ 1.440.00, que invertirá en la compra á los señores Clausen y Cía. de la última entrega de 1.500 kilos metilino para desnaturalización de alcohol.

32—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente solicitando venia para destituir al auxiliar 3.o de la Administración de Rentas del Durazno don Pedro S. Nonlivos.

33—Declárase á don Andrés Otero Mendoza jubilado en el empleo que desempeñaba en el Banco de la República, con derecho al goce de una asignación anual de $ 480.60.

34—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Luis Pujadas, en representación de don Pablo Roure Perera, la suma de $ 29.25, por exceso de cuota consignada.

35—Se ordena la entrega al subcontador de Impuestos Directos don Emilio H. Foglia de la suma de $ 20.00, para gastos de una comisión.

36—Acéptase la renuncia del auxiliar de la Secretaría de Aduana don Félix Quinteros Delgado, nombrándose en su lugar á don Alcides Enciso.

37—Autorízase á la Dirección de Aduanas para encomendar al oficial de 3.a clase don Saturnino Rivero la tarea de ordenar la documentación del archivo, asignándole la remuneración mensual extraordinaria de $ 30.00.

38—Nómbrase para el cargo de amarrador á don Rafael Sánchez, en lugar de don Juan Simonetti que renunció.

39—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir la suma de $ 180.00, que importa el presupuesto de don Manuel Vidal, sobre construcción de dos marquesinas destinadas á los portones de salida de los patios destinados al despacho.

40—Autorízase á la Dirección de Aduanas para dotar á la calle Rampla de luz de arco voltáicos cuyo gasto ascenderá á $ 294.00. El consumo mensual que deberá abonar será de $ 54.00.

41—Autorízase á la Dirección de

Aduanas para permitir la introducción de maquinarias destinadas á la Fábrica Liebig's de Fray Bentos.

42—Se ordena á la Tesorería General el pago de mil seiscientos veintiséis pesos ($ 1.626.00), por la impresión de Certificados Rurales del Ejercicio 1911-1912, libros alfabéticos é índices.

43—Autorízase á la Oficina de Crédito Público á pagar la suma de $ 1.672.00, importe de varios cupones de Deuda Interior Unificada.

44—Declárase separado de su puesto al oficial de 2.a clase de la Inspección de Receptorías Central don Juan F. Hegui, por no haber concurrido á ocupar su puesto al vencimiento de la licencia que le fué concedida.

45—Se ordena á la Contaduría General liquide á favor del oficial de 3.a clase de estadística don Juan Martínez la diferencia de sueldo que resulta entre su cargo titular y el de oficial de 2.a clase de Contaduría que desempeña en comisión.

46—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega, libre de derechos, al empleado del Salón de Revisación don E. A. Recayte de varias mercaderías que tomó de contrabando.

47—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento que con fecha 22 de Agosto último se hizo á favor de don Ramón Corbo, para el cargo de Agente de Rentas del pueblo "18 de Julio" (Rocha).

48—Nómbranse para los cargos de Alcaide y Oficiales de 2.a clase de la Receptoría de San Eugenio á los señores Fernando Gómez, Gil F. Ramos y Antonio Ayala respectivamente.

49—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar al guarda de 3.a clase de la Capital don Telésforo C. Gimeno, su haber de Septiembre último, que le fué descontado para pago de un suplente.

50—Declárase destituido al guarda 4.o de la Receptoría de Maldonado don Juan C. Borges Delgado por abandono del puesto y desacato á las órdenes de sus superiores inmediatos.

51—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega, libre de derechos al empleado del Resguardo de la Capital, Federico Costa, de varias alhajas que tomó de contrabando.

52—Se resuelve tener por fijadas para Noviembre y Diciembre de este año y Enero de 1912, las condiciones de pago de derechos aduaneros, por los materiales que introduzcan para su explotación los Ferrocarriles Central y Noroeste.

53—Se autoriza á la Contaduría General para descargar en la cuenta de la Tesorería de la Nación la suma de $ 108.30, importe de varias cuentas por impresión satisfechas á la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de Diciembre de 1910 á Septiembre último.

54—Declárase á don Benigno Sánchez jubilado en el cargo de Jefe de la Oficina de Carteros de la Dirección General de Correos, con derecho al goce de una asignación anual de $ 794.93 sujeta á los descuentos de ley.

55—Se ordena á la Contaduría General la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Central importante $ 38.43 por pasajes que ha expedido este Ministerio y dependencias durante Agosto último.

56—Autorízase á la Dirección de Aduanas para reintegrar á la Empresa del Gas la suma de $ 39.80, saldo resultante de los $ 105.45 cuya devolución fué autorizada con fecha 20 de Septiembre último.

57—Autorízase á la Dirección de Aduanas para disponer de la suma de $ 25.00 mensuales con destino al aumento de alquiler de la finca que ocupa la Inspección General de Capatacías.

58—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al empleado del Resguardo de la Capital Anselmo Schenone de varias alhajas tomadas de contrabando.

59—El Poder Ejecutivo confiere cédula de jubilado de la Nación á favor de don Benigno Sánchez.

60—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales que solicita la Usina Eléctrica de Montevideo en su nota de fecha 6 del corriente mes.

61 y 61 bis—Se remite con mensaje á la Honorable Asamblea General el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para reforzar varios rubros del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1911-1912 y la planilla relativa á la situación del rubro Eventuales de Hacienda, con el detalle de los pagos efectuados.

62 y 63—Desígnase á don Angel Rivero para meritorio de la Oficina de Análisis de Aduana, con el sueldo que tienen los de igual clase.

64—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar á la Empresa de Caños Maestros la cantidad de $ 4.052.75 que importa la utilización del caño maestro deducidas las conexiones para el servicio de los gabinetes higiénicos de las dependencias de Aduana.

65—Autorízase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo para contratar con los señores Siemens Schuchertiverke, de Berlín, la provisión de dos motor-generadores para el servicio del puerto, por la suma total de $ 22.660.00.

66—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Santa Rosa de la suma de $ 7.50 invertida en la colocación de una cancela en la jurisdicción del Resguardo del "Paso del León".

67—Acéptase la renuncia del oficial de 4.a clase de la Teneduría de Aduana, don Martín Souberán (hijo), nombrándose en su lugar al auxiliar de la misma don Alfredo Paperan Costa, y en el de éste á don José Ignacio Torres.

68—Se resuelve que el oficial de 3.a clase de la Estadística de Aduana don Abel Costemalle pase á desempeñar en la Dirección General el cargo de oficial de 2.a clase en comisión, con un sueldo anual de $ 1.380.00.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Miguel S. Costa—Sobre jubilación.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Arturo M. Mata—Sobre jubilación.—Vista al interesado.

—Expediente de Lino Arana y Correa—Sobre licencia—A la Tesorería General.

—Expediente de Juan Olivera—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Enrique Sánchez Espiro—Sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre entrega de un torpedo á la Comandancia General de Marina.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de A. P. Domínguez—Apela de las resoluciones de la Dirección General de Aduanas.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota del "Diario Oficial"—Sobre remisión de $ 756.15.— A la Tesorería General.

—Nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno—Sobre remisión de los autos de Carlos Graviz.—Devuélvase.

— Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Comunica que el auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Canelones se ha hecho cargo del despacho de esa oficina.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ricardo J. Escuder—Sobre levantamiento de una suspensión.—Estése á lo resuelto.

—Expediente de Scarone y Solé—Se ampara á la ley de 15 de Julio de 1911.—Vista al interesado.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación:

Juzgado de lo Civil de 2.o turno, presupuesto de Noviembre.

Idem íd. íd., cuentas de Octubre.

Idem L. de Colonia, presupuesto de Noviembre.

Idem Instrucción 3.er turno, ídem ídem.

Idem L. de San José, ídem ídem.

Idem Soriano, ídem ídem.

Idem Maldonado, ídem ídem.

Idem ídem, cuentas de Octubre.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria:

Expedientillo relacionado con la escuela rural número 20 de Corral de Piedra (Flores).

Idem ídem con escuela rural número 7 de Villasboas (Flores).

Idem ídem escuela rural en Chamizo (Flores).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Bilbao, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al día 7 del corriente.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Victorica y Muiñoz, sobre introducción de animales.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos al pedido de privilegio formulado por el señor José Tosquellas Puig, para "Aeroplano" (Tosquellas).

—Ministerio de Hacienda—Solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni, pidiendo se derogue la disposición que prohibe la introducción del colorante orcella y sus derivados y aplicación de una tarifa racional.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Manuel Martínez Gómez, pidiendo privilegio de invención para "Confort", nuevo sistema de serpentina para calefacción.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá, agradeciendo el envío de los ejemplares de la Convención, convenios y reglamentos suscriptos "ad referendum", por el Congreso Postal Continental Sudamericano.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la solicitud del señor José Gómez, pidiendo privilegio de invención para "Colchón elástico" (El Práctico).

—Intendencia Municipal de la Capital—Para recabar informe de la Dirección

General de Obras Municipales, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Debernardis y Scarabelli, pidiendo reválida de la patente argentina para un "Nuevo sistema de bovedillas para pisos y entrepisos", y oposición deducida por varios.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Domingo A. Cardellino, pidiendo privilegio de invención para un "Aparato langosticida" (Defensa Agrícola).

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas, de su nota con la cual acompaña un plano del Departamento de Soriano, solicitado por este Ministerio.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota acusando recibo del plano á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura Política del Departamento de Artigas, relacionada con el mal estado de la red telefónica policial de ese Departamento.

—A la misma—Solicitud de la Compañía Telegráfica Western, pidiendo el libre despacho de materiales.

—Cámara de Comercio—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía. en representación de "La Farmaco Argentina", pidiendo el registro de la marca "Sarnol".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando haber concedido privilegio de paquete al vapor inglés "Hillbrook".

—Al Ministerio de Hacienda—Se transcribe la resolución dictada en los antecedentes relativos al pedido formulado por la Dirección General de Estadística, sobre exoneración de pago de franqueo de su correspondencia.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando haber concedido privilegio de paquete á los vapores ingleses "Chinese Prince" y "John Wilson".

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relativos á la consulta formulada por el doctor Herter, por intermedio de nuestra Legación en Alemania, respecto á si podría contar con el puesto ofrecido en el Laboratorio Agronómico.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando haber concedido privilegio de paquete á los vapores ingleses "Denewell", "Den of Ruthven", alemán "Hittfeld" y sueco "Axel Johnson".

—Ministerio de Instrucción Pública y Consejo de la Escuela de Agronomía — Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone la devolución de la suma de $ 4.230.00, depositada por los señores Acosta y Lara y Guerra como garantía de las obras de construcción de los edificios de la Granja Modelo.

—Inspección de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor del inspector por la suma de $ 153.31, que se le adeudan por concepto de sueldo y alquiler de casa y otra de $ 40.00 á favor del señor Venancio López Labandera por los servicios prestados en esa Inspección, durante el mes de Octubre ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Minas se pasan las solicitudes números 57, 58 y 59 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á su fábrica de tejidos.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, los recibos del mes de Octubre ppdo. y las planillas de jornales de los operarios que trabajan en la obra de casas para los directores de la nueva Cárcel Penitenciaria, correspondiente á la quincena número 24.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la nota de la Alta Corte de Justicia transcribiendo la del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, relativa al proyecto para la construcción de un edificio para ese Juzgado.

—Se remiten á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, los recibos del mes de Septiembre ppdo. y las planillas de jornales de los operarios que trabajan en la obra de casas de los directores de la nueva Carcel Penitenciaría, correspondientes á la quincena número 23.

—Se pasa al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Arquitectura, el expediente "Corralón Municipal para la ciudad de Fray Bentos".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, se pasa la cuenta de los señores Beramendi, Labadie y Cía., por materiales suministrados para la reparación del horno crematorio del Lazareto de la Isla de Flores.

—Se remite á la Comisión designada para informar respecto de las propuestas de venta de transportes, el escrito de los señores Dorner y Bernitt, ofreciendo en venta los vapores "Thurland Castle" é "Imogen".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, se pasa la nota de la Dirección de Arquitectura, adjuntando las cuentas provenientes de las obras de reparación en los patios del despacho de la Aduana.

—Se pasa á la Contaduría General la nota del jefe de la Inspección Técnica Regional número 1, relativa al pago de sus sobresueldos.

—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería entregue á la de Arquitectura la suma de $ 349.14, para el pago de la quincena número 1, á los obreros que trabajan en las reparaciones de los patios de despacho de la Aduana de esta Capital.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la nota de la de Arquitectura adjuntando la cuenta de los gastos originados con motivo de varias inspecciones en el edificio en construcción "Comisaría de Soriano".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se manda liquidar al señor Alberto Hamilton la suma de $ 40.00, para pago de vales por pastoreo de 11 caballos, desde el 23 de Enero al 15 de Marzo del corriente año, hechos por la Comandancia Militar de Canelones, debiéndose deducir del importe total de la liquidación la suma de $ 7.20, por haber sido incluída en la liquidación talonaria expedida á nombre de la expresada Comandancia Militar por varios, pagada á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

2—Se resuelve que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entregue á la señora María Ghigliazza, viuda del teniente coronel Daniel Castro, el sueldo correspondiente al mes de Diciembre de 1910, que se encuentra depositado en dicha institución, de acuerdo con su informe.

3—Se manda liquidar al teniente 1.o Cipriano Mendaro el haber correspondiente al mes de Enero del corriente año en situación de cuartel, atento el certificado expedido por la ex Comandancia Militar de Florida é informes del Estado Mayor y Contaduría General.

4—Se manda liquidar al doctor Luis M. Otero la suma de $ 40.00, por servicios profesionales prestados al personal del Destacamento de Infantería en "Juan L. Lacaze", durante el mes de Septiembre último.

5—Se autoriza al Estado Mayor General del Ejército para invertir la suma de $ 85.00 en la impresión en los talleres de la Escuela de Artes y Oficios de 200 ejemplares de la descripción de la montura de campaña reglamentada para el uso de los señores jefes, oficiales y tropa.

6—Se manda liquidar al Regimiento 4.o de Caballería la suma de $ 60.00, para pagar al doctor Antonio M. Bargo los servicios profesionales prestados al extinto capitán Enrique Andreoli y al teniente 2.o Segismundo Alvez, atento lo informado por el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

7—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 8 la cantidad de $ 113.00, importe de gastos extraordinarios ocasionados por la traslación del Regimiento desde Sarandí del Yí al Paso de la Laguna de Tacuarembó, y de este punto á la Picada de San Gregorio.

8—Se autoriza á la Comandancia de Marina para conceder la baja solicitada por el patrón del vapor "Ingeniero", don Manuel Tiscornia, y dar de alta en su reemplazo á don Carlos Guido.

9—Se resuelve separar del crucero "Uruguay" al maestro armero Nicodemo Macri, atento las razones expuestas por el señor comandante de dicho buque.

10—Se manda liquidar al alférez Gregorio Bruné que prestó servicios en el Arsenal de Guerra, el haber del mes de Agosto último, en situación de actividad, y la asignación de mesa correspondiente, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

11—Se resuelve designar para el retiro del ejército, sin sueldo, al teniente 2.o graduado Vicente Irastorza, por haber elevado renuncia del puesto de Operador de las Brigadas Topográficas, creadas por decreto de 7 de Septiembre último, en razón de tener compromisos profesionales contraídos para mensuras de campo.

12—Se resuelve que la Contaduría General practique dos liquidaciones de acuerdo con su informe, á favor del señor Luis Pujadas (hijo), por su carácter de cesionario de la menor Petrona Falero, hija del teniente 2.o de Inválidos, Sandalio Falero, una por la cantidad de $ 1.973.38, que comprende las pensiones devengadas desde Diciembre de 1890 hasta Junio de 1901, quedando sujeto su pago á lo que resuelvan las Honorables Cámaras, y otra por $ 187.68, correspondiente á los meses de Julio siguiente hasta el 28 de Julio de 1902; disponiéndose con carácter general que en todos los casos análogos al presente, la Contaduría General deberá liquidar las pensiones devengadas con arreglo al artículo 588 del Código Militar, es decir, desde el día siguiente del fallecimiento del causante, como asimismo entregar por Secretaría á los cesionarios que se hallen en el caso del señor Pujadas (hijo) las liquidaciones de pensiones vencidas que correspondan á fechas anteriores á la ley de 25 de Junio de 1908, relativa á la inembargabilidad de sueldos y pensiones.

13—Se concede el uso del pabellón nacional al vapor denominado "Salvor", de propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

13 a—Patente de nacionalidad á que se refiere el número anterior.

14—Se concede el uso del pabellón nacional al patacho denominado "Rosarina", de propiedad de los señores Antonio y Manuel Alvarez y Esteban Brea, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

14 a—Patente á que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda liquidar al capitán Agustín Muñoz su haber del mes de Diciembre del año ppdo. en situación de reemplazo, atento el certificado expedido por la Jefatura Política de Cerro Largo é informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

16—Se manda expedir una orden por la suma de quince pesos ($ 15.00), á favor del señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, para pago de la tramitación de despacho de Aduana, lanchaje, transporte, etc., de cinco cajones conteniendo material de sanidad.

16 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

17—Orden expedida á favor del señor Nicolás Simone por la cantidad de sesenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 67.50), importe de la provisión y colocación de dos palos en la azotea de la Casa de Gobierno.

18—Se manda expedir una orden á favor de los señores Regusci y Vulminot por la suma de seis mil trescientos treinta y tres pesos ($ 6.333.00), importe de la segunda cuota del total de las obras que se realizan en el crucero "Montevideo", de acuerdo con la resolución de fecha 20 de Junio del corriente año.

18a—Orden á que se refiere el número anterior.

19—Se manda liquidar al regimiento de Caballería núm. 14, como reintegro $ 17.00, por concepto de pastoreo y gastos ocasionados por la comisión que condujo la caballada para el regimiento 8.o de Caballería hasta el paso de Pereira y que fueron abonados por aquella unidad.

20—Se resuelve que la Junta de Administración Militar abone á la Compañía de Enfermeros Camilleros $ 11.25, para pago de gastos de legalización de contratas de soldados dados de alta en dicha unidad.

21—Se manda liquidar al señor Jefe del Destacamento en Artigas de Yaguarón la suma de $ 64.85, para pago al señor Juan P. Fontaine de suministros de artículos de farmacia hechos en el mes de Septiembre último, de acuerdo con la tasación practicada por el señor Jefe de Sanidad Militar.

22—Se resuelve designar para el retiro del ejército, sin sueldo, al teniente 2.o graduado Julio Poittevin, por haber elevado renuncia de ayudante de las brigadas topográficas, creadas por decreto de 7 de Septiembre último, en razón de tener que rendir examen para terminar la carrera de ingeniero.

23—Se resuelve que la Caja de Pensiones Militares abone á la señora Juana Valdez, viuda del alférez Juan Romero, una paga equivalente á cuatro sueldos del empleo de su causante en situación de cuartel, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero último, debiendo deducirse el importe de los montepíos que adeuda, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

24—Se resuelve designar para el retiro del ejército, sin sueldo, al teniente 1.o graduado Daniel Chinetti, por solicitar su separación del Regimiento 4.o de Caballería y su pase á la lista de reemplazo, motivada por el cuidado de asuntos de familia.

25—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General á favor del alférez Lisandro J. Freire, para operador de las brigadas topográficas y para ayudante de operador al capitán graduado Jacinto M. Bermúdez, en reemplazo de los tenientes 2os. graduados Vicente Irastorza y Julio Poittevin, que elevaron renuncia de dichos cargos.

26—Se autoriza al Jefe del Arsenal de Guerra para invertir la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00) en obras que deben efectuarse en el polígono de tiro de Punta Carretas, debiendo utilizar á individuos de tropa en el removido de tierra y pagarles por concepto de jornal 30 centésimos diarios.

27—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco "Anie Johnson", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—Se manda liquidar á la señora Petrona Ibarguren, viuda del teniente coronel Luis La Madrid, la pensión correspondiente al mes de Julio último, que figuró ausente por causa que no le es imputable, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

29—Se manda liquidar al sargento mayor Francisco Rodríguez, los haberes de Marzo á Junio de este año en situación de reemplazo, atento los informes producidos por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

30—Se manda liquidar á la señora Rosa Odone, viuda del sargento mayor Lino Escuder, el haber del mes de Septiembre de 1907 que correspondía á su esposo, en situación de reemplazo, que no le fué abonado por haber sido suspendido sin sueldo en dicho mes.

31—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe del Batallón de Infantería número 10 para ocupar el puesto de capitán ayudante al comandante de la 1.a compañía, capitán graduado Luis Dufredhou; y para sustituirlo en el comando de dicha compañía al capitán graduado Claudio Rifas.

32—Se resuelve que la Caja de Pensiones Militares abone á la señora Ciriaca Machuca, viuda del capitán Eladio Gareta, el importe de 4 pagas íntegras del sueldo de su causante en cuartel, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero último, debiendo la Caja de Pensiones Civiles devolver á la Caja Militar los descuentos de montepío hechos á dicho capitán, y descontar esta última á la peticionaria de la cantidad que debe percibir el resto de los montepíos que adeuda á dicha Caja, atento los informes de la Contaduría General, Caja de Pensiones Civiles, Caja de Pensiones Militares y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

33—Se resuelve que la Caja de Pensiones Militares devuelva al sargento mayor Valeriano Rodríguez el importe de los montepíos descontados desde Febrero á Junio últimos, por habérsele reconocido el derecho de revistar en la lista de jefes y oficiales comprendidos en la ley de pensiones de 1835, debiendo descontarle la suma de $ 7.20 que vertirá en la Tesorería General, á fin de acreditárselos en la cuenta que se le ha abierto por montepíos adeudados.

34—Se manda liquidar al teniente coronel graduado don José M. López Bidaurt la suma de $ 1.249.50, que le fueron sustraídos por el sargento 1.o Mateo Onestinghel, que con los $ 10.00 dejados por dicho sargento al desertar, forma el total de la cantidad sustraída.

35—Se autoriza á la Dirección de la Escuela Militar y Naval para dar de baja al cadete Salustiano Martínez, por las razones que expone, observándose á la expresada Dirección que dada la gravedad de la primera falta cometida ha debido dar cuenta á este Ministerio sin perjuicio de aplicarle el castigo disciplinario.

36—Se resuelve no hacer lugar á pedido de diferencias de sueldo hecho por el capitán Lino Fernández, por establecer el decreto orgánico de los Ministerios que para la liquidación se debe en primer término proponer el nombramiento interino, requisito que no ha sido cumplido en el caso presente, y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

37—Se concede á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay permiso para ocupar 15.645 metros del terreno fiscal que tiene en Rivera el Regimiento 3.o de Caballería, bien entendido que el edificio en donde está alojado el expresado Regimiento no se halla comprendido en la zona á expropiarse para la línea del Ferrocarril, atento lo informado por la Inspección Oficial de Ferrocarriles y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

38—Se resuelve que por el Ministerio del Interior se disponga que la Dirección de Asistencia Pública abone el sueldo del teniente coronel Carlos J. Bertrand, en situación de cuartel, con el aumento del 10 o|o solicitado, debiendo asimismo disponer el pago de las diferencias devengadas desde el 19 de Septiembre de 1906, fecha de su presentación, atento lo informe de la Contaduría General.

39—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por los señores Hipólito Tournier y Cía., por ser la más ventajosa para los intereses del Estado, para efectuar reparaciones que necesitan la máquina y calderas del vapor "Lavalleja", y hacerle además un aparato de remolque, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y dentro de la suma de $ 579.50, que se establece en dicha propuesta.

40—No se hace lugar á la liquidación de diferencias de sueldo solicitada por el coronel graduado Enrique Fleitas, atento lo informado por la Comandancia de Marina.

41—Se resuelve que la Junta de Administración Militar reintegre al capitán ayudante del Batallón 14 de Infantería, don Agustín F. Vázquez, la suma de pesos 40.50, provenientes de gastos de pasaje para su familia y conducción de muebles desde Maldonado á Rocha.

42—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Florida la suma de $ 32.20, para pago á los señores Francisco Pereira é hijo del arreglo de 323 canarias y colocación de igual número de pajaritos.

43—Se manda liquidar al teniente 2.o Enrique Martínez el haber del mes de Enero de este año, en situación de reemplazo, que figuró ausente por causas que no le son imputables, atento el certificado expedido por la Jefatura Política de Rivera, informes del Estado Mayor y Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

44—Se resuelve designar para el retiro de la marina, sin sueldo, al guardiamarina don Ricardo Picón Warnes por haber elevado renuncia del puesto de oficial del crucero "Uruguay", en razón de tener que tomar á su cargo personal la dirección y cuidado de intereses de familia.

45—Se manda librar orden á la Tesorería General para que otorgue el trimestre de sueldo de Diciembre, Enero y Febrero próximos, correspondientes al capitán Oscar Viera, que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos.

46—Se manda expedir una orden á favor de la Administración del Arsenal de Marina y Dique Nacional por la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00),

para atender los gastos que se originen en el transcurso del corriente mes.

46 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

47—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por el señor Antonio Ferrari, por ser la más ventajosa para los intereses del Estado, para la construcción de una casilla destinada al Palomar Militar número 4, en la ciudad de Melo, por la suma de $ 690.00, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y planos respectivos, atento el informe de la Junta de Administración Militar.

48—Se resuelve que la Junta de Administración Militar abone al señor Jefe del Regimiento 15 de Caballería la suma de $ 165.00, importe del arrendamiento por el mes de Octubre del campo de pastoreo que ocupa su caballada.

49-50—Se dispone se liquide en el presupuesto de la Escuela Militar y Naval la asignación de mesa para los señores jefes y oficiales de dicho instituto, desde el mes corriente en adelante, con cargo al rubro "Raciones" que señala la ley de Presupuesto General de Gastos.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

LIQUIDACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN OCTUBRE DE 1911

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Noviembre 2 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Octubre último.

Como verá V. E., la referida liquidación ha alcanzado á $ 1:177.584.36, superando en $ 70.091.69 á la renta producida en igual mes del año anterior, como se demuestra á continuación:

Octubre de 1911 . . .	$ 1.177.584 36
Octubre de 1910 . . .	» 1.107.492 67
Más en Octubre de 1911 .	$ 70.091 69

Saluda á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1911.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

SERRATO.

Liquidación de Rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Octubre de 1911.

Importación	
Derecho General . . .	$ 1.014.200 07
Id. Adicional 5 o/o. . .	» —
Exportación	
Derecho General . . .	» 24.695 89
Diversos ramos.	
Eslingaje y almacenaje é importación	» 15.988.23
Id íd de reembarco y guías	» 2.100 17
Total	$ 1.086.984 36

Montevideo, Octubre 31 de 1911.

Modesto Oliver.

RESUMEN

Capital	$ 1.086 984 36
Receptorías (aprox.) . .	» 90.600 —
	$ 1.177.584 36

Conforme:

Eduardo Vázquez (hijo).

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO ESTABLECIENDO UN ARANCEL PARA LAS OFICINAS ACTUARIAS, RESPECTO Á LAS AUTORIZACIONES DE ESCRITURAS JUDICIALES.

En Montevideo, á ocho de Noviembre de mil novecientos once, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que en uso de la atribución que le ha sido conferida por el artículo 2.° de la ley de 14 de Julio de 1911, dispone: que los emolumentos que corresponderán á las Oficinas Actuarias por las escrituras judiciales ó de oficio que en ellas se autoricen, serán las que se determinan en el siguiente

ARANCEL

Artículo 1.o Por la escritura de venta ó adjudicación se cobrará:

a) Si el precio de venta ó adjudicación no excede de veinte mil pesos, el tres por mil.
b) Por lo que exceda de veinte mil pesos, el uno y medio por mil.

Art. 2.o Se cobrará la mitad de lo que se establece en el artículo anterior:

a) Por la escritura de fianza hipotecaria.
b) Por la escritura de transacción. Si la transacción contiene una venta, en esa parte se cobrará íntegramente lo que se establece en el artículo primero.

Art. 3.o Se cobrará la cuarta parte de lo que se establece en el artículo 1.o por la escritura de compromiso de compra.

Art. 4.o Por la escritura de fianza personal se cobrará ocho pesos.

Art. 5.o Por el acta ó escritura de protocolización se cobrará seis pesos.

Art. 6.o Fuera del caso á que se refiere el artículo 5.o en ninguno valdrá menos de ocho pesos el emolumento debido á la Oficina Actuaria por razón de cualquier escritura judicial ó de oficio que en ella se autorice.

Art. 7.o En los precios enumerados no se comprenden los gastos, pero sí los servicios de expedición de una sola primera copia, los de anotaciones á que diere lugar el acto ó contrato autorizado y los de estudio de autos necesario para la redacción de la escritura.

Por otras copias que se expidan, además de la que queda indicada, se cobrará cincuenta centésimos por cada foja.

Art. 8.o Si algún caso no estuviera previsto en este arancel, se regirá por lo establecido para otro análogo.

Comuníquese y publíquese.—ROMEU BURGUES.—GARZÓN. — CUÑARRO. — BASTOS. — DE-MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Expedientes á estudio de los Tribunales y Juzgados L. de la Capital

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Doctores Romeu Burgues, Garzón, Cuñarro, Bastos, De María

EXPEDIENTES A ESTUDIO

Los señores Ministros de la Excelentísima Alta Corte han devuelto estudiados todos los asuntos que se les pasaron durante el mes de Octubre ppdo.

Señor Ministro doctor Jiménez
(Por integración)

Septiembre 18 de 1911 — Santiago Guido y F. Cabrera con Canale.

Señor Ministro doctor Piñeyro
(Por integración)

Octubre 16 — Durimioso Terra con Adolfo del Campo.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Octubre 6 — José González con la Curia y el Fisco.
Octubre 11 — José Fontana con César Augusto.

A ESTUDIO DE CONJUECES

Doctor Carlos S. de Zumarán

Septiembre 20 de 1910 — José Brellier con la Compañía "New York".

Doctor Julián Saràchaga

Octubre 2 — Dionisio Viera con Joaquín Miláns Zabaleta.

Doctor José Pedro Ramírez

Octubre 19—Un sumario por R. de C.
Han sido devueltos estudiados por el doctor Romeu Burgues, 31 expedientes; doctor Garzón, 38 ídem; doctor Cuñarro, 39 ídem; doctor Bastos, 33 ídem; doctor De María, 26 ídem.

Montevideo, Noviembre de 1911.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Nómina de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, durante el mes de Octubre ppdo.:

Señor Presidente doctor Martínez

Devolvió estudiados 22 expedientes, quedando en su poder:
Septiembre 27 de 1911 — Herrera y Obes con Pampillón.
Octubre 3 — Zubillaga con Ruano de Brellier.
Octubre 10 — Candozo con Melo.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados diez y nueve expedientes, quedando en su poder:
Octubre 21 de 1911 — Un sumario.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados veintiún expedientes, quedando en su poder:

Octubre 20 de 1911 — Azcué con Aretze.

Señor Ministro doctor Montero Paullier
(Por integración)

Devolvió estudiados dos expedientes.

Montevideo, Noviembre 3 de 1911.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Martínez.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Relación de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

Señor Presidente doctor Montero y Paullier

Devolvió: treinta y cinco expedientes estudiados.
Queda en su poder:
Octubre 26—Mazzuco José con Carmen Melitón, 5 p.

Señor Ministro doctor Martínez

Devolvió treinta y siete expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió cuarenta y cuatro expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Octubre 4—Vero Pascual con sucesión Fortunato Bonifacio.

Señor Ministro doctor M. V. Martínez
(Por integración)

Septiembre 27—Ibarburú Juan Santos con Pedro S. Grané. Incidente Pintos Souza, 4 p.
Octubre 2—Osorio Teófilo M. sobre mensura.
Octubre 18—Van Domselaar Cornelio con sucesión Aguirre.
Octubre 23—Sumario por contrabando piedras preciosas.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Octubre 17—Curia Eclesiástica con Antonio Spera.

Señor Conjuez doctor Franklin Bayley

Devolvió un expediente estudiado.

Señor Conjuez doctor Angel J. Moratorio

Octubre 28—Herrera y Obes Julio con Banco Hipotecario del Uruguay, 4 p.

Señor Conjuez doctor Artagaveytia

Pesqueira Roque conc. con señores Guerin y Cía.

Montevideo, Noviembre 3 de 1911.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno:

Octubre 9—Serafín Rivas Rodríguez con sucesión Miguel San Martín.
Octubre 10—Juan Ramón Gómez con Carmen Rodríguez de Olivera.
Octubre 20—Incapaz Inocencia Iglesias Aveijon.
Octubre 23—Luis Panizza, auxiliatoria.
Octubre 24—Sucesión Venancio Ruiz, incidente Leopoldo González Lerena.
Octubre 24—Manuel J. Minetti con sucesión Alejandro Vázquez.
Octubre 24—Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga.
Octubre 31—Sucesión Eusebio Revella.

Montevideo, Noviembre 3 de 1911.

D. E. González, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.O TURNO

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno doctor don Alfredo Furriol se encuentran para resolución definitiva los siguientes autos en los que no se han dictado providencias para mejor proveer, desde las fechas que se expresan, en que fueron puestos al despacho:
Agosto 24 de 1911—Salustiano París.
Septiembre 2—Luis Camacho con Rosaura Piedra.
Septiembre 9—Pedro Irigoyen.
Septiembre 18—Josefa Vende y otros.
Septiembre 23—Manuel M. Reboledo.
Octubre 14—Juan M. Smircic con la Compañía Hamburgo Sudamericana.
Octubre 16—Antonio Figueroa con Carlos Dorino y otros.
Octubre 16—Pedro Gómez Muñoz con suc. Juan García.
Octubre 18—Josefa Menza con Joaquín Puerta.
Octubre 20—Victoriano Díaz Ramírez con sucesión Félix Rodríguez.
Ocutbre 25—José Horacio Guichón con Odórico Trinidad.
Octubre 27—Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi.

Montevideo, Noviembre 3 de 1911.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*Alfredo Furriol.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, conociendo por excusación del de lo Civil de segundo turno doctor don Alfredo Furriol, no se encuentran autos para resolución.

En fe de ello, y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á cuatro de Noviembre de mil novecientos once.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.ER TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Wenceslao Regules:

Mayo 30 de 1911 — Desiderio Prieto contra la sucesión de Virgilio Prieto. Reivindicación.
Junio 21—Enrique Costa Bonavía. Cesión de bienes.
Julio 26—Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental. Daños y perjuicios.
Agosto 21 — Testamentaría Benigna Baldivia de Curbelo. Incidente sobre observaciones al inventario.
Septiembre 7—Suc. Juan Luis Irigaray. Incidente sobre observaciones al inventario.
Octubre 21—Suc. Esteban Errandonea. Incidente por costas.
Octubre 27—Deolindo F. Tirelli contra Manuel Pereyra.

El infrascripto, Escribano Actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, habiéndose dictado providencia para mejor proveer con fecha catorce de Octubre pasado en los autos seguidos por Eleuterio Fidel González por auxiliatoria de pobreza.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo á tres de Noviembre de mil novecientos once.

Eloy G. Pereira, Actuario.

V.o B.o—*Regules.*

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, por impedimento del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Wenceslao Regules:

Enero 26 de 1911 — Jorge Lesser contra Ricardo Estevan, resolución de un contrato de venta.
Mayo 9 — Petrona Villagra de Bertora, sucesión.

El infrascripto Escribano Actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, en el carácter expresado, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo á tres de Noviembre de mil novecientos once.

Eloy G. Pereira, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling para sentencia definitiva:

Octubre 25 de 1910 — Gerardo Belleza con Fisco por cobro de pesos.
Noviembre 15 — Florencio Rodríguez y otros contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por daños y perjuicios.
Noviembre 19 — Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" contra el Fisco, por daños y perjuicios.
Junio 3 de 1911 — Andrés Lerena con Fisco, por cobro de pesos.
Julio 28 — Bonifacio Balparda contra el Fisco, por indemnización de daños y perjuicios; Caja Mutua sobre accidentes del trabajo con la Intendencia Municipal, desde el 11 de Agosto de 1911.
Julio 31—Carolino Cubón contra el Fisco, por cobro de pesos.
Octubre 10—Fisco contra Ramón Bordas de Peñafort y otros, reivindicación.
Octubre 24 — Francisco Morelli contra el Fisco, por indemnización.

Certifico: Que los relacionados expedientes son los únicos que se encuentran al despacho de Su Señoría en el carácter expresado, sin que hasta la fecha se haya dictado en ellos providencia alguna para mejor proveer. En fe de ello y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos once.

Francisco Sáez, Actuario.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Certifico: Que el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, sólo tiene á estudio para sentencia los siguientes autos:

Octubre 28 de 1911.—Emilio Chiacchio contra José Gentini, por cobro de pesos.

En fe de ello, y para remitir á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos once.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Salvador Aguerrebere, Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno.

Certifico: Que con esta fecha sólo quedan á estudio de S. S. el doctor don Luis M. Gil, los siguientes expedientes:

Para sentencia:

Septiembre 4 de 1911.—Dominga Laborde con la Compañía "La Platense".

Septiembre 14—Eduardo Martorell Escariz con José Tucci.

Octubre 4.—Manuel Pérez y Cía. con Enrique Bivald.

En fe de ello, y para remitir á la Excelentísima Alta Corte, expido la presente, que signo y firmo en Montevideo á treinta y uno de Octubre de 1911.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.o B.o—*Gil.*

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo que suscribe, cumpliendo la superior acordada de fecha 20 de Noviembre de 1902;

Certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

Septiembre 12 de 1911.—Juan L. Barros con Adrián Vera.

Septiembre 14.—Antonio de Marco con Pablo Faraone.

Octubre 9.—José y Luis Orodaria con Francisco Spinelli.

Octubre 19—Francisco Catarossi con Rafaela Di Pietro.

Octubre 26.—Felipe Viola con Vicente Carballal.

Octubre 28.—María Otero, sucesión.

Octubre 31.—Luis Rossi con Lindolfo Spikerman.

Octubre 31.—Pedro Ubertoni con Jacinta Marchesio.

Y para ser elevada á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente en Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos once.

Avelino Barbot, Actuario.

V.o B.o—*Carbonell.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 1ER. TURNO

Relación de las causas que se encuentran al despacho de Su Señoría:

Para interlocutoria—Octubre 30—Una causa por juegos prohibidos, otra por robo, otra por atentado.

Para definitiva—Octubre 26—Una causa por desacato.

Octubre 30—Una causa por homicidio.

Certifico: Que las causas relacionadas son las únicas que se encuentran al despacho de Su Señoría, en las cuales no se ha dictado providencia para mejor proveer.

Montevideo, Noviembre 3 de 1911.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

JUZGADO DEL CRIMEN DE 2.O TURNO

Certifico: Que al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, no queda causa alguna para sentencia definitiva ni interlocutoria. Y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos once.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.o B.o—*Gard y Sanjuán.*

JUZGADO L. CORRECCIONAL

Causas que se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional.

Para sentencia definitiva

Septiembre 28 de 1911—1 causa por injurias y calumnias.

Octubre 4—2 causas por hurto y juegos prohibidos.

Octubre 5—1 causa por pelea y heridas.

Octubre 7—5 causas por lesiones, desacato, robo y hurto.

Octubre 10—Una causa por lesiones.

Octubre 11—3 causas por calumnias, lesiones y juegos prohibidos.

Octubre 13—1 causa por violación de domicilio.

Octubre 14—Dos causas por desacato y atentado.

Octubre 16—2 causas por atentado y hurto.

Octubre 17—2 causas por atentado y heridas.

Octubre 18—1 causa por robo.

Octubre 19 — 3 causas por atentado, robo y agresión.

Octubre 20 — 4 causas por atentado, heridas y agresión.

Octubre 21—1 causa por lesiones.

Octubre 23—1 causa por agresión.

Octubre 24—4 causas por asalto y robo, juegos prohibidos y disparo de armas.

Octubre 25—2 causas por atentado y robo.

Octubre 26—1 causa por hurto.

Octubre 28—2 causas por agresión é instigación á delinquir.

Octubre 30—4 causas por robo, hurto, lesiones y juegos prohibidos.

Octubre 31—1 causa por lesiones.

Certifico: Que las causas relacionadas son las que se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional, habiéndose dictado en tres de ellas providencias para mejor proveer.

Montevideo, Noviembre 3 de 1911.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.o B.o—*Benvenuto.*

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Noviembre de 1911

Trámite—Cinco providencias en causas criminales consultadas. Recurso de casación. Antero Anselmo Da Cunha con Anacleto E. Román. Santos Nápoli, juicio de responsabilidad.

Administrativo—Los señores Jueces Letrados Departamentales de Minas, Artigas, Maldonado y Canelones comunican que al finalizar el mes de Octubre no ha quedado expediente alguno al despacho para dictar sentencia. El Ministerio de R. Exteriores pasa un exhorto de la autoridad judicial de Concordia solicitando diligencias en los autos seguidos por el Agente Fiscal contra Aniceto Prado. El mismo Ministerio comunica haber pasado á la autoridad judicial de Santa Anna de Livramento un exhorto librado por el señor Juez Letrado de Rivera en causa por homicidio. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, el Juzgado de lo Civil de 3 o, el de Hacienda, Instrucción de 2.° turno y Departamental de Durazno elevan la relación de las consignaciones judiciales practicadas durante el mes de Octubre ppdo. Los Juzgados del Crimen de 2.o turno y Departamental de Canelones remiten el estado demostrativo del movimiento habido en sus oficinas durante el propio mes. Antecedentes relativos á los exhortos librados por el señor Juez L. Departamental de la Capital en un juicio de divorcio y en otro sobre nulidad de matrimonio. Comunicación del Ministerio de I. Pública respecto de la libertad condicional otorgada al penado Rolando Torres. El señor Juez L. Departamental de San José comunica haber vuelto al desempeño de sus funciones. Don Maximiliano Martín formula una denuncia contra procederes del Teniente Alcalde del Tala. Antecedentes formados con motivo de la exposición del Consejo N. de Higiene sobre irregularidades cometidas por Tenientes Alcaldes. El Juez de Paz de la 7.a sección de San José solicita licencia.

Expedientes entrados—Administrativos, doce; en consulta, diez; á estudio, ocho; relaciones quincenales, cuarenta y ocho; cuadernos de protocolo rubricados, veinte; oficios librados, doce; legalización, una.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—J. Revetria con suc. Fortunato Bonifacio. Pablo Guazzone con Romualdo Lombardo. Alejandro Fonticilela con Lo-

renzo Cabello. La Empresa del Ferrocarril Central con Gómez. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Suc. de Pedro José Belloqui. Germanie Grin con Elena C. de Mercadé. Los menores hijos de Francisco Dutilh, tutela. Dolores Febles con Carlos Costa, divorcio. Correos é Izmendi, concordato, inc. doctor Francisco Capella y Pons. Antonio Gurry con Josefa Veytes, divorcio. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Angel Volonté, terc. Adalgisa Baj de Volonté.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—Suc. Thyra Carolina Lybie de Zás de Berbejillo Falcón. Sucs. de José María Labora, Dolores Rodríguez de Labora y Bernardina M. Labora. Sucs. de Juan José Lara y Joaquín María Lara. Suc. Honoria Rodríguez de Guarch. Test. de Teresa Solari de Baccino. Ana B. Rivara, Octavia Pescheira de Vignole y Florentino Perrini. Test. de Mariana Davis de Roura y Miguel Roura. Suc. de María Leranos de Ramos. Suc. de Catalina López de Busto. Suc. Luis Justino de Andrade. Test. Pío Mutter. Suc. de María Brignardello de Musto. Suc. Concepción Arzac de Carrillo. Suc. Wenceslao Paunero. Test. Julio d'Elia. Suc. Ricardo Bosolasco. Antonio Márquez con Miguel Sierra. Catalina E. de Recart. Gabriel O. Mendoza. Augusto Ponsolle con Tomás Bento Pereyra. Juan Castro con Roberto Dávinson terc. Maura Dávinson. Catalina Babini de Bendini con Elías Tournier. Jacinto Colina con Beatriz Aguiar de Vallaro y Carlos Garbino. Adelaida Olivera de Moreira. Cipriano Bula con la Empresa «La Transatlántica». Antecedentes relativos al menor Angel Refici. Sucesión Francisco de León. Test. de Juan Shaw. Suc. Emilio Boix. Suc. Angela Piambanco de Settimo. Fernando Moratorio. Félix Illa y Manuel Pereira con Ricardo Esteban y Cayetano Bentancour. Rosa Guerra de Sosa Díaz. Antonio Branco de Pascuae. Pablo Caderoso con Mauro Gutiérrez apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

Interlocutorias—Suc. de Carlos Cáceres. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga.

Impedimento—Test. Luis Garavagno.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Suc. de Catalina Borda de Retolaga. Suc. de Francisca Caballero ó Cavallero de Ivaldi. Suc. de Jacinto Requeson. Suc. Angel Dufour. Pedro Ansaldi. Francisco, Anselma, Magdalena Perdomo y otros con Fernando Barthe, Francisco Piria. Serafín Lemos González y otros. Suc. José Rosso (2). José González. Sara Fernández de Regules. Matilde Mora de Vaeza con Eduardo Silva y Baeza. José Olave con José Molina. Suc. Primitiva González de Martínez. Juan T. Sendeza con suc. Carmen Etcheverría de Barreto. José Guilodoro con Jesús Castro. Sucs. Juan Barranquet. Juana Mominet y Josefina Barranquet de Hernández. Suc. Andrés Dubra y Seoane. Suc. Basilisa Mora de Olivero. Suc. Ramón Dalelga do. Test. Juan Bautista Podestá. Struggi Binetti con Monteverde y Fabini. Francisco Ameglio. Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone. Test. Justa Pérez. Suc. Ursula Delgado de Sobrino. Suc. Adolfo Bernabé Pérez. Suc. Carlos Rijo. Suc. Enrique Dell'Acqua. Martín Patrón. Martín Moreira. Suc. Rosalía Quintana de González. Relación de Depósitos Judiciales. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Suc. Sabina Iriart de Bercetche. Félix Vitale con Lefor Gallardo. Guillermo González.

Interlocutorias — Francisco, Anselma, Magdalena Perdomo y otros con Fernando Barthe, Francisco Piria. Serafín Lemos González y otros. Pedro Ansaldi con Carlos Glria. Test. Carlos Grosse y Fortunata Oiguin. Augusto Morales y suc. Carlos Peixoto de Abreu Lima con Cayetano Amado y Manuel Morales. Suc. Manuela Sánchez de Rodríguez y Martín Rodríguez.

Definitivas — Suc. Francisco Camiña Montero. Suc. Benito Cousiño y Couciño.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 8

Trámite — Suc. Lucio R. Ramírez. Suc. Lucio da Costa Gutiérrez. Suc. Juan Barnetto, incidente. Suc. María C. de Osorio. Suc. Joaquín B. Martínez. Suc. Martín San Martín. Suc. Mariana E. de San Martín. Test. Ana G. de Curbelo y suc. Servando Curbelo. Test. Carmen Arrillaga de Miranda. Suc. Pedro Daglio. Suc. Agustín Cassellas. María A. S. de Puig. María S. P. P. de Muñoz. Antecedentes relativos á la incapacidad de Domingo Lalane. Julia D. de Versini. Oficio de la Caja Obrera referente á la suc. Lucio R. Ramírez. Idem ídem del Banco Español referente á la ídem ídem. Idem ídem de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos referente á la ídem ídem. Irene, Felicia, Eusebio y Rafael Costa Gutiérrez nombramiento de tutor. María D. Macera. Antecedentes relativos á la incapacidad de Rafael Etchart. Gregorio Garrido con Adolfo Shaw. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno referente á los autos de Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Ventura A. Berthier de Grolero. José Faroppa, tercería de dominio en los autos seguidos por Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini. Exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil de la Capital Federal (R. A.) en los autos Ramón Arriarán con José R. Feo. Juan J. Hore. Teresa C. de Teconotto. Luis C. Alvarez. Isolina C. de Correa. Hermenegilda F. Castaño. Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini.

Interlocutorias — Antecedentes relativos á la incapacidad de Julia Chagget. Suc. Juan López con la de Amaro José da Costa.

Definitivas — Carola B. de Peñafort de Escofet y Raimundo B. de Peñafort. Suc. Ernesto Orellana.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — Ferrocarril Central del Uruguay contra Manuel José Correa. Enrique Lapeyre contra el Fisco. Fisco contra Benedicto S. Ledesma. Andrés Sanguinet, ti, denuncia. Marc Berro, íd. Pedro Etcheverry, íd.

F. Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—Gil Diego, concordato extrajudicial. Máximo Abella, concordato judicial y providencias. Antonio Marchetti, concurso. Airaldi y Storace con Alfredo y Serafín Jannicelli. Marexiano y Cía. con Nicanor D. Silva. José Lébano, título de corredor y rematador. Empresa Teatral "Francisco González y Cía." con Concepción Annaz. Rafael Román, concordato judicial. Juan Sonmaruga con José Rivella. Terc. Manuel Vidal.

Interlocutorias — Albanell Vescobo y Cía., concurso.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Domingo Turenne con Carlos Frattini. Horssein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Taranco y Cía. con Pedro Rissi é hijos. Banco de Crédito con Carmen L. de Veloso y Antonio Pomar y Pons. José P. González con José Pérez. Szule Raelder con Luis Fidanza. Manuel Imaz quiebra. Pedro Girona, concordato preventivo, extrajudicial. Antonio Ferraro con Antonio Chinchurreta. José Lodeira con Jacobo Sarmiento. Oficio de la Dirección de Aduanas, encalladura del vapor inglés "Bisley". Benito Basso con Ricardo Burzaco. Oficio de la Dirección de Aduanas, encalladura de la barca noruega "Sator". Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Zunino y Bacino, concurso. Banco Italiano del Uruguay con Sievers y Cía. Juan B. Fontán con Guido Albertini. Tercería José Faropa. Ricardo Leisock con Esteban Balparda. Taranco y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Zunino y Bacino concurso. Banco de Crédito con Angel Pascual Ciparelli. Francisco L. Cabrera y Santiago Guido con María Sívori y Felipe Canale. Dos providencias reservadas.

Interlocutorias—Juan Faig y Seró con Claudio Seró. Andrés Urzanquí con Víctor J. Guial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 8

Trámite—Julieta Laureiro con Gabino Fagiani. Juan Dameli. Jerónimo Gilbernet y Vicente Raymundo con Francisco Ameglio. Blanca Raviols. Antonio Rudeco con Angela Montelli. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Luis Vanerio con Jacinto T. Colina. Francisco Méndez Balverde Méndez. Test. Francisco Puig con María Luisa Guasco. Constantino Garbarino con la Sociedad Comercial de Montevideo. Domingo Riera Lemos con Isabelino Bosch. M. Vignale. Josefa Pendos con Domingo Verdi. Dos providencias. Pedro Aita. Arturo Carbone. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Río Negro librado en los autos seguidos por don Miguel Gómez con Ramón Bardas de Peñafort. Suc. Juan Suárez. Exhorto del Juzgado L. del Salto, librado en los autos seguidos por don Enrique Comas y Sin y otros con Juan E.

Martínez. Antonio Banchini con Agustín Belloni María Elea Nieto. Francisca E. de Cabral. Suc. Luis Peyras de Ferro. María Tomasa Gutiérrez. Angela Rodríguez y Elena Suárez. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno, librado en los autos sucesorios de Natalia Vázquez de Santiago. Tomás García con Carlos de Arteaga. Carmen Rodríguez. La Intendencia Municipal de la Capital con Francisco de Ferrari. Apelación del Juzgado de Paz de la 17.a sección de la Capital. Miguel Jaureguiberry con Luis D. Donato incidente por costas. Juana Bergero de Camone con Ciriaco Camone. inc. sobre alimentos. Adalgisa Baj con Angel Volonté Ruperto Gordillo con Gamberoni é hijos.

Interlocutorias — José Repetto solicitando se provea de tutor á sus menores hijos naturales María Mercedes y Segundo Repetto. Enrique Germán Fleis con Ana Lucía Penca. Juan L. Barros con Adrián Vera.

Definitivas—Casto C. Núñez con Benjamina L. Maspoles.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuarió.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos fuertes del Sur en el Río de la Plata con lluvias y garúas en la República; agua caída en milímetros en las últimas 24 horas. Montevideo 5 7/10, Rivera 16, Paso de los Toros 5, Fray Bentos 2 y Rocha 9.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.80.

Temperaturas: Normal 16°40, á la intemperie 16 00; máxima 18°30, á la intemperie (sol) 27°00; mínima 15°70, á la intemperie 14°.10

Viento Sur, 52 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á la 4 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 13.30. Humedad relativa 96.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 13°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 12.65.

Cloro libre por litro, gramos 8.27.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

Causa seguida á Leonardo Cáceres, por heridas

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Agustín Manuel Smith, don Faustino Teixera, don Enrique González Vázquez y don Pedro C. San Román, y como suplentes: don Bernardo Saint-Hilaire, don Fermín A. Suárez, don Juan Ramón Abalo y don Daniel Moratorio, para que concurran á la audiencia del día 10 del corriente á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Leonardo Cáceres ó Caseras por heridas á Pedro González.

Montevideo, Noviembre 8 de 1911.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PUBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 8 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 9 de Noviembre.	74 70
2.350	ídem ídem	74 70

Empréstito de Conversión

9.325	para el 9 de Noviembre.	98 50

Títulos Hipotecarios serie K

2.400	para el 9 de Noviembre.	92 30
5.000	ídem ídem	92 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

6.580	para el 9 de Noviembre.	74 70

Empréstito de Conversión

2.795 50	para el 9 de Noviembre.	98 50
1.865	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie J

25.000	para fin de mes . . .	94 —
25.000	para fin de Diciembre .	94 70
20.000	para fin de mes . . .	94 —
20.000	para fin de Diciembre .	94 70

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 9 de Noviembre.	92 90
1.000	ídem ídem	92 90

Títulos Hipotecarios serie K

1.800	para el 9 de Noviembre.	92 30
3.000	ídem ídem	92 30
1.000	ídem ídem	92 30

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 9 de Noviembre	93 80
2.000	ídem ídem	93 80
7.000	para fin de mes . . .	94 20
1 000	para el 9 de Noviembre.	93 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 8 de 1911.

Voltaire, inglés, para Nueva York y escalas, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 10	Central. . 9 p. m. del día 10

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Araby	inglés.....	9	Liverpool y escalas
Febo........	italiano...	9	Génova
Consols	inglés	9	Amberes
Hyacinthus.....	inglés	9	Liverpool
Witterkind	alemán ...	9	Bremen y escalas
Zeelandia	holandés..	9	Amsterdam
Oropesa.........	inglés	10	Liverpool
Canning........	inglés	10	Liverpool
Industry	inglés	12	Nueva York
Verdi..........	inglés	12	Nueva York
Cap Blanco	alemán ...	12	Hamburgo y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Veronese.......	inglés	9	Amberes
Pontos.........	alemán ...	9	Hamburgo y escalas
Denderah	alemán ...	9	Hamburgo y escalas
Voltaire........	inglés	9	Nueva York
Argentina	italiano...	10	Génova y escalas
Oropesa........	inglés	11	Callao
Araguaya	inglés	11	Southampton
Romney........	inglés	15	Liverpool
Cap Ortegal. ..	alemán ...	15	Hamburgo y escalas

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 8 de Noviembre

Clara Quinteros, oriental, 3 años, Estanzuela 39b.

Fernando Corral, oriental, 9 meses, Orillas del Plata 82.

Aurelia Castro, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Liberato Laso, oriental, 25 días, Orillas del Plata 518a.

Un feto, Hospital Maciel.

Brígida Gómez de Reyes, oriental, 21 años, casada, General Prim 6.

Carlos Massa, italiano, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Augusto Banol, brasileño, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Eduardo Graff, italiano, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Manuel Barreto, oriental, 40 años, casado, Marcelino Sosa 4.

Alfredo Adoni, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 2…

CAMARA DE SENADORES

29.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 8 de Noviembre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Lenzi, Espalter, Saldaña, Acomelli, Vidal, Pérez Olave, Arena, Albín, Astigarraga, Otero, Fleurquin y Ferrer.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso, Repetto, Tiscornia y Gomensoro.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se reglamenta el expendio de guías de tránsito."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley prorrogando el plazo dentro del cual debe remitirse á la Asamblea General el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara devuelve en nueva forma el proyecto de ley que concede franquicias á la navegación y comercio de cabotaje."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que destina la suma de doscientos mil pesos á la construcción y reparación de edificios escolares."

—Archívese.

"Varios exportadores de lanas del país presentan una exposición á fin de que se tenga en cuenta al tratarse el proyecto de ley que grava con un impuesto á los sarnífugos."

—A sus antecedentes.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Pérez Olave — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal — Se ha dado cuenta de un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se reglamenta la venta de las guías de ganado.

Se trata de un asunto sencillo que hay urgencia en votar y creo que el Honorable Senado quedará perfectamente enterado de él con la simple lectura del mensaje del Poder Ejecutivo con que se acompaña el proyecto.

Formulo moción para que se trate este asunto en primer término y en ambas discusiones en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—Hago moción, señor Presidente, para que se reconsidere el artículo 3.o del proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para proceder á la reconstrucción y reparación de los telégrafos nacionales.

Por el artículo 3.o se establece que en las obras á que se refiere el artículo 1.o se emplearán postes de hierro o acero de una sola pieza y alambre de cobre silicioso, etc., etc. El Senado lo modificó en el sentido de que se pudiera emplear cualquier material que fuera de suficientes y probadas condiciones de solidez y bondad.

Creo que conviene dejar el artículo tal como fué sancionado por la Cámara de Representantes, con el objeto de que se puedan emplear en estas obras, materiales que sean de la mayor duración posible.

En cambio, en la forma en que el Senado sancionó el proyecto, mañana el Poder Ejecutivo podría perfectamente emplear postes de madera y volver otra vez á lo que quiere evitar precisamente este proyecto de ley, es decir, hacer mayores gastos en la reparación de estas líneas.

Hago moción, pues, para que este artículo se reconsidere y se sancione en la forma que lo remitió la Cámara de Representantes.

Me consta por referencias de la Secretaría que todavía no ha sido comunicada la sanción de este proyecto á la Cámara de Representantes; por eso es que formulo la moción de reconsideración. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se necesitan dos terceras partes de votos para su aprobación.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Arena — Mociono para que se trate sobre tablas el proyecto por el que se prorroga el plazo del presupuesto de la Asistencia Pública, con el fin de que no quede sin presupuesto esa importante rama de la Administración, y por consiguiente pueda seguir funcionando. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley que reglamenta la venta de las guías de tránsito.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Honorable Asamblea General:

La documentación legal de las transacciones rurales sobre semovientes y frutos del país, no obstante su simplicidad, adolece de algunas deficiencias. Las disposiciones relativas á certificados rurales, guías de tránsito y tornaguías, requieren una revisión y reformas completas, porque desde luego ellas fueron dictadas en épocas en que los negocios rurales eran mucho menos complejos, y además, porque á las distintas secciones del Código Rural vigente que se ocupan de la materia han venido á agregarse posteriormente diversas leyes y resoluciones administrativas, creando así una dispersión de disposiciones que da lugar á dificultades evidentes de aplicación.

El proyecto de ley adjunto, que tengo el honor de someter á la alta consideración de V. H., no supone ciertamente la realización inmediata de esa reforma. Ella se llevará á cabo con motivo de la revisión del Código Rural, trabajo que apresura actualmente el Poder Ejecutivo para elevarlo á la aprobación legislativa.

El presente es, pues, un proyecto de ley de circunstancias, cuya vigencia ulterior dependerá de lo que más adelante se decida al reorganizarse por completo la legislación en materia rural.

Se trata por él tan sólo de adoptar un expediente legal de carácter urgente, para remediar los serios defectos del régimen actual de expedición de guías de tránsito que no satisface en modo alguno las justas exigencias de las transacciones comerciales en el interior del país.

Por las disposiciones legales en vigencia, en efecto, están únicamente habilitados para expender guías los tenientes alcaldes de las respectivas secciones.

Siendo la guía el instrumento indispensable de toda transacción interdepartamental, es menester que la expedición sea en cada caso fácil, rápida y relativamente cómoda. De otro modo se corre el riesgo de paralizar en parte el comercio de campaña ó consentirlo en forma hasta cierto punto clandestina, desde que se realizará sin el requisito de garantía de la propiedad impuesto por la ley.

Y bien: los tenientes alcaldes, por regla general, no aseguran la expedición corriente de documentos tan esenciales para el comercio rural.

Su número, escaso en cada sección, y su falta de permanencia en el local destinado á oficina, hace que á veces resulte penoso para un hacendado ó comerciante proveerse de guía, y sobre todo en la actualidad, en que el mal estado general de los caballos no permite sin algún sacrificio enviar dos y tres veces en busca de la guía á largos kilómetros de distancia.

No falta actualmente en el país sección rural en que las alcaldías estén completamente acéfalas por distintos motivos, y en esos lugares la expedición del documento referido tiene que hacerse á costa de mayores molestias y hasta de irregularidades, pues debe por fuerza recurrirse á expendedores incompetentes por ser de otra sección.

Ultimamente, y en virtud de que varios tenientes alcaldes no han rendido cuenta de los fondos percibidos por concepto de venta de guías, el Poder Ejecutivo dispuso que las Intendencias Municipales recabaran fianza de dichos funcionarios, antes de entregarles documentos para la venta. Esta decisión, que debe mantenerse en salvaguardia de las rentas municipales, ha agravado el estado de cosas existente, pues como muchos tenientes alcaldes, ó se resisten á las fianzas, ó no pueden presentarlas, ha disminuído el número de expendedores.

Hay, pues, necesidad de aumentar en cada sección rural, las oficinas de expendio. El artículo 132 del Código Rural, derogado por la ley de 16 de Junio de 1880, cometía esas funciones, además de los tenientes alcaldes, á los jueces de paz y comisarios de policía. Estos últimos funcionarios no pueden ni deben tener á su cargo el expendio, dada su absoluta amovilidad y la índole de sus cometidos que los obliga á recorrer de continuo la sección á su cargo.

Cometiendo la venta solamente á los Jueces de Paz, no se llenan todas las necesidades, pues no hay más que uno por sección.

Es por eso que el Poder Ejecutivo ha creído que debe habilitarse á los Agentes de Correos, quienes, por ser en su gran mayoría comerciantes afincados en los lugares donde ejercen la función, ofrecen no sólo garantías para la correcta administración del impuesto, sino también las facilidades para el expendio que se derivan de su radicación permanente y continua en un mismo domicilio.

El artículo 2.o del adjunto proyecto de ley contempla el caso del comerciante expendedor que necesita guía para sus propios productos. Como la guía es el instrumento que garantiza la propiedad de la mercancía en viaje, no pueden reunirse en la misma persona las cualidades de expendedor y de interesado. Por eso en casos semejantes la expedición del documento deberá hacerse por otro agente habilitado.

El artículo 4.o señala para los nuevos expendedores la remuneración del 25 o|o del valor de la guía, ó sea $ 0.125. Es un honorario bastante crecido, sobre todo si se tiene en cuenta que la mayoría de los nuevos agentes, por ser comerciantes, tienen interés en el despacho, más que por la remuneración directa, por el beneficio indirecto que les produce el hecho de poder servir rápidamente en la materia á su clientela.

Para los tenientes alcaides se conserva el honorario del 50 o|o por una razón de equidad. Son funcionarios cuya misión oficial no les da en campaña beneficios apreciables; y las entradas que les produce el expendio de guías es uno de los pocos alicientes que tienen para aceptar el cargo. Hasta ahora han percibido el 50 o|o, y no es justo rebajarles la comisión en el momento preciso en que deben subdividir el expendio con otros agentes.

Antes de terminar me permito significar á Vuestra Honorabilidad que estando por entrarse en plena zafra anual, estos son los momentos de más grandes actividades en los negocios rurales, y por consiguiente de mayor necesidad de un expendio rápido y seguro de guía de tránsito. Sería, en consecuencia, necesario, para satisfacer los propósitos que informan el proyecto, que Vuestra Honorabilidad le prestara la más preferente atención.

Me es grato presentar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Son expendedores de guías de tránsito en las secciones de campaña el Juez de Paz, los Tenientes Alcaldes y los Agentes de Correos.

Art. 2.o Cuando la Agencia de Correos sea á la vez casa de comercio, las guías que esa casa necesite deberán ser expedidas por otro expendedor residente en la misma sección.

Art. 3.o Las Intendencias Municipales recabarán previa fianza de los expendedores que no sean afincados con bienes raíces bastantes.

Art. 4.o La comisión de los expendedores será del veinticinco por ciento del valor de las guías expedidas.

Los Tenientes Alcaldes, sin embargo, continuarán percibiendo la comisión del cincuenta por ciento.

Art. 5.o Los expendedores rendirán trimestralmente cuenta á las Intendencias Municipales del producido por la venta de guías.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Noviembre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(En discusión particular fué aprobado el articulado sin observación).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, desde que no se ha manifestado ninguna opinión en contrario.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Está en discusión particular el artículo 3.o del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir una suma de dinero en la reparación de las líneas telegráficas.

Señor Pérez Olave — Mociono, señor Presidente, para que sea sancionado el artículo 3.o en la forma en que fué remitido por la Cámara de Representantes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 3.o En las obras á que se refiere el artículo 1.o, se emplearán postes de hierro ó acero de una sola pieza y alambre de cobre silicioso de 4 milímetros de diámetro como mínimum, á fin de obtener comunicaciones telefónicas y telegráficas simultáneas."

Si alguno de los señores miembros de la Comisión quiere manifestar si acepta ó no la modificación...

Señor Otero — Por mi parte, señor Presidente, la acepto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo en la forma que se ha leído. En caso de que fuera rechazado, se votará en la forma en que lo aprobó el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado en la forma leída y se comunicará.

Léase el proyecto de ley que prorroga el plazo de presupuesto para la Asistencia Pública Nacional.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 7 de Mayo de 1912 el plazo establecido por el artículo 21 de la ley de fecha 7 de Noviembre de 1910, para que el Poder Ejecutivo remita á la Honorable Asamblea General el primer Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Noviembre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión particular.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Arena—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Montevideo.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que grava con un derecho de importación á los sarnífugos que se introducen del extranjero.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sarnífugos extranjeros pagarán un derecho de importación de diez centésimos por kilogramo, quedando exceptuados del "cinco por ciento" adicional.

Art. 2.o El referido derecho específico entrará en vigencia tres meses después de la sanción de esta ley.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar la exoneración de derechos de importación é internos de consumo á los tabacos fuertes que se destinen á la fabricación de sarnífugos, previa desnaturalización al tiempo del despacho, en forma que impida el empleo del tabaco en la elaboración de cigarros y cigarrillos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 17 de Octubre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado con la atención que se merece el proyecto de ley que grava con impuesto á los sarnífugos extranjeros y ha concluído que debe aconsejar al Honorable Senado con toda convicción su sanción tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

El debate que se ha producido en la otra Cámara ha sido á tal punto abundante é ilustrativo que sería totalmente oficioso volver sobre él, ya que resultaría difícil aducir argumentos nuevos á favor de una causa tan clara para los intereses públicos y tan bien defendida por el señor Ministro de Industrias y los señores legisladores que han compartido su criterio. Vuestra Comisión se limitará, por consiguiente, á subrayar los puntos más fundamentales de la cuestión, sin perjuicio de dar en Sala todas las explicaciones que se le exijan.

Ante todo llamaremos la atención sobre un argumento de justicia hecho de paso por el señor Ministro de Industrias y que es de una fuerza incontrastable. ¿Por qué han de seguir gozando de toda exoneración de impuestos aduaneros los remedios destinados á curar las enfermedades del ganado, mientras se gravan con un 56 o|o los destinados á la cura de las enfermedades de las gentes? ¿Acaso es más respetable la lana de las ovejas que la salud de los hombres? ¿Acaso no es evidente que la repercusión del impuesto sobre las drogas destinadas á defender la salud pública es infinitamente más dolorosa que la del impuesto á los sarnífugos, ya que es evidente que los enfermos se reclutan en gran parte entre los menesterosos, mientras que los propietarios de rebaños nunca pueden tener ese carácter?

Pero el argumento que acabamos de bosquejar, no obstante su fuerza, no es más que uno de los tantos igualmente incontrastables que han salido enteramente ilesos en el debate de la otra Cámara, no obstante el fuego cerrado que le hicieron varios oradores distinguidos. Inconcebible es, en efecto, que, dentro de un régimen de proteccionismo cerrado como el que rige en nuestro país, se deje sin ninguna protección una industria sencilla, que sólo pide un poco de alivio para surgir á la vida, y que hasta por razones de decoro nacional debíamos empeñarnos en alentar, para que no se siguiera creyendo que hasta para la elementalísima preparación de antisépticos industriales tenemos que depender totalmente del extranjero. E inconcebible es igualmente que ya que por tantos conceptos inevitables se nos escapa el dinero de las manos para ir á engrosar la fortuna de otros pueblos extraños, no hagamos un esfuerzo para detener la corriente en los raros casos en que hoy por hoy podemos hacerlo y entre los cuales debe figurar en primera línea la fabricación de los sarnífugos.

Es claro que el proyecto que estudiamos impone un ligero gravamen. Es el lote de todos los proyectos proteccionistas, ya que ninguna protección industrial se obtiene sin algún sacrificio. Pero no hay que olvidar que el gravamen que imponga este proyecto, lejos de tener el carácter implacable de otros gravámenes proteccionistas, puede transformarse en un verdadero beneficio, en una considerable economía para los mismos que se consideran afectados, por poco que dominando prejuicios y afianzando procedimientos evolucionen hacia el uso del sulfuro de calcio, de preparación casera, abandonando el uso de similares extranjeros no siempre de propiedades definidas é invariablemente más costosos.

La eficacia del específico casero—la cal y el azufre — para la cura de la sarna y su innocuidad contra las lanas, han sido puestas en evidencia en forma inconmovible. Las opiniones extranjeras, de procedencia no siempre controlable, tienen que flaquear para nosotros ante la autoridad del sabio Salmón, que no ha podido llegar á sus rotundas conclusiones sin tomarlas en cuenta, máxime cuando su palabra de verdadera autoridad en la materia la vemos confirmada por la experiencia de un grupo de nuestros hacendados de los más diligentes y progresistas. Y admitida esta premisa, se vuelve absolutamente informal e injustificable la resistencia al nuevo impuesto.

Para defenderse de él y hasta del costo del mismo específico, el hacendado que lo quiera no tiene más que recurrir al preparado casero, cuyo manejo le enseñarán las instrucciones precisas del Gobierno. Si resiste aquel específico, será por terquedad ó por torpeza ó por falta de energía para resistir á las sugestiones interesadas de los importadores de sarnífugos extranjeros, y ninguna de esas razones es lo suficientemente respetable para detener al legislador empeñado en dictar medidas de sabio mejoramiento social.

Conviene, por otra parte, hacer notar que los supuestos perjuicios de que con tanto tesón se pretende defender á los hacendados, aún suponiéndolos irreductiblemente vinculados para el porvenir á los específicos extranjeros, no asumen ni con mucho las proporciones trascendentales que se les atribuyen. Por de pronto el señor Ministro de Industrias ha demostrado ante la Cámara, en términos incontestables, fundándose en hechos de experiencia universal, que es difícil, por no decir imposible, que la totalidad del impuesto recaiga sobre el consumidor, ya que es seguro que con una buena parte de aquel cargarán los fabricantes obligados por la competencia que tendrán que sostener con el producto nacional... Pero supongamos que para nuestro caso se subvirtieran todas las leyes económicas y que resultaran en consecuencia cargando con todo el impuesto los hacendados. ¿Qué sucedería en definitiva? Que si es cierto que la cura de una oveja cuesta hoy —según la autorizada opinión de los interesados—3 centésimos por año, costará mañana con todo el recargo 4 centésimos y medio. Es decir que el propietario de mil ovejas que ha hecho hasta ayer el gasto del sarnífugo con treinta pesos anuales, tendrá que invertir 45 pesos para alcanzar el mismo resultado. El sacrificio, pues, que le habrá impuesto la ley para pugnar por una industria nueva y sobre todo para pugnar por poner término á una de las tantas considerables sangrías de metálico que nos hacen los mercados extranjeros, es de 15 pesos anuales! Dejemos al más timorato y menos versado en cuestiones económicas que nos diga si esa diferencia de quince pesos anuales puede producir la más leve perturbación en las suculentas ganancias que habitualmente dan mil vellones. Y esa contestación—á la cual podemos remitirnos sin el menor temor—será la mejor prueba de la absoluta sinrazón con que se ha querido poner el grito en el cielo para resistir un impuesto justo en beneficio de una industria nueva, que apenas roza á los estancieros que son hoy por hoy—dígase lo que se quiera en contrario —los industriales menos gravados por nuestras leyes impositivas.

Sala de la Comisión, Octubre 27 de 1911.

Domingo Arena. — Federico Fleurquin.—Blas Vidal (discorde).

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Vidal—Pido la palabra.

He firmado discorde el informe de la Comisión de Hacienda en mayoría.

Las razones en que me fundo son las numerosas y decisivas que se han expuesto en la larga discusión habida en la Cámara de Representantes, las consignadas en los varios dictámenes de corporaciones especiales que están reproducidas en los repartidos de este asunto, y otros antecedentes que han sido publicados.

No tengo intención de hacer debate en este asunto; quiero sólo hacer esta manifestación, á que me creo obligado, por haber puesto mi firma en discordia en el informe presentado.

No tengo nada más que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Este artículo establece el término de tres meses para que entre en vigencia el impuesto que establece la ley.

Considero reducido este plazo, teniendo en cuenta que esta ley viene á modificar la situación de un comercio importante, y creo que establecer este término tan breve puede dar lugar á que sufran inconsiderablemente ciertos intereses particulares.

No veo tampoco ninguna necesidad en fijar un término tan corto para la vigencia de esta ley, desde que se trata de una ley de protección para la industria de preparados sarnífugos y es evidente que el plazo de tres meses es muy reducido para que se efectúe la implantación en gran escala de este género de fabricaciones.

Por consiguiente, estimo que el término de seis meses no sería excesivo, contemplaría los intereses particulares y al mismo tiempo no perjudicaría los intereses de los industriales que pretendieran dedicarse á esta nueva industria.

Por estas consideraciones formulo moción para que el término establecido en el artículo 2.o se extienda á seis meses.

Señor Arena—Pido la palabra.

Yo creo que el artículo debe votarse lisa y llanamente como ha sido votado en la Cámara de Representantes.

La Comisión de Hacienda ha demostrado en su informe, de una manera concluyente, aunque en forma breve y categórica, que el nuevo impuesto no es lo que realmente puede llamarse un gravamen para los hacendados; que es una carga más que soportable, que es una carga realmente nimia. Por consiguiente, bajo ese punto de vista, que es el fundamental, si el Senado considera justo el proyecto, no tiene por qué vacilar y dar términos que para lo único que pueden servir es para debilitar ante la conciencia pública la convicción de que los que votan la ley...

Señor Vidal—No creo que sea así. No propongo la enmienda en el sentido de contemplar la situación de los ganaderos, sino con el fin de respetar la situación de los comerciantes de estos artículos, y como se hace en estos asuntos de modificación de impuestos aduaneros, para que no se pueda invocar que hay derechos agredidos.

Señor Arena—Iba á contestar ese ar-

gumento, y lo voy á hacer á mi entender en términos que no van á admitir réplica.

Esos plazos se acuerdan con el único objeto de evitar que los individuos que se dedican á determinado comercio no resulten perjudicados por las transacciones realizadas, no teniendo en cuenta el impuesto.

Señor Vidal—Es exácto.

Señor Arena—Es la única razón que habría para acordar la prórroga.

Ahora bien: los sarnífugos que van á usarse este año ya están en plaza, y si no están en plaza hay tiempo sobrado para encargarlos dentro de los tres meses que acuerda la ley. Por consiguiente, la protección legítima que merecen los señores que se dedican á la importación de sarnífugos,—que es darles la seguridad que por las transacciones del año no van á ser perjudicados,—están suficientemente contemplados en la ley.

Señor Vidal—Es afirmación que pongo en duda.

Señor Pérez Olave—Este es un proyecto de ley que hace tiempo se viene discutiendo.

De modo que los comerciantes han tenido tiempo de ponerse en condiciones.

Señor Vidal—Los pedidos generalmente se hacen escalonados.

Por consiguiente, la misma producción de las fábricas es limitada, y si un comerciante, que habitualmente pide mil tarros de un sarnífugo, solicita diez mil de golpe, la fábrica le dice: "yo no se los puedo suministrar".

Señor Arena—Ese vendedor de sarnífugos que habitualmente pide mil tarros y que de golpe y zumbido, porque se anuncia la sanción de la ley, pide diez mil, no podría hacerlo, con una intención legítima, para atender la necesidad del negocio; lo haría para ponerse á cubierto de la ley y violarla en su provecho exclusivo durante tres ó cuatro años.

Señor Vidal—El señor senador habla de que puede tener compromisos pendientes á plazo determinado, y es para esos casos, precisamente, que hay que atender términos un poco dilatados.

Señor Arena—Sobre todo, en un artículo de uso tan limitado como el de los sarnífugos, ningún hacendado se va á curar en salud pidiendo remedio para diez años.

Por consiguiente, ningún industrial que no quisiera obtener un provecho desmedido en contra de este proyecto, podría lanzarse á pedir cantidades tales de sarnífugo que no pudieran ser atendidas por las fábricas inmediatamente, si no se quisiera hacer un uso, que llamaré desleal de la prórroga, no hay por qué temer esa dificultad para satisfacer los pedidos de que habla el señor senador por Minas, porque las fábricas han preparado este año la misma cantidad de sarnífugos que aproximadamente han preparado el año pasado, y ya he dicho que no hay ninguna razón para que se hagan pedidos extraordinarios si no se quiere violar la ley por mucho tiempo.

Señor Vidal—No es con el propósito de violar la ley, sino para satisfacer compromisos de suministrar sarnífugo á plazo determinado.

Señor Arena—Vuelvo á repetirlo, como no es posible que un estanciero pida más sarnífugo del que necesita para las necesidades del año, ese pedido lo satisface el industrial, ya sea con el "stock" que pueda tener ó debe tener en sus barracas, puesto que sabe que el uso del sarnífugo viene inmediatamente, ya sea el nuevo pedido que puede hacer á la fábrica y que lo recibirá mucho antes de que venza el término de la ley, ó sean los tres meses.

A mi entender, la cuestión es tan clara que no merece discusión. Me limito á pedir al Honorable Senado, á nombre la Comisión de Hacienda, que vote el artículo como viene de la Cámara y deseche la enmienda propuesta por el señor senador por Minas.

Señor Vidal—No voy á insistir más en el argumento que he hecho, porque quedaría reducido el debate á una porfía que es siempre desagradable. Lo único que quiero es establecer la justicia de fijar un plazo algo largo cuando se trata de leyes que modifican los aranceles aduaneros.

Este es un criterio, además de equitativo, justo, y que se sigue invariablemente en todas partes. Y para demostrarlo, voy á hacer referencia á un asunto que, por haber sido sancionado hace poco tiempo, no habrá sido olvidado por el señor senador por Montevideo, máxime cuando, si no me equivoco, él fué uno de los paladines de una enmienda en el sentido de alargar el plazo á una ley semejante...

Señor Arena—La de tejidos.

Señor Vidal—... me refiero al asunto de los tejidos, que habiendo sido sancionada la aplicación de la ley con un plazo brevísimo, posteriormente fué el propio señor senador por Montevideo quien pidió que se alargara, invocando las mismas razones de que me valgo en este momento para proponer mi enmienda.

Señor Arena—De lo que estoy absolutamente seguro, señor Presidente, es que mi pedido nunca llegó al trimestre.

Señor Vidal—Diré que estas razones que estoy invocando son las que el señor senador por Montevideo aducía en este mismo Cuerpo para pedir el alargamiento de plazo.

Es cuanto tengo que decir, señor Presidente. Ahora, el Honorable Senado decidirá lo que crea conveniente.

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—Voy simplemente á subrayar lo que dije en una brevísima interrupción. Acepté entonces un plazo que me parecía equitativo, para que los industriales en paños pudieran atender sus compromisos contraídos contando con el régimen anterior.

Con ese mismo criterio de entonces acepto el plazo ahora, y con el mismo criterio con que entonces lo limité á treinta días, me parece, no estoy seguro de si fueron treinta ó sesenta, pero estoy absolutamente seguro de que no se llegó al trimestre, ahora me parece bastante con el trimestre que da la ley.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Yo voy á votar, señor Presidente, el artículo tal como está, porque creo que tal como está, y como lo ha defendido el señor senador por Montevideo, contempla con equidad los intereses en juego en este caso, ó sea los de los importadores de sarnífugos. Si este impuesto que ahora se establece fuera un impuesto prohibitivo, fuera un impuesto de prohibición absoluta, entonces me parecería equitativo alargar el plazo, no á tres meses ni á seis, sino á un plazo mucho mayor para garantir así á los importadores de sarnífugos que habrían hecho sus transacciones contando con una fácil salida, con una fácil renta del producto importado. Pero este impuesto está muy lejos de ser prohibitivo y estoy seguro que con un impuesto de diez centésimos, como sin él fácilmente los importadores de sarnífugos podrían vender sus productos importados. Más todavía, quizás sea demasiado largo, demasiado extenso el término de tres meses.

Va á suceder esto: que se va á importar el sarnífugo sin derechos durante estos tres meses, y se va á vender al consumidor como si estuviera gravado con ellos; va á pesar sencillamente todo el impuesto sobre el consumidor, el hacendado que lo compre.

Señor Vidal—Esas son afirmaciones.

Señor Espalter—Es lo que sucede en todas partes del mundo, y tanto es así, que hasta en algunas legislaciones es de rigor la retroactividad de estos impuestos, la ley candado, según la cual, lejos de darse un plazo para la vigencia de la ley, se da efecto retroactivo á la ley, desde que ha podido ser prevista por todos.

Señor Vidal—Cuando se establece con móvil de carácter fiscal para aumentar la renta.

Señor Espalter—Esto es lo que se llama la ley candado, tan conocida en todas partes.

Señor Vidal — Cuando la ley se crea con un propósito distinto á éste y se trata de obtener un aumento rápido en las rentas, pues entonces el fisco no quiere ser burlado, más no en casos como éste en que el Poder Ejecutivo no ha manifestado ni siquiera una sola vez que exista en la ley un propósito fiscal.

Señor Espalter—La ley candado tiene por objeto evitar una incidencia injusta del impuesto, según la cual el importador hace recaer sobre el consumidor el total del impuesto que él, sin embargo, no ha pagado.

Señor Vidal—Ya he dicho que la ley candado se aplica para otras cosas.

Señor Presidente—Me permite, señor senador.

Se va á dar cuenta de un asunto que acaba de entrar.

Señor Espalter—Yo he terminado, señor Presidente, hago constar que he terminado.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase el asunto entrado.

(Se leyó lo siguiente):

"Varios importadores de tabaco presentan una exposición á fin de que se tenga en cuenta al tratarse el proyecto de ley que grava con un impuesto á los sarnífugos."

—Agréguese á sus antecedentes.

Señor Pérez Olave—Por lo pronto que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no puede autorizar la lectura, pero los señores senadores pueden pedirla.

Señor Pérez Olave—Pido entonces que se dé lectura de la exposición.

(Se leyó lo siguiente):

Montevideo, Noviembre 8 de 1911.

Señor Presidente del H. Senado:

Los que suscriben, exportadores de lanas del país, en uso del derecho de petición, ante V. H. con el debido respeto exponen:

Que considerando muy perjudicial para los intereses del Uruguay el proyecto del Poder Ejecutivo que grava con un fuerte impuesto aduanero los sarnífugos extranjeros, pendiente en la actualidad de la sanción del Honorable Senado, reputan de su deber unir su voto á los muchos que se han exteriorizado contra esa reforma, tan elevada en sus miras como contraproducente en sus efectos.

El Estado cometerá un grave error á juicio de los infrascriptos,—que justo es decirlo, algún interés de orden privado tienen en la sanción ó rechazo del mencionado proyecto — compeliendo indirectamente á los ganaderos nacionales al empleo del *sulfuro de calcio.*

Este sarnífugo, terapéuticamente inobservable, es de elaboración delicada, y sólo surte los efectos curativos que se le reconocen sin dañar la lana, cuando su

preparación ha sido muy justa, cuidadosa, y vigilada. En la práctica sus resultados son muy dudosos.

Esa es la experiencia de los fabricantes de tejidos, cuyos intereses son independientes del triunfo en los mercados de determinados sarnífugos. *En estos días, Honorable Senado, algunos fabricantes de tejidos europeos, se han dirigido á la Cámara de Comercio de la República vecina, exhortándola á interponer su influencia para desviar á los ganaderos argentinos que emplean el sulfuro de calcio del uso de ese agente terapéutico.*

La Cámara de Comercio del país amigo—convencida de que sólo los inconvenientes constatados en la práctica pueden generar una iniciativa de esa índole —estudia en estos momentos los medios eficaces de satisfacer la indicación de los fabricantes.

Entre tanto, señor Presidente, en el Uruguay,—contra lo que aconseja la prudencia—se intenta oficialmente de imponer el uso de ese sarnífugo, cuyos resultados en la práctica aparejan tan graves inconvenientes.

Por los motivos señalados, los que suscriben, sin otro móvil que el interés de la producción nacional, solicitan de Vuestra Honorabilidad se sirva apoyar las conclusiones formuladas en el luminoso informe de la Honorable Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados. Será justicia.

P. P., Lahusen y Cía., *C. Hore.*—P. P., Lagemaun y Cía., *E. Ginn.—E. Wagenksuecht y Cía.*—P. P., Liebig's Extract of Meats, *E. Beherens.*—P. P., Muruy Caullier, *T. Charlet.*—P. P., Wattun Boption, *Cy. Caisinly.* — *S. Dajas.—Zubillaga y Beramendi.*—P. P., Engelbert Hardt y Cía., *Johs Kocl.*—P. P., Fuhrmann y Cía., *E. Hariz.—Alberto Puig y Cía.*—P. P., Trentesaux y Destombes, *José Destombes.*—J. Gallibert y Cía., *F. Amali.*—P. P., Masnuesi, *A. Herman.—Saturnino Balparda.*—P. P., Straudt y Cía.— *P. Schmitt.—E. Lambeaux.—Ostcng y Cía.*—P. P., Georg Schlief, *Juan José Astiz.*

Señor Arena—La exposición que acaba de leerse no puede ejercer ninguna influencia sobre el espíritu del Senado, porque los argumentos que se aducen en ella han sido aducidos antes y contestados con éxito en la Cámara de Representantes.

Por otra parte, el documento que acaba de leerse parte de un principio que podríamos llamar falso; parte del principio de que el proyecto de ley que está en discusión va á imponer en todas partes y para todos los casos el uso del sulfuro de calcio.

Entiendo, al revés de lo que sostienen los señores cuya exposición acaba de leerse, que lejos de ser malo el sulfuro de calcio es un sarnífugo perfectamente bueno, superior tal vez el mejor de los sarnífugos. Pero cuando discuto, me gusta colocarme, por comodidad, en la situación más desfavorable. Quiero suponer, pues, que realmente esos señores tuvieran razón, y admitir en hipótesis que el sulfuro de calcio suele dar mayores resultados, aún así no tendríamos por qué detenernos en nuestro proyecto.

La ley se hace no para imponer exclusivamente el sulfuro de calcio, sino para que en el país se preparen nuevos específicos, que es de suponerse que den tan buenos resultados ó mejores que los específicos extranjeros. Y en el peor de los casos, como lo dice el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, aún suponiendo que los hacendados se encerrasen en una terquedad sin ejemplo, y le declaren la guerra, lo mismo al sulfuro de calcio, que á todos los específicos nacionales habidos y por haber, por buenos que fueran, siempre resultará que aquéllos pueden refugiarse, pueden entregarse como hasta ahora, á los sarnífugos extranjeros, con un perjuicio mínimo, absolutamente mínimo, que no vale la pena que preocupe la atención del Honorable Senado. Porque, vuelvo á repetirlo: un hacendado caprichoso que tiene mil ovejas y que se empeñe en cerrar los ojos al sulfuro de calcio y á todos los específicos nacionales del porvenir, no tendría que pagar nada más que quince pesos por año, por concepto de recargo.

El caso, si se hubiera planteado claramente desde el primer momento, no hubiera sido posible discutirlo, porque habría resultado ridículo. En un país donde todas las industrias, aún las más protegidas, empiezan á pagar fuertes impuestos porque las exigencias de la vida moderna así lo imponen; cuando es notorio que los impuestos generales existentes, aunque á muchos parezcan pesados, tendrán que hacerse más pesados todavía para aliviar la suerte de tanta gente desgraciada que espera algún alivio del Estado; es ridículo que un propietario de mil ovejas se queje porque se vea recargado en quince pesos por año, y es tan ridículo que los mismos que han de sufrir el gravamen, si fueran juiciosos, deberían ser los primeros en decir: señores, concluyan de una vez con una cuestión que no valle la pena que se discuta y dediquen el tiempo á cosas más útiles.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 2.o.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Arena—Pido la palabra, para que se suprima la segunda discusión.

Señor Vidal—Me voy á oponer á esta moción, porque creo que en un asunto que ha interesado tanto la atención pública y en el que en realidad se han producido tantas opiniones en contra, el Senado debe precisamente respetar las disposiciones de su reglamento y demostrar que en la votación de este asunto ha procedido con toda la meditación que el mismo reglamento ha querido que prime en las discusiones de este cuerpo.

Señor Arena—Las palabras del señor senador me convenzen de que es necesario meditar.

Meditaremos; retiro, pues, la moción que he presentado.

Señor Presidente—Habiéndose agotado la orden del día y si ningun señor senador hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Eran las 5 y 40).

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO REPARTIDO

Creación de una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria destinada al sexo femenino.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Consecuente con su propósito de mejorar y ampliar en todo sentido las instituciones de enseñanza, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, destinada exclusivamente al sexo femenino.

En todos los países civilizados se ha iniciado, y continúa, una evolución que tiende á mejorar la situación de la mujer. Hay millares de mujeres que ocupan puestos públicos y ejercen todas las carreras liberales con los más satisfactorios resultados.

Entre nosotros ese movimiento de progreso es tan lento, que en la actualidad la Escuela Secundaria y Preparatoria cuenta apenas con cien alumnas, mientras que el número de alumnos alcanza á dos mil.

La exigüidad de la concurrencia femenina debe atribuirse principalmente á que la mayoría de las familias se resiste á enviar niñas—que salen de las escuelas de Instrucción Primaria, en las cuales, á partir de 3er. año, los sexos están rigurosamente separados —á cursar estudios secundarios á la Universidad, donde por mucha que sea la atención de las autoridades respectivas, no es posible la vigilancia estricta ni la protección eficaz de padres ó maestros.

El personal docente primario está constituído en su enorme mayoría por maestras, lo que prueba que un gran número de mujeres se dedican en nuestro país al estudio de la única profesión de carácter científico que está á su alcance, en cuyo ejercicio despliegan dotes de inteligencia, laboriosidad y abnegación superiores á todo elogio.

Pues bien; es seguro que si existiesen escuelas cuyo acceso no presentase el inconveniente de orden especial arriba indicado, todas ó una gran parte de esas valientes y meritorias mujeres podrían perfeccionar sus conocimientos, contribuir así con más eficacia á la difusión de la cultura de todas las clases sociales, especialmente en las menos afortunadas y entrar á la lucha por la vida en condiciones menos desventajosas que las actuales.

No hay en este proyecto nada que tienda á acentuar la separación de sexos. Al contrario; propende él á la comunidad de actividades; por él se quiere dar á la mujer elementos de que hoy — con notoria injusticia — se ve privada, á fin de que pueda actuar en las mismas profesiones que hasta ahora sólo en casos excepcionales puede ejercer.

Siendo así, resultaría absurdo hallar tendencias separatistas en la creación proyectada.

Pero el elemento femenino no concurre á la Universidad en la proporción debida porque, en las actuales circunstan-

cias, existen motivos atendibles que se lo impiden.

Esos motivos serán ó no justificables teóricamente, pero existen, y fuerza es legislar con arreglo á lo que sucede á las necesidades presentes, y no en consideración á lo que debería ó podría ser.

Mientras no se modifique el actual estado de cosas, serán poco numerosas las mujeres que sigan estudios universitarios.

Y este hecho injusto y contrario al interés social, se modificará, á juicio del Poder Ejecutivo, creando la escuela que facilite la instrucción secundaria y preparatoria de la mujer.

Injusto y contrario al interés nacional es el actual sistema, pues hace de la enseñanza y cultura superiores el casi exclusivo privilegio del sexo fuerte y priva á la colectividad de preciosos elementos de progreso que contribuirían á su perfeccionamiento moral é intelectual.

El gasto anual previsto para el funcionamiento del nuevo organismo es de veinticinco mil novecientos ochenta pesos y cinco mil pesos más, por una sola vez, para instalación.

En realidad, la erogación inmediatamente exigible será mucho menor, pues puede reducirse, durante los dos primeros años, á los gastos de instalación y á los sueldos del decano, secretario, cinco profesores y otros gastos; todo lo cual ascenderá á diez y siete mil seiscientos pesos en el primer año, y á doce mil seiscientos sesenta en el siguiente.

En esta forma, el presupuesto autorizado se irá aplicando gradualmente, según lo requieran las exigencias del servicio, y, sólo al quinto ó sexto año de funcionamiento, serán necesarias todas las partidas establecidas en el artículo 2.o del proyecto acompañado.
2.o del proyecto acompañado.

Además debe tenerse presente que el progreso de la institución no importará, probablemente, aumento de gastos para el erario público, por cuanto las rentas propias de la nueva sección serán aplicadas exclusivamente al sostenimiento de la misma (artículo ... del proyecto).

El Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad preste á este asunto preferente atención y tiene el honor de reiterarle las seguridades de su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Universidad de Montevideo una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, destinada exclusivamente al sexo femenino.

Art. 2.o El presupuesto de la Sección será el siguiente:

DECANATO Y SECRETARÍA

		Anual
1 Decano	$	2.400
1 Secretario	”	1.080
1 Auxiliar de Secretaría	”	420
1 Bedel	”	720
1 Oficial de Biblioteca	”	600
1 Conserje	”	360
3 Porteros, á $ 300 c/u.	”	900

PERSONAL ENSEÑANTE Y ANEXOS

		Anual
1 Profesor de Francés	$	900
1 Idem de Inglés	”	900
1 Idem de Física	”	900
1 Idem de Química	”	900
1 Idem de Matemáticas	”	900
1 Idem de Historia Natural	”	900
1 Idem de Filosofía y Pedagogía	”	900
1 Profesor de Historia Universal	”	900
1 Profesor de Historia Nacional y Americana	”	900
1 Profesor de Educación Cívica y Nociones de Derecho usual	”	900
1 Profesor de Cosmografía	”	900
1 Idem de Geografía	”	900
1 Idem de Literatura	”	900
1 Idem de Gramática	”	900
1 Idem de Gimnástica	”	900
2 Jefes de trabajos prácticos para enseñanza experimental de química, física é historia natural, á $ 900 c/u.	”	1.800
1 Ayudante del gabinete de Física	”	300
1 Peón del museo de historia natural	”	300

GASTOS GENERALES

Gabinete y laboratotrios	$	600
Gastos de Oficina	”	300
Alquiler de casa	”	1.800
	$	25.980
Gastos de instalación por una sola vez	”	5.000

Art. 3.o Las rentas propias de esta Sección serán aplicadas al sostenimiento de la misma.

Art. 4.o Los profesores dictarán todos los cursos en que se subdivida cada materia, dedicándole el número de horas semanales que el Consejo juzgue necesario.

Art. 5.o Los reglamentos y planes de estudio serán establecidos por el Consejo con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o La prohibición de acumular sueldos establecida por el artículo 25 de la ley de 31 de Diciembre de 1908 queda derogada en lo que se refiere á los decanos de ambas secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 7.o Rigen en todo lo que no sea materia de disposición especial las leyes y reglamentos universitarios vigentes.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 22 de 1911.

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Cámara de Representantes que preside, ha resuelto, en sesión de la fecha, se dirija á V. E. la presente comunicación, rogándole se sirva solicitar informes de la Universidad Mayor de la República respecto del proyecto de ley que original se acompaña, por el que se crea la Universidad de Mujeres.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1911.

Pase al señor Rector de la Universidad para que se sirva recabar informe del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

BLENGIO ROCCA.

Montevideo, Agosto 24 de 1911.

Pase al Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para que se sirva informar.

B. DEL PINO.
C. M. Sorín.

Montevideo, Septiembre 13 de 1911.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución: El Consejo reconoce en principio la conveniencia de crear una sección de enseñanza para mujeres, dependiente de la Universidad, entendiendo que el proyecto debe adoptarse únicamente para la enseñanza secundaria.

Cree, además, que esta enseñanza deberá ser la misma que rija los estudios secundarios para varones, con las pequeñas diferencias exigidas en razón del sexo.

Y pásese al doctor José Pedro Varela para que se sirva formular la exposición de motivos correspondiente.

LAPEYRE.
E. A. Cornú.

Señor Decano:

Elevo á V. S. para que sea sometida á la aprobación del Honorable Consejo, la exposición de motivos que me fué encomendada en estos antecedentes:

El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad, cumple con presentar el informe que se le ha pedido, respecto al proyecto de creación de una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para mujeres, que el Poder Ejecutivo ha presentado al Cuerpo Legislativo.

Desde luego, conviene dejar constancia que el Consejo, al considerar este asunto, ha tenido muy en cuenta la reforma que en la sección á su cargo se ha operado por mandado de la ley y cuya reglamentación, que fué objeto de un paciente y concienzudo estudio de parte de la Corporación, se encuentra actualmente á resolución del Gobierno. Según ese plan, los antiguos estudios preparatorios vienen á quedar divididos en dos partes: estudios secundarios y estudios preparatorios. La enseñanza secundaria se encara desde un punto de vista distinto: su objeto es principalmente el de amplificar los estudios de la escuela primaria, el de aumentar la cultura general de los jóvenes como un fin en sí, y sin un propósito directo de preparación especial para entrar á la enseñanza superior. En cambio, la enseñanza preparatoria, como la misma palabra lo dice, viene á llenar ese objeto. Partiendo de estas ideas fundamentales, el Consejo ha tratado en la reglamentación de estudios en la sección,

de caracterizar perfectamente cada una de esas dos enseñanzas, de acuerdo con sus respectivos fines. Para la secundaria, como existe verdadera conveniencia nacional en su difusión, se ha ideado un régimen de facilidades, en el ingreso, en los programas y en los exámenes, cuya consecuencia será atraer á los liceos el mayor número posible de jóvenes; se busca un mayor incremento de su cultura intelectual en beneficio de todos. Para la segunda, se mantiene un régimen semejante al actual, con examen de ingreso más severo, con preparación y exámenes más serios; se trata de conseguir con él, no sólo una mejor preparación para entrar al estudio superior, sino que también, de una manera indirecta, se busca y se consigue la selección. Esa selección es absolutamente necesaria en la enseñanza preparatoria, sólo los aptos deben tener entrada en las Facultades; en cambio en la enseñanza secundaria, por su fin propio é independiente, no hay interes en que ella se opere. De todas maneras, aunque se trate de conocimientos adquiridos deficientemente por los estudiantes desaplicados ó torpes, algo se habrá conseguido; aunque en menor escala que respecto de los buenos alumnos, se habrá conseguido un aumento de cultura que no puede menos de resultar beneficioso, directamente para ellos é indirectamente para la sociedad.

Hechas estas consideraciones que el Consejo cree necesarias como exordio al informe, pasa á dar su opinión, respecto de las distintas cuestiones que suscita el proyecto del Poder Ejecutivo referente á la creación de una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

¿Es deseable un aumento de cultura intelectual en la mujer de nuestro país? Cree el Consejo que no se puede vacilar en dar una contestación afirmativa: que no puede haber un hombre de corazón que sostenga lo contrario, y en ese sentido fué afirmativa también la opinión unánime de sus miembros.

¿Ese "desiderátum" no puede obtenerse por los medios actuales? Como se sabe, en estos últimos años ha ido en aumento el número de estudiantes mujeres en nuestra sección que hoy alcanza á 104. Sin embargo, es indudable que un número considerable de niños se ven privados de ese medio de completar sus estudios por el inconveniente, real ó supuesto, que se les presenta á muchos padres, de enviar á sus hijas á un establecimiento en que han de estar juntas con los varones. La realidad de los hechos es esta, y, por consiguiente, resulta lógico y natural que el Poder Ejecutivo, que busca la manera de aumentar la cultura intelectual de la mujer, vea necesaria la creación de un instituto especial para mujeres, como medio de salvar la dificultad antes apuntada. Por otra parte, el Consejo es el primero en reconocer que no deja de tener algunos inconvenientes la promiscuidad de los sexos en los primeros años, cuando las niñas son demasiado jóvenes para darse cuenta exacta de la manera cómo conviene que se conduzcan enfrente de los varones; pero ese inconveniente no existe más allá de los 16 ó 17 años, desde cuya edad la niña se convierte en mujer con plena conciencia de sus actos, conciencia que es más precoz precisamente en los casos de niñas que cultiven su inteligencia, como son justamente las que ocupan ahora nuestra atención. Por las razones expuestas, el Consejo considera que los medios actuales son insuficientes para alcanzar el incremento de cultura intelectual, en la mujer, que todos reconocemos, que hay imprescindible necesidad de fomentar.

¿Cuál es el medio más eficaz y más propio de dar satisfacción al anhelo expresado? La opinión del Consejo se inclinó á aceptar una fórmula que contempla las dificultades apuntadas y las allana completamente. Según esa opinión, debería reducirse en sus proporciones el proyecto del Poder Ejecutivo, contentándonos, por el momento, con la creación de un Liceo de Enseñanza Secundaria exclusivamente para mujeres, bajo la dependencia del Consejo actual, y en el cual las niñas recibirán educación ó instrucción en condiciones casi idénticas á los varones. Esos estudios durarían cuatro años, en los dos casos, al cabo de los cuales la niña, ya señorita, por lo menos de 17 años, ó se daría por satisfecha con la suma de conocimientos y de experiencia adquiridos en este tiempo, ó bien podría optar por continuar sus estudios en la Sección Preparatoria y después en las Facultades superiores, sin que existieran ya, respecto de ella, los inconvenientes á que antes nos hemos referido. La mayoría del Consejo entiende también que, por el momento al menos, es preferible para los bien entendidos intereses de nuestra sociedad, que la mayoría de las jóvenes se decidan por la primera fórmula, sin perjuicio de reconocer que en un futuro más ó menos lejano, las circunstancias pueden quizás variar y hacernos aceptar como práctica y útil lo que hoy sólo se nos aparece como una noble idea teórica.

Pero, aún en este caso, cree el Consejo que no hay motivo para precipitarse y hacer las cosas de golpe. Más prudente es, sin duda, excusar por ahora la sola creación del Liceo de Enseñanza Secundaria para niñas, que es el que vendrá á llenar la necesidad que se reconoce existir, de proporcionar los medios adecuados para obtener un aumento de la cultura intelectual de la mujer. Y no se crea que es esta una opinión del Consejo, especial para la mujer, pues no está muy lejos de creer que es deseable que el mismo resultado se obtenga con los varones; no es, ciertamente, un número considerable de abogados, médicos, ingenieros, etc., lo que más conviene al país, sino que el mayor número posible de ciudadanos reciba una cultura intelectual más intensa, que los convierta en miembros realmente útiles para la sociedad, en cualquiera de las actividades que despliegue más adelante.

Otra cuestión interesante puede presentarse con motivo de la creación del Liceo de Enseñanza Secundaria especial para niñas. ¿La enseñanza que debe darse en él, debe ser la misma que se proporciona á los varones, salvo diferencias de detalle, ó, por el contrario, debe ser fundamentalmente distinta? Este punto dió lugar á una larga é interesante discusión en el seno del Consejo, inclinándose por último, la mayoría de sus miembros, en el sentido de que esa enseñanza debe ser casi idéntica en lo fundamental, sin perjuicio de reconocer la conveniencia que existe de sustituir alguna ó algunas materias que, como por ejemplo, la economía doméstica, son de evidente utilidad para las jóvenes. La cultura general, á juicio de la mayoría, no puede ser en lo fundamental, más que una; por consiguiente, los estudios que deben hacer los jóvenes de uno ú otro sexo, tienen que parecerse mucho.

En resumen: el Consejo por mayoría opina que es conveniente la creación de un Liceo ó Sección de Enseñanza Secundaria para niñas dependiente de la Universidad, en cuyo establecimiento se seguirá un plan de estudios que no se diferenciará fundamentalmente del adoptado para los varones, aunque se reconoce que pueden convenir algunas modificaciones que no lo alteren sustancialmente. El Liceo estará bajo la dependencia de la Universidad. Las niñas podrán optar por seguir sus estudios en la sección de los varones, si así lo deseen, tanto las que ya se encuentran cursando allí sus estudios, como las que empiecen en el futuro.

José Pedro Varela.

Montevideo, Septiembre 20 de 1911.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución: Apruébase el informe producido y vuelva al señor Rector.

Lapeyre.

Montevideo, Septiembre de 1911.

Señor Rector:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, devuelvo á V. S. estos antecedentes.

Saludo muy atentamente á V. S.

Miguel Lapeyre.

Montevideo, Septiembre 22 de 1911.

Con lo informado por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y el correspondiente oficio, devuélvanse estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública.

EDUARDO BRITO DEL PINO.

Carlos M. Sorín.

Montevideo, Septiembre 22 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Juan Blengio Rocca.

Tengo el honor de devolver á V. E., debidamente informados por el Consejo Directivo de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, los antecedentes relativos á la creación de una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria destinada exclusivamente al sexo femenino.

Me es grato saludar á V. E. muy atentamente.

EDUARDO BRITO DEL PINO.

Carlos M. Sorín.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 22 de 1911.

H. Cámara de Representantes:

Con el informe del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, recabado por resolución de V. H., el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar nuevamente á vuestra ilustrada consideración el proyecto de ley que en Junio ppdo. remitió á la Honorable Asamblea General, por el que se crea, en la Universidad de Montevideo, una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria *para* el sexo femenino.

Coincide aquella autoridad universitaria con el Poder Ejecutivo en considerar necesaria la instalación de un instituto que permita á las niñas completar su instrucción, sin los inconvenientes que muchos padres de familia, que están en condiciones de enviar sus hijas á la Univer-

sidad, creen encontrar en la promiscuidad de sexos.

El dictamen del Consejo acepta, pues, el pensamiento fundamental del proyecto y lo prohija considerándolo de interés social, pero cree que la reforma debe limitarse, por ahora, á los estudios secundarios, que, por el nuevo régimen, comprenderán los cuatro primeros años de enseñanza universitaria.

No se excluye, sin embargo, en el dictamen de la referencia, que pueda ser útil y práctica la reforma también en lo que respecta á la enseñanza preparatoria.

Sobre este punto el informe establece lo siguiente: "La mayoría del Consejo entiende también que por el momento es preferible para los bien entendidos intereses de nuestra sociedad que la mayoría de los jóvenes se decidan por la primera fórmula, sin perjuicio de reconocer que en un futuro más ó menos lejano las circunstancias puedan quizá variar y hacernos aceptar como práctico y útil lo que hoy sólo se nos aparece como una noble idea teórica."

A juicio del Poder Ejecutivo, la hesitación del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria sobre este punto no concuerda con los fundamentos que el propio informe adopta para aceptar el proyecto en lo que concierne á los cuatro primeros años de enseñanza secundaria.

Se reconoce, en efecto, que la promiscuidad de sexos es un motivo de alejamiento de la Universidad de un número considerable de niñas, y que, á la edad de doce años, por ejemplo, no tienen éstas aún suficiente conciencia de su individualidad para fijar su norma de conducta, severa y altiva, frente á los varones que concurran al mismo instituto de enseñanza.

Cree el Consejo que á los 16 ó 17 años, vale decir cuando la estudiante haya cursado íntegramente la enseñanza secundaria, ya habrán desaparecido por completo los inconvenientes apuntados, y que ya no existirá el motivo determinante para mantener por más tiempo la separación de sexos.

El Poder Ejecutivo entiende que, dadas las preocupaciones predominantes, esa separación conviene mantenerla también durante los dos años que subsiguen, y que corresponden á la enseñanza preparatoria.

No puede afirmarse en absoluto que á los 16 años la estudiante haya adquirido un equilibrio tal de sus facultades y una superioridad de criterio tan manifiesta que le permitan afrontar sin vacilaciones la misma promiscuidad de sexos que se considera perjudicial á los doce ó trece años.

Cree el Poder Ejecutivo que para la enseñanza superior, esto es, lo que corresponde á los estudios profesionales, la separación ya no tiene razón de ser, pero no comparte la opinión del Consejo de que á los 16 ó 17 años, que es la edad en que generalmente se habrán cursado los estudios secundarios, hayan desaparecido por completo los motivos que alejan á las niñas de los institutos universitarios.

En la peor de las hipótesis, la cuestión que plantea la mayoría del Consejo, en su dictamen sobre el proyecto del Poder Ejecutivo, se reduciría á estos términos: los dos años que por el nuevo régimen de estudio corresponden á la enseñanza preparatoria, ¿deben seguirse en institutos separados ó en promiscuidad de sexos?

El Consejo, sin excluir la posibilidad de que para más adelante pueda ser práctica y útil la separación de sexos en esos dos años de enseñanza preparatoria, opta por la promiscuidad. El Poder Ejecutivo ha creído y sigue creyendo que ella seguirá siendo un obstáculo para la enseñanza del mayor número de alumnas.

No hay duda que á los 16 ó 17 años habrá niñas que podrán afrontarla, pero las habrá también, y no pocas, que no estarán dispuestas á ello, viéndose entonces obligadas estas últimas á abandonar la Universidad en una edad (16 ó 17 años) en que, dadas nuestras costumbres sociales, se verán alejadas del estudio á que se sientan inclinadas, y poco ó ningún beneficio aportarían al hogar paterno dedicando esos dos años, no ya á estudios universitarios, siempre útiles y benéficos, sino á las ociosas trivialidades propias de esa edad, á menudo perjudiciales y á veces corruptoras.

Por el proyecto, las que se hallaran en esa situación, continuarían sin inconvenientes sus estudios, aumentarían el caudal de sus conocimientos científicos, alcanzando una mayor preparación intelectual, que sería más tarde de grandes beneficios para el hogar que constituyan, en el cual tendrán que resolver, cuando menos, el árido problema de orientar con acierto la educación de sus hijos.

Por otra parte, no debe olvidarse que sólo después de cuatro años de hallarse en vigencia esta ley, llegará el caso de apreciar la importancia que pueda tener la continuación de los estudios preparatorios en la sección de varones ó de mujeres. Será entonces que podrán deducirse las proyecciones que alcanzaría el abandono de los estudios universitarios.

Si la asistencia á los cursos secundarios de mujeres fuera tan numerosa como lo espera el Poder Ejecutivo, no hay duda que serán muchos las estudiantes que llegarían á preparatorios. En tal caso, la erogación que demandaría el mantenimiento de los cursos de preparatorios en la sección femenina estaría plenamente justificada; en caso contrario, el Poder Legislativo en la sanción anual del Presupuesto tendría oportunidad de limitar la sección femenina en los términos que insinúa el Consejo, pero entonces lo hará con pleno conocimiento de causa y de la realidad de los hechos y no por simples indicaciones más ó menos aceptables.

Si la reforma se limitara, por ahora, á los estudios secundarios, habría que dictar luego una ley para ampliar los cursos de la sección femenina á la enseñanza preparatoria. Y la sanción de una ley, por muy útil y necesaria que ella sea, es generalmente una obra lenta que trastornaría el regular funcionamiento de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, cuya creación se persigue por el proyecto.

Cree el Poder Ejecutivo que la reforma debe sancionarse con la amplitud necesaria, para ofrecer á las niñas que se inicien en los cursos secundarios la esperanza de que podrán continuar, en la misma sección femenina, la enseñanza preparatoria. Será este un poderoso aliciente para aumentar la asistencia de alumnas á los estudios secundarios.

Es por estas razones, ligeramente esbozadas, que el Poder Ejecutivo considera que la reforma debe ser tan amplia como lo reclama el bien entendido interés de la educación general, desde que no existen motivos atendibles que aconsejen la limitación de la ilustración de la mujer, cuando el Estado invierte sumas considerables para difundir la instrucción del varón, estimulando por todos los medios para que aumente el caudal de sus conocimientos y se perfeccione con el estudio, en beneficio propio y de la sociedad en que ha de vivir.

El Poder Ejecutivo os encarece, pues, la sanción del proyecto, que importará, á su entender, una conquista decidida y sin reticencias para el progreso moral é intelectual de la República.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar á V. H. las seguridades de su mayor estima y consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BLENGIO ROCCA.

INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con la atención necesaria el proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, en la Universidad Mayor de la República, y no titubea en aconsejar á Vuestra Honorabilidad su aprobación.

La Comisión ha considerado ampliamente las razones diversas sugeridas por esta iniciativa del Poder Ejecutivo, tendiente al más fácil acceso y al estímulo de mayor concurrencia, por parte del sexo femenino, á los cursos de la enseñanza secundaria y preparatoria, adquiriendo cada vez, en mayor grado, la convicción de que aquélla es de notoria utilidad y de que no existen, en rigor, razones fundamentales para que deje de dotarse al país de una nueva institución que, además de ampliar las proporciones de la instrucción pública, siempre encomiable como finalidad general y como acto de buena administración, ofrece también la simpática característica de facilitar, en las proporciones requeridas por el sentimiento público, el acceso á la Universidad de una parte estudiosa del pueblo, dando, por otro lado, á sus actividades, hasta hoy coartadas por preconceptos, cuando no por razones fisiológicas, la ocasión de entrar más bien dispuestas á la lucha por la vida y á la colaboración requerida á todos por el progreso de la vida nacional.

El señalado amor de nuestro pueblo á una cultura en todos sus componentes, hace que no se discuta siquiera la utilidad de ampliar la instrucción y educación de la mujer, elevándola á una mayor altura en la vida general, y da á esta iniciativa y al proyecto en estudio un ambiente de simpática acogida que la Comisión no puede dejar de lado y que la inclina á aconsejar para él la sanción de Vuestra Honorabilidad.

El amplio debate público empeñado desde las columnas de la prensa diaria, podría excusar á la Comisión de entrar á considerar en detalle este asunto, si no fuera que existe en ello la doble conveniencia de que deben hacerse resaltar hechos y recabar consideraciones ó fundamentos demostrativos de que si se ha debatido bastante el pro y el contra del problema relativo á la extensión y especialización educativa del sexo femenino, que el proyecto del Poder Ejecutivo importa, no le han negado apoyo los contendores por hostilidad á la mayor cultura de la mujer ni, menos aún, porque se discuta siquiera su derecho á concurrir á la Universidad y á adquirir, previas las pruebas corrientes, un título académico cualquiera. Quiere la Comisión significar, con esto, que no es problema aquí, como lo ha sido y lo es en buena parte de las naciones europeas, aquello de si debe ó no debe permitirse á la mujer el acceso á las universidades nacionales, siendo digno de notar, por el contrario, como ya se ha indicado, que hay un sentimiento propicio á su entrada sin restricciones y en igual condición que para el hombre á aquellos institutos, acentuado, si cabe, por las tendencias de algunos, de que antes bien no debería establecerse

separación alguna de sexos, obligándolos así á que conviviesen durante todo el ciclo universitario.

Sin caer en este último extremo, la Comisión, lo mismo que el Poder Ejecutivo y las autoridades universitarias respectivas, bien que éstas lo restrinjan en parte, cree en la necesidad de la separación de sexos, por lo menos en todo el período anterior al de los estudios superiores, es decir, durante la enseñanza secundaria y preparatoria, y lo cree así, impuesta por la práctica, de vulgar observación entre nosotros, de la separación que, de hecho, se produce entre varones y mujeres; acentuando, en este punto, el sentimiento que la produce, la forzosa libertad necesaria al estudiante ó la estudiante que ha de cumplir debidamente sus obligaciones, y señalada, en lo ordinario, por la preocupación ó el reparo de nuestras familias en mandar solas las niñas, no ya á institutos de enseñanza, sino á cualquier parte.

Es cosa conocida y se recordará, sin esfuerzo, que sólo por obra de una mayor cultura general, no se extraña ya el espectáculo,—inusitado hasta hace muy poco,—de mujeres jóvenes transitando solas, aún de día, por nuestras calles. Un criterio medio tal, en el pueblo, no podía, no puede ser propicio á la convivencia de varones y niñas, tan corriente en razas y pueblos de otra sentimentalidad y otros ambientes; y de ahí la causa de la exigua población universitaria femenil, y de ahí lo previsor de contrastarla, dando á la mujer la seguridad de que podrá desenvolver sus actividades sin obstáculos ni preocupaciones. Esa misma supresión de dificultades no sería otra cosa, al fin, que una aplicación más del alto criterio que informa nuestro régimen constitucional y legal, en el que se proclama y legisla la igualdad de todos ante las instituciones y autoridades, y la igual facultad, consiguiente, de usar aquéllas y hacerse auxiliar por éstas en el despliegue natural de todas las actividades y en el goce de la libertad de trabajo, instituída especialmente y con igual criterio.

No hay, pues, razón ni motivo seriamente apreciable que incline á perdurar el defectuoso sistema presente, tanto más cuanto que si en su forma repugna la promiscuidad de elementos universitarios, en el fondo tampoco puede admitirse, pues si es verdad que no puede privarse á la mujer de estudiar como el hombre y formarse á la par de él para cualquier actividad honesta, no es menos cierto, en cambio, que, como lo sostiene Turgeón, "no hay enseñanza eficaz sin una "simpática correspondencia entre la ins-"trucción que se da y el sexo que la re-"cibe".

Este tratadista agrega aún, apoyándose en los grandes pedagogos: "Como nues-"tro cuerpo no se alimenta de lo que "come, sino de lo que digiere, de igual "modo no nos instruímos de lo que oímos, "sino de lo que asimilamos.

"Y Ernesto Legouvé, concluye, induce "de esta comparación que "la mujer tiene "derecho á ser formada tan bien como el "hombre, pero de otro modo que el hom-"bre"; y que aún en el caso en que se "enseñara á los dos lo mismo, debe ense-"ñársele á ella de distinto modo.

"No se trata, entendámonos, de hacer "para la mujer una ciencia menos exacta, "una ciencia dulcificada y sosa, una cien-"cia "ad usum puellarum", sino tan sólo, "como lo ha dicho un maestro en pedago-"gía, Mr. Gréard, de hacerles la verda-"dera ciencia más accesible y más asimi-"lable, despojándola de lo que no sea in-"dispensable á la educación del espíritu". "¿Se ha conseguido? Casi, puede decirse: "Las jóvenes tienen ya liceos, colegios, "pensionados propios."

Como se ve, la cuestión no encierra una simple preocupación popular, decisivamente respetable para la conducta del que ha de dictar leyes, sino también un dictado pedagógico, en tanto mayor grado exigente, en tanto menos eludible, cuanto que asienta en las diferencias fundamentales de la naturaleza humana. Y si los legisladores, como los gobernantes, han de hacer obra seria, á ellos incumbe en primer término no contravenir estos dictados, de esencia, diremos, en que asientan por igual las tendencias naturales del individuo y los sentimientos predominantes del pueblo.

Hay, por otra parte, exigencias sociales ineludibles que imponen la institución que solicita el Poder Ejecutivo.

Un amplio movimiento de la mujer hacia la vida del intelecto se acusa en todo el mundo, durante estos últimos tiempos. Las Universidades de Alemania, que acaban de conceder á la mujer matrícula libre, ven invadidas materialmente sus aulas, desde tres años á esta parte, aumentando de semestre en semestre el número: Las 1.432 estudiantes, de 1909, son hoy 2.552, "cifra considerable que representa el 44 o|o del número total de los estudiantes". Una proporción tal en el aumento, á la desaparición de una simple traba reglamentaria (las mujeres concurrían hasta ahora como oyentes tan sólo á las universidades de ese país), puede hacer pensar que donde, como entre nosotros, obste un sentimiento general, la proporción podrá aumentarse aún, contemplado éste en debida forma.

En Estados Unidos esta tendencia de la mujer se presenta de una manera casi hiperbólica, desde hace tiempo. El "College" norteamericano, institución que en general corresponde por su alcance á nuestras enseñanzas secundaria y preparatoria, pudiendo alguna vez alcanzar algo de la superior misma,—recuerda Bryce, que, según el "Education Report" correspondiente á 1889-90, contaba en esa época ya 179 establecimientos especiales para mujeres, en los cuales había una población escolar de 24.851 estudiantes, de las cuales 11.811 correspondían exclusivamente al "collegiate department", esto es, á lo que sería enseñanza secundaria ó preparatoria entre nosotros; oigámosle:

"Entre estos colegios, los más conocidos "y, probablemente los más completos y de "mayor capacidad, son los de Vassar "(325 estudiantes) en Pougkeepsie, Nue-"va York; Wellesley (600 estudian-"tes y Emith (341 estudiantes), en Mas-"sachussets; y Bryn Mawr, en Pennsylva-"nia.—He visitado los dos primeros y he "sido vivamente impresionado por la se-"riedad y el celo que animaba, á la vez, "á profesores y estudiantes como por el "nivel elevado de la enseñanza que se "da... Harward ha establecido, en lo "que se llamó su "anexo",—hoy más co-"nocido con el nombre de "Colegio Rad-"ccliffe"—una sección aparte para muje-"res, sección en la cual dictan cursos los "profesores de esa universidad. No ten-"go ningún dato seguro, termina en esta "parte, para comparar la calidad de la "instrucción dada á las mujeres en Amé-"rica con la que dan los colegios para "mujeres, y en particular Girton y New-"nham, en Inglaterra; pero no podría po-"nerse en duda que el empeño en adoptar "disposiciones referentes á la instrucción "de las mujeres ha sido más vivo en Amé-"rica y que un número mucho mayor "de ellas aprovecha lo que se ha reali-"zado"; y en otro lugar dice: "En los Es-"tados del Este la tendencia ha sido es-"tablecer universidades ó colegios exclu-"sivamente para mujeres; y conozco ca-"sos en que instituciones que admitían "los dos sexos, concluyeron por formar "secciones ó colegios separados, para las "mujeres. Hay en el Este mismo personas "que preferirían el sistema de la coedu-"cación, pero la opinión general es que, "la estricta etiqueta y lo que se llama "una civilización más compleja", de los "antiguos Estados, hacen no deseable tal "sistema. Como lo escribía hace algunos "años el finado Jorge Guillermo Curtis: "Se admite al presente que Julieta po-"drá estudiar; pero ¿deberá hacerlo en "compañía de Romeo? He ahí una cues-"tión que preocupa á todo Boston."

En aquel gran país, donde todo marcha paralelamente hacia el progreso, la separación de sexos se ve hasta en los estudios superiores, pues al decir del mismo Bryce, "se han establecido escuelas de "medicina para ellas (las mujeres) en la "mayoría de las universidades". En otra parte recuerda este autor que, si bien gozan los estudiantes de una gran libertad, en los establecimientos de enseñanza conjunta, "ocupan de ordinario, sin embargo, "costados diversos de la sala de clase", sin contar la siguiente referencia que también hace: "No obstante, he podido "darme cuenta de que, en ciertos casos, los "jóvenes manifiestan alguna aversión res-"pecto de este sistema (el de la comuni-"dad de sexos), diciendo que hallarían "mejor el seguir aisladamente los cur-"sos".

Como se ve, allí, en que la enseñanza de la mujer asume proporciones mayores que en cualquier otra parte, tanto en número de institutos como en cantidad de concurrentes á ellos, la separación de sexos se acentúa; y la tendencia, que es definidamente separatista en la segunda enseñanza y en la preparatoria, comienza también á producirse en la superior. Y adviértase que esto tiene tanto más valor cuanto que condice con la afluencia predominante en el sexo femenino hacia la vida universitaria, y con el factor capital, —para el problema y para este mismo asunto,—de que tal fenómeno se produce precisamente en una raza acostumbrada á una amplísima convivencia de los sexos, en todo, hasta en el proceso preparatorio de las uniones matrimoniales.

La separación de sexos hasta en los estudios superiores, que Bryce nos refiere incidentalmente para Estados Unidos, después de hacernos ver cómo en aquella República y aún en Inglaterra se halla ampliamente instituída para las enseñanzas secundaria y preparatoria; la separación de sexos en la superior,—que induce forzosamente una mayor razón para instituirla en los grados inferiores,—se ve ya establecida hasta en Rusia, donde, según Frank, "existe una escuela de medicina "creada para uso de las mujeres", y en el Canadá, donde, en Toronto, según este mismo autor, "una escuela de medicina "para mujeres ha sido abierta el 1.o de "Octubre de 1883".

Y no se diga que se trata en lo anterior de pueblos de otras razas y otros climas, para inducir soluciones diversas respecto de la nuestra. El mismo Frank se encarga de desvanecer semejante duda. "Todos los gobiernos, dice, reconocen "al presente la importancia capital de la "educación de las mujeres. Así, en todas "partes se ha creado una enseñanza se-"cundaria para uso de las jóvenes, y "abierto un gran número de estableci-"mientos de instrucción, liceos, colegios y "escuelas medias, á ellas destinadas."

Y en una nota agrega: "Justicia debe "hacerse al gobierno francés, en primer "término, que ha realizado las reformas "más atrevidas y más necesarias, teniendo "en vista el desarrollo de la instrucción "de la mujer. La ley 21-22 de Diciembre "de 1880 ha creado los liceos para seño-"ritas ("Bulletin des lois", núm. 9987): "esta ley se ha completado por la de 26-"27 de Julio de 1881 ("Bulletin", núm. "10.855) relativa á la creación por el Es-

"tado de una escuela normal destinada á "la formación de profesoras para las es-"cuelas secundarias de mujeres, así como "por el decreto de 28 de Julio—5 de No-"viembre de 1881—relativo á la organi-"zación de los liceos y colegios de seño-"ritas ("Bulletin", núm. 11.126).

"Al presente (Octubre de 1891) exis-"ten en Francia 51 establecimientos de "instrucción secundaria para mujeres; 28 "liceos, con una población de 4.565 alum-"nas, y 23 colegios, con una población de "2.532 alumnas. Se han creado en París "tres liceos: los liceos Fenelón, Moliére y "Racine. En los departamentos, 25 ciuda-"des poseen liceos para señoritas: son las "de Amiens, Auxerre, Besancon, Burdeos, "Bourg, Brest, Charleville, Grenoble, Gué-"rete, El Havre, Lyon, Marsella, Montau-"ban, Montpellier, Moulins, Nantes, Niza, "Niort, Reims, Roanne, Ruan, Tolosa, "Tournon, Tours y Versalles. Colegios pa-"ra mujeres existen en las ciudades si-"guientes: Abbeville, Agen, Alais, Albi, "Armentieres, Avignon, Berziers, Cahors, "Cambrai, Charpentras, Chalons-Sur-Sao-"ne, Chartres, La Tere, Lille, Lons le Sau-"nier, Louhans, Orán, San Quintín, Sau-"vir, Tarbes, Valenciennes, Vic de Bigo-"rre y Vitry le Francois."

Nuestro país, por su parte, acusa al presente igual tendencia en la mujer; el dictamen del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria lo afirma por una parte en estos términos: "Como se sabe, "en estos últimos años ha ido en au-"mento el número de estudiantes muje-"res en nuestra sección, que hoy alcanza "á 104. Sin embargo, es indudable que "un número considerable de niñas se ven "privadas de ese medio de completar sus "estudios, por el inconveniente real ó su-"puesto que se les presenta á muchos pa-"dres, de enviar á sus hijas á un esta-"blecimiento en que han de estar junto "con los varones"; y, en otra forma, lo señala un hecho de pública notoriedad, un índice, por decirlo así, de corriente social en dos brazos paralelos, producido por igual en gente de distinta vida: el haber surgido por un lado entre personas jóvenes, de las más caracterizadas, y por otro entre gentes de las más humildes, dos asociaciones, iniciadas, formadas y dirigidas exclusivamente por mujeres: la sociedad ó círculo femenino "Entre Nous", y la sociedad avanzada "Emancipación", genuina y radicalmente feminista; la una con programa, manifestaciones y acción expresos de mejoramiento y elevación moral para el sexo, expuestos no solamente en sus declaraciones iniciales, sino traducidos también en una participación activa en la resolución de los grandes problemas contemporáneos, como el de las relaciones de la Iglesia y el Estado, por ejemplo, ú otras cuestiones palpitantes, con asistencia por algún centenar de afiliadas á mitins y exteriorizaciones similares; y la otra, si más moderada y hasta con líneas generales en entidad social conservadora, no menos contraída por eso á una acción perseverante en pro del progreso de la cultura general, y dada sin descanso tanto á perfeccionar las nuevas formas de la educación individual, como al impulso y al estímulo de las grandes virtudes sociales. Esta segunda expresión, diremos, de actividades de la mujer, se ve, además, entre nosotros, bajo la faz menor, si cabe, de su valiosa cooperación individual á fines de caridad social ó de defensa gremial, como lo comprueban, por ejemplo, la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", ó la "Asociación José Pedro Varela", regidas por comisiones directivas mixtas; y como lo demuestran también, alguna vez, hechos tan significativos como el de su colecta pública y popular última, en pro de una de esas dos instituciones, llevada á cabo por iniciativa de la señora de Muñoz, y realizada, en su parte más ingrata, la recolección de calle, por nuestras mujeres jóvenes.

En todo esto, pues, lo mismo que en la ostensible manifestación de simpatía (é implícita aprobación, por tanto), que las mismas mujeres hicieron recientemente á la primera agraciada con título académico por nuestra Universidad, hay una acción continua, una aspiración indudable hacia una mayor instrucción del sexo y hacia su elevación general. Si se han de servir los intereses públicos, no pueden despreciarse estos indicados, máxime si, como entre nosotros, los ofrece simultáneamente la vida social en gentes distintas entre sí y colocadas á diversas alturas; y por eso también, estos fenómenos, como la corriente en ascenso hacia el ejercicio del magisterio, corriente de visible predominio de la mujer en número y á veces en calidad de elementos; como la misma tendencia separatoria de sexos, que desde la escuela (en los "recreos" por ejemplo), hasta cualquier reunión social, se produce inmediatamente que el individuo recobra su libertad, deben inclinar á todos, y especialmente á la Legislatura, que es el poder soberano, y al Gobierno, que es el ejecutor natural de sus voluntades, á impulsar, — interpretando prudentemente esa tendencia á la separación sexual,— esa sana inclinación á la mejora y la cultura femeninas, sobre todo si, como se demostró anteriormente, se contemplan á la vez incontrastables preocupaciones ambientes é indicados de la ciencia especial que rige estas cuestiones.

Fuera de eso, no se puede desconocer que es de verdadero interés social impedir que se retarde la cultura de la mujer, si lo que obsta es tan sólo una vulgar preocupación, dado que en la compleja vida del presente ya no es el hombre únicamente quien subviene á las necesidades domésticas: muchas son, en esta actualidad,—y el hecho es notorio entre nosotros,—las familias en que, marido, mujer é hijas mujeres se dan á las actividades de fuera (en el magisterio, por ejemplo, y en los comercios de modas, confecciones, etc., es corriente hallar familias enteras entregadas á una misma de estas ocupaciones); y, para ejercitarlas, es incuestionable que, en gran número de casos, — la mayoría, sin duda,—una más amplia esfera, intensiva y extensiva, de conocimientos se requiere. Los poderes públicos son para ello los únicos que están en condiciones de hacerlo mejor y con más ventaja, ya facilitando los medios de alcanzar esa forma de perfección colectiva, ya estimulando su consecución por el individuo: no se olvide, al tratar de cierta clase de cometidos sociales relativamente nuevos como éste, que, entre nosotros, al igual que en los demás pueblos latinos, — y americanos, especialmente,—el Estado da, no solamente la pauta de marcha, sino que tiene además el privilegio natural de casi todas las iniciativas. Ni puede ser despreciable, en este punto, recordar que el molde patriarcal que presenta entre nosotros la organización de la familia, molde del que sale, entre otras muchas, esa misma preocupación de alejar, invariablemente, las niñas de los varones (hágase memoria del conflicto producido hace pocos años entre la Comisión Nacional de Caridad y las religiosas á su servicio, que se resistían á admitir enseñanza conjunta aún para niños de más corta edad), y á la mujer de las luchas del mundo, pugna un poco con las exigencias de la época, que requieren á hombres y mujeres una colaboración eficaz, en toda la medida de sus fuerzas. Con el criterio que aquel molde da, un poco acentuado, la mujer perduraría su posición medioeval de perpetua entidad negativa, sin ocuparse de otra cosa que de quehaceres domésticos, sin pasar para nada los umbrales del hogar, sin conocer, en fin, de la brega externa ni el aspecto, siquiera; y así se ve cómo, bajo su vigor, ella, interesada principal,—como progenitora de la prole y condómina de los bienes,—es, entre nosotros, factor inocuo y se presenta impotente ó desarmada para la actividad productora, para la defensa y gobierno de los intereses, y hasta para la educación fundamental de los hijos, muchas veces. La ampliación seria de su cultura; la mayor facilidad de adquirirla; el impulso, en forma de suprimir obstáculos que cualquier prejuicio social constituya: la interpretación, bajo faz de impulso á las corrientes dominantes en el mundo, de las necesidades de la época,—y á la que no somos extraños, como se ha visto,—son indispensables en nuestro país. Todo ello propicia y hace atinada la iniciativa del Poder Ejecutivo, de una sección de estudios especial para mujeres, sobre todo siendo como es, en parte, de extensión de la cultura general (la enseñanza secundaria), y en parte previa á la adopción, por quienes resulten llamadas ó simplemente aptas, de una profesión lucrativa (la enseñanza preparatoria).

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que la Comisión ha querido oir para la mejor resolución de este asunto, conviene categóricamente en que los medios actuales son insuficientes para alcanzar el incremento de cultura intelectual, en la mujer, que todos reconocemos que hay imprescindible necesidad de fomentar.

No obstante, al discurrir conclusiones, propone la adopción de un temperamento medio, diremos, que no comparte la Comisión y que el mismo Poder Ejecutivo no halla conveniente: el de diversificar sexos durante la enseñanza secundaria, pero hacer común la preparatoria.

Aparte de las amplias razones en contra, ya expuestas por el Poder Ejecutivo en el mensaje que acompaña al dictamen del Consejo, cree la Comisión que tal arbitrio importaría fraccionar, sin objeto bastante, una imprescindible reforma al defectuoso sistema presente, que el mismo Consejo opina que debe ser modificado.

No considera esta autoridad la faz pedagógica del problema, que era lo que la Comisión habría deseado examinar, con su competente dictamen; ni presenta, en rigor, más aspecto del asunto que la razón de edad para admitir ó repudiar la convivencia de varones y mujeres.

La Comisión cree necesario que se especialice y adapte la enseñanza para el sexo femenino, á este mismo, como ya lo demostró ayudada por las razones y la palabra de los maestros de la ciencia. Y lo juzga doblemente así, ya que acaso no fuera posible á la reforma surtir todos sus efectos, concretada á la simple separación, sin relación de simpatía entre la enseñanza que se dé y el sexo que la reciba. Esa relación de simpatía,—pues la trae la misma naturaleza de las cosas,—se ve necesaria, y perdura como tal, hasta la entrada de la mujer á los estudios de universidad, si éstos — como sucede entre nosotros y en general, — no se cursan á rigor de pedagogía predominante en sus enseñanzas, y su establecimiento se calcula siempre para el individuo ya formado y apto para todas las actividades del intelecto. Por otro lado, la necesaria correlación, la concordancia forzosa, mejor dicho, de las aptitudes individuales con la extensión é intensidad de la enseñanza, hacen indispensable la mayor conexión posible entre la enseñanza secundaria, extensión de la cultura general, como lo dice el Consejo, — y la preparatoria,

iniciación de los verdaderos estudios, que como iniciación y como preparación, según su nombre, lo expresa, no puede exponerse precisamente en sus comienzos á cambios bruscos ni fundamentales con cuanto la ha precedido. Sería mucho más admisible, mucho más lógica, desde ese punto de vista, una diversificación entre la enseñanza verdaderamente profesional ó especial y la que la precede, sea cual fuere su índole, que entre la que consuma un estado de la cultura general y la iniciación de algo que, tanto por su naturaleza cuanto por su grado y por la época en que, por regla general, el individuo lo avoca, le está ligado fatalmente. Sin que el estudio profesional propiamente dicho esté sometido á prácticas pedagógicas en su enseñanza, — que hay quien sostiene, con muy buenas razones, que lo está tanto como los demás, — es indudable que, si su preparación ó los estudios de introducción que lo preceden asientan en un grado preestablecido de la cultura general, llámese enseñanza secundaria ó como se quiera, deben necesariamente continuar, extender esa cultura en el sentido de la especialidad á que se anteponen, y estar sometidos, en poco ó en mucho, á sus modalidades fundamentales; una de éstas, la más importante acaso, es la disciplina pedagógica, que puede faltar en lo universitario, pero que no puede faltar en lo liceal ó lo preparatorio.

No es posible, pues, hacer la división que la autoridad universitaria pretende, si, como se ve, un proceso necesario impide esa división. Y la impide en igual grado, además, la misma razón de edad que precisamente se ha invocado como propicia á aquélla.

A los diez y seis, á los diez y siete años de la vida, en que supone el Consejo que podrían ordinariamente las jóvenes concluir sus estudios secundarios, la mujer, mucho más que el hombre, se halla en formación: ni por su mentalidad, mucho más contrastada que la de aquél por el sentimiento, ni por la misma aptitud fisiológica, en pleno desarrollo para los fundamentales cometidos de su propia naturaleza, puede reputarse acabada de constituir, á los efectos de una actividad mental sin adaptación especial á su sexo y hasta á su propia situación social. Una joven de diez y seis ó diez y siete años, entre nosotros, es una niña en el concepto vulgar, antes que una mujer formada: ni el aspecto físico, siquiera, favorecería el concepto de que se trata de una mujer hecha, en esa edad, si alguien pudiera tenerlo; y eso que el desarrollo es precoz, en nuestro país, y que hoy, notoriamente, se vive á prisa. Para las mismas actividades magisteriales, que como cosas llamadas á ejercerse con la primera infancia parece que dan una cierta aptitud natural á la mujer, la edad reglamentaria mínima de las pruebas de suficiencia ha debido elevarse sobre diez y seis años; y eso también que éstas, como extensión de la enseñanza primaria y llamadas á ejercerse en la escuela misma, parecerían mucho más accesibles á la mujer y ésta más apta para asumir sus cometidos. Creer en un vigor mental bastante, en ella, para hacer innecesaria toda adaptación de enseñanza, es atribuirle poderes específicos que está lejos de presentar todavía; y, si no los presenta, ni puede presentarlos buenamente, es desvirtuar sus tendencias orgánicas y, seguramente, violentar su propia naturaleza, pretenderlo. Lo mejor, tal vez, de la iniciativa del Poder Ejecutivo, es llevarnos necesariamente á esa forzosa separación de sexos en todo el ciclo preuniversitario, ya que, obligando á la especialización de la enseñanza, propiciará un mejor aprovechamiento de lo enseñado.

No pueden, por otra parte, como lo indica el Poder Ejecutivo, haber desaparecido á los diez y siete años las razones que hacen alejar á las niñas de los varones, si radican, como radican, en la falta de experiencia y dominio individuales bastantes para contrastar las caídas naturales de la inexperiencia, por el poder de la razón en grado suficiente. La curiosidad del misterio que en el iniciarse de la diversificación definitiva formaría la atracción entre individuos de distinta naturaleza, se transforma, á los diez y seis ó diez y siete años, en inclinaciones pasionales concretas y difíciles de contener, pues que el proceso afectivo está entonces manifiesto y en el auge de su formación, dando por resultado un verdadero despotismo de las pasiones, sin ponderación bastante ni en el intelecto ni en el sentimiento. Tirar, en tales condiciones, las niñas á la convivencia con los varones, es acaso más peligroso que comunizar los sexos desde el principio, suprimiendo así el encanto de los primeros encuentros durante un ciclo desfavorable de la vida, para la integridad individual. En esto, como en lo anterior, halla también la Comisión inspiración buena al proyecto, al no diversificar las dos enseñanzas anteprofesionales, en cuanto á la separación de sexos.

Ni la razón de edad, ni la imposición pedagógica, aconsejan, pues, la división de régimen en los estudios, ni la convivencia de sexos en los preparatorios, que sostiene el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, inclinando preferentemente á una severa unidad de esmerte á una á una severa unidad de estudios y á una división de sexos definida, en todo el ciclo anterior á los estudios especiales de cada profesión.

La Comisión cree igualmente aceptable el detalle del proyecto, bien que lo considere susceptible de la modificación que pasa á indicar.

El carácter de la enseñanza secundaria, como el mismo Consejo lo afirma, es el de una prolongación de la escuela. "Su objeto, dice, es principalmente el de amplificar los estudios de la escuela primaria, el de aumentar la cultura general de los jóvenes como un fin en sí, y sin propósito directo de preparación especial para entrar á la enseñanza superior."

Se comprende, sin esfuerzo, que una prolongación de la enseñanza primaria, una extensión general de la Escuela, no puede servirse mejor que uniéndola directamente á ella. Ese nexo de unión no puede consistir tan sólo en extender los programas escolares, en dar continuidad á los planes de enseñanza adoptados: lo esencial es dar vida á su ejecución, una vez confeccionados dentro de esa mente inspiradora, y dársela sin perder los rasgos fundamentales de lo primario. Para conseguirlo, es menester conservar en esta enseñanza dos cosas, por lo menos, de la escolar: el tono pedagógico de los programas, con las naturales variantes de edad y grado, y el conocimiento y sobre todo la *práctica de la pedagogía de la primera enseñanza*. Quiere significar con esto, la Comisión, que el profesorado de la enseñanza secundaria debería constituirse de otra manera que al presente, esto es, buscando sus elementos, no entre quienes den solamente seguridad de suficiencia de conocimientos, sino también, y preferentemente, entre quienes den seguridades de poseer aptitudes pedagógicas probadas. Lo más indicado parecería, tal vez, utilizar en la institución para mujeres que se proyecta, los servicios del personal docente primario, ya que es indiscutible que hay en nuestro magisterio riqueza de buenos elementos y riqueza, en igual grado, de número y condiciones. Esto mismo llenaría un amplio segundo fin, al llenar cumplidamente aquel primero: abrir un nuevo horizonte más á los maestros nacionales, dignificando á la vez debidamente el ejercicio de sus delicadas actividades.

La enseñanza preparatoria, si más exigente en la contracción y en la suficiencia requeridas al alumno, no requiere tanto, en cambio, el rigor pedagógico, como la secundaria; hay en ella una disminución gradual, admitida, de intensidad metodológica, en razón inversa, acaso, de la intensidad instructiva. O por especial, ó por menos generalizada en sus fines, ó por hallar más formado al alumno, puede dispensarse más al profesor de la aplicación del método, bien que sea imprescindible para ella no perder las ligazones con la enseñanza secundaria, lo que indica que exige también el conocimiento de la pedagogía y su aplicación, bien que pueda serlo en un grado descendente, por decirlo así. El maestro primario, insustituible en la enseñanza escolar y la secundaria, puede constituirse ó reemplazarse en ésta por profesionales ó universitarios aptos, siempre, naturalmente, que á la suficiencia agreguen el conocimiento ó la *práctica bastante, de la pedagogía*. La Comisión ha juzgado útil, asimismo, dada la *índole y el cometido de la institución* en proyecto, indicar que, tanto esa necesidad de determinada condición en los profesores de una ú otra enseñanza, como el tratarse de un nuevo instituto al que debe salvarse de obstáculos iniciales en su marcha, requieren igualmente y por un tiempo lo provisorio de las dignaciones ó el carácter de esencialmente revocable para los nombramientos de aquéllos que, por iguales causas, convendría que se designasen directamente en la primera época á que se ha hecho alusión. Esa precaridad en los cargos y esa manera directa en su provisión, forman también parte de la modificación introducida al proyecto del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con todo lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1911.

Ambrosio L. Ramasso (Miembro informante). — Salvador T. Milláns. — Ubaldo Ramón Guerra. — Jaime Ferrer Olaís. — Francisco Soca.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Universidad de Montevideo una sección de enseñanza secundaria y preparatoria destinada exclusivamente al sexo femenino.

Art. 2.o El presupuesto de la sección será el siguiente:

DECANATO Y SECRETARÍA

		Anual
1 Decano	$	2.400
1 Secretario	"	1.080
1 Auxiliar de Secretaría	"	420
1 Bedel	"	720
1 Oficial de Biblioteca	"	600
1 Conserje	"	360
3 Porteros, á $ 300 c/u.	"	900

PERSONAL ENSEÑANTE Y ANEXOS

		Anual
1 Profesor de Francés	$	900
1 Idem de Inglés	"	900
1 Idem de Física	"	900
1 Idem de Química	"	900
1 Idem de Matemáticas	"	900
1 Idem de Historia Natural	"	900
1 Idem de Filosofía y Pedagogía	"	900
1 Profesor de Historia Universal	"	900
1 Profesor de Historia Nacional y Americana	"	900
1 Profesor de Educación Cívica y Nociones de Derecho usual	"	900
1 Profesor de Cosmografía	"	900
1 Idem de Geografía	"	900
1 Idem de Literatura	"	900
1 Idem de Gramática	"	900
1 Idem de Dibujo	"	900
1 Idem de Gimnástica	"	900
2 Jefes de trabajos prácticos para enseñanza experimental de química, física é historia natural, á $ 900 c/u.	"	1.800
1 Ayudante del gabinete de Física	$	300
1 Peón del museo de historia natural	"	300

GASTOS GENERALES

Gabinetes y laboratorios	"	600
Gastos de Oficina	"	300
Alquiler de casa	"	1.800
	$	25.980
Gastos de instalación por una sola vez	"	5.000

Art. 3.o Los profesores á que se refiere el artículo anterior, podrán nombrarse provisoriamente y en forma directa por el Poder Ejecutivo, durante los dos primeros años de existencia de la institución; pero, tanto para esta forma de designación, como para adjudicar cátedras de oposición, no se procederá sino sobre la certidumbre de que el agraciado reuna aptitudes pedagógicas probadas.

Los nombramientos directos se mirarán siempre como esencialmente revocables.

Art. 4.o Las rentas propias de esta sección, serán aplicadas á su sostenimiento.

Art. 5.o Los profesores dictarán todos los cursos en que se subdivida cada materia, dedicándole el número de horas semanales que el Consejo juzgue necesario.

Art. 6.o Los reglamentos y planes de estudio serán establecidos por el Consejo, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o La prohibición de acumular sueldos, establecida por el artículo 25 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, queda derogada en lo que se refiere á los decanos de ambas secciones de enseñanza secundaria y preparatoria.

Art. 8.o Rigen, en todo lo que no sea materia de disposición especial, las leyes y reglamentos universitarios vigentes.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese.

Ramasso. — Ramón Guerra. — Miláns. — Ferrer Olais. — Soca.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 9 de Noviembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una caballeriza en la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de una caballeriza en la comisaría de la 1.a sección rural de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de San José, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 17 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 7 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

942-v.nov.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO OFICIALDEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Canelones número 381, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 381g.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

957-v.nov.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN REGINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 133, y doña MARIA ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

958-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 44, y doña TERESA CURRAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

959-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARTIGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 36, y doña ESTANISLADA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Libres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

960-v.nov.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CIREZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en la calle Américo Vespucio número 11, y doña MARGARITA BACHET, de... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

961-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí numero 149, y doña SARA GUANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

962-v.nov.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ASAMBUYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 622, y doña SILVIA CUENCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

963-v.nov.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MATTOS SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Palmar número 36, y doña BERTA MONTALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

964-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 3, y doña JUANA CRUZADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

965-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad Chica número 14, y doña MARIA D'ANGELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mauá número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

966-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMON AREVALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio núm. 86, y doña LEONOR RAMONDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

967-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BABIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 414, y doña MARIA TEODORA VILARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

956-v.nov.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZIO MARCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida de la Paz número 363, y doña MARIA LAVAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 81.
En fe de lo cual intimo á los que, supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz.* Oficial del Estado Civil.
968-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 218a y que giraba bajo la razón social de Torrent y Ponce, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Vicente Torrent. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley correspondiente.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911. *Joaquín Ponce.—Vencente Torrent.* 945-v.dic.1.

Al comercio

Se hace saber que he prometido vender á don Angel Arturo Canararo la mitad del negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, denominado "Bar Chiaro". Se hace esta publicación por el término y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Felipe Chiaro.*
944-v.dic.1.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Miguel Graña y Miguel Graña (hijo) nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en la calle J. Batlle y Ordóñez esquina General de la Llana, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días.—Minas, Octubre 1.o de 1911.—*Hijos de Pedro del Barrio.*
690-v.nov.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Montorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.*
943-v.dbre 8

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se llama á concurso para proveer los puestos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 6 p. m.
Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 15 de Febrero de 1912, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.
Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*La Secretaría General.* 829-v.nov.10.

A LOS PROPIETARIOS

Se hace saber á los propietarios que la Asistencia Pública desea alquilar una casa grande que se halle ubicada en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, Uruguay, Rondeau y Médanos, que conste de ocho piezas, como mínimum, y con un local, anexo ó muy próximo, para cochera 6 garage.
Se oyen propuestas en la calle Rincón número 23, de 12 m. á 6 p. m. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *La Dirección General.*
734-v.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario.
2246-v.dic.31.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días, para la construcción de un cerco de material y anexos, en la Comisaría de la 8.a Sección (Aiguá) del Departamento, debiendo hallarse las propuestas en un todo de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Jefatura Política hasta el día doce (12) del corriente, á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.—Maldonado, Noviembre 2 de 1911.—*Raymundo Delfino.*
907-v.nov.12.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer los puestos de "Ayudantes Disectores" vacantes en el Instituto de Anatomía.
Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.
El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1912, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso en la segunda quincena de Febrero.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Benito del Campo,* Secretario. 873-v.nov.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 282-v.nov.30.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar de la Capital en los días 4, 6, 7, 8 y 9 del corriente.
Montevideo, Noviembre 3 de 1911.
918-v.nov.9. *El Tesorero General.*

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1004

Con fecha 27 de Octubre de 1911 el señor Enrique Brusco, apoderado de La Mercedes Bureaumaschinen Gesellschaft m. b. h. de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clase 22.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 881-v.nov.16.

ACTA N.o 1002



Con fecha 25 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Triumph Cycle C.o Limited", de Triumph Works, Priory Street Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRIUMPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a á 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 913-v.nov.21.

ACTA N.o 996



Con fecha 17 de Octubre de 1911, los señores Tálice y Moretti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 914-v.nov.21.

ACTA N.o 985

Con fecha 13 de Octubre del año 1911, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de la Sociedad por acciones "Orivit", domiciliado en Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ORIVIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 36.a á 43.a, 56.a y 57.a, 72.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 840-v.nov.10.

ACTA N.o 994

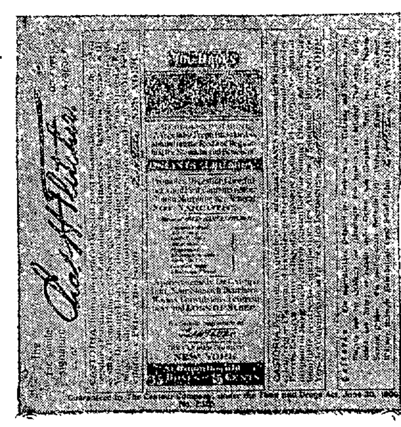


Con fecha 19 de Octubre de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 938-v.nov.24.

ACTA N.o 1005



Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Centaur Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CASTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
939-v.nov.24.

ACTA N.o 988



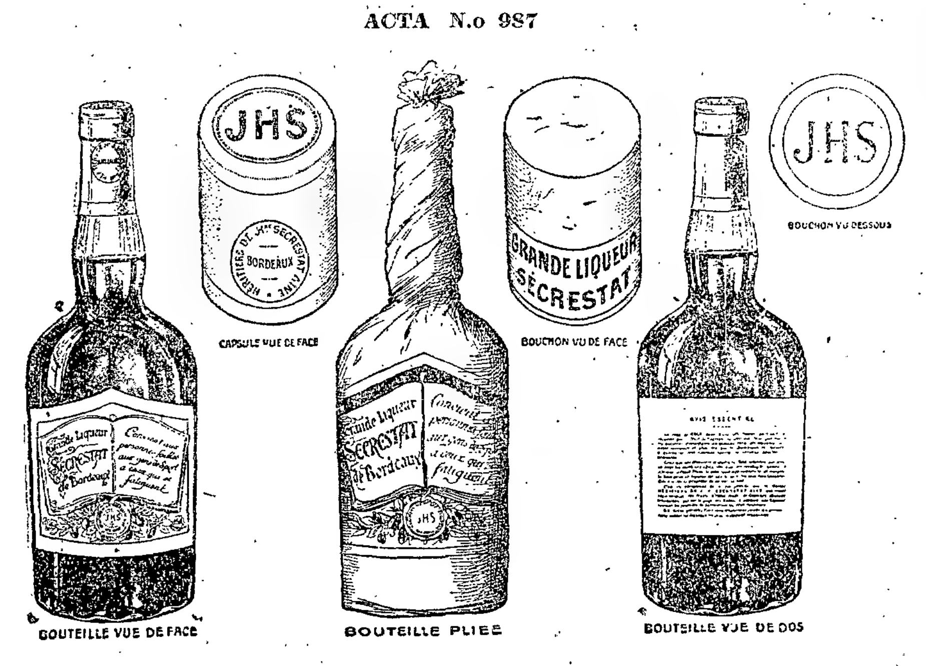
Con fecha 1[illegible] de Octubre de 1911 el señor Manuel Pérez, de Montevideo, apoderado de Les Heritiers de J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

"TONI KOLA SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9 clases 68.a - 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

879-v.nov.16.

ACTA N.o 987



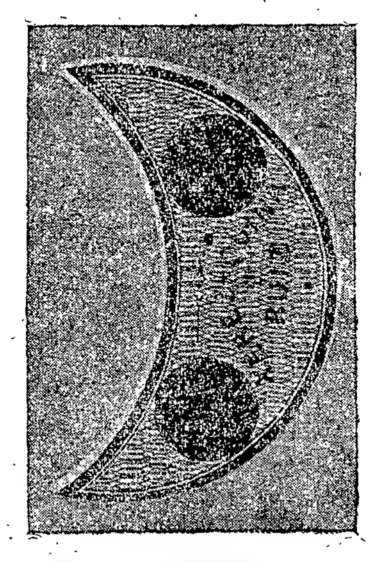
Con fecha 14 de Octubre de 1911 el señor Manuel Pérez, de Montevideo, apoderado de Les Heritiers de J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

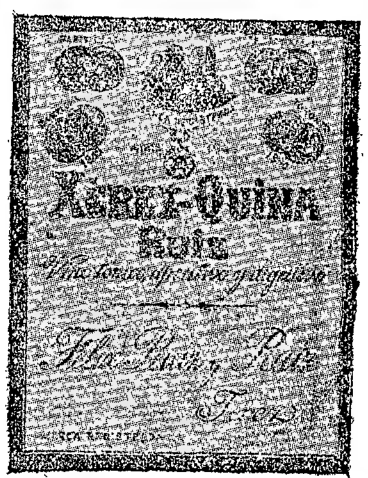
"GRANDE LIQUEUR SECRESTAT"

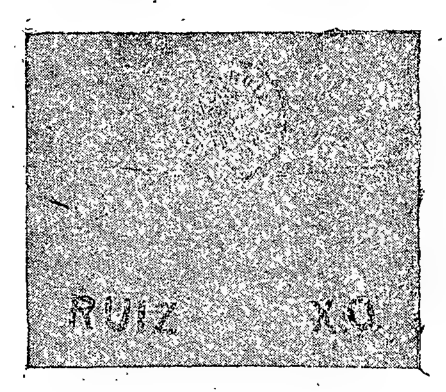
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9 clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

880-v.nov.16.

ACTA N.o 999







Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gallimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

917-v.nov.21.

ACTA N.o 1001

Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gallimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en *la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo*, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

917-v.nov.21.

ACTA N.o 979

Con fecha 7 de Octubre del año 1911, el señor Valentín J. Tejada, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—*Montevideo*, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

841-v.nov.10.

ACTA N.o 991

Con fecha 18 de Octubre de 1911, el señor José Pérez Belda, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THUÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en *las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo*, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

850-v.nov.11.

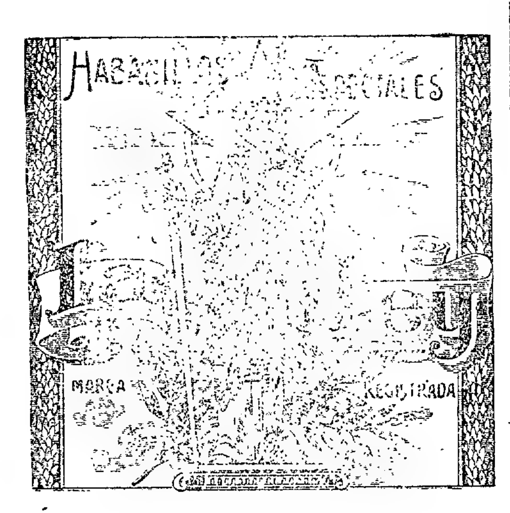
ACTA N.o 1006

Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Chemische Fabrik Helfenberg A. G.", de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"REGULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 910-v.nov.24.

ACTA N.o 1011



Con fecha 4 de Noviembre de 1911, los señores José Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 941-v.nov.24.

ACTA N.o 986

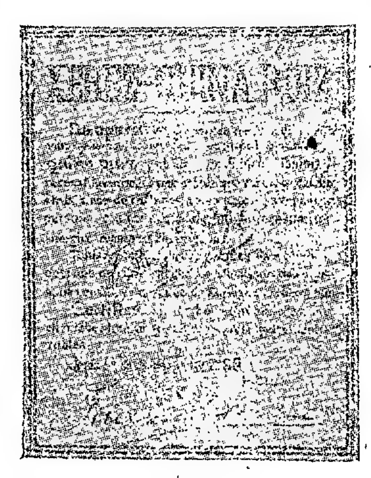


Con fecha 11 de Octubre del año 1911, los señores Barclay y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOUIS XV"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 849-v.nov.11.

ACTA N.o 1000



Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gatimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

(Etiqueta Combinación de colores)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 915-v.nov.21.

ACTA N.o 995

Con fecha 21 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., domiciliados en Montevideo, apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Grabry", de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 851-v.nov.11.

ACTA N.o 997



Con fecha 23 de Octubre de 1911 el señor José Baumann, comerciante domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9 clases 10.a, 37.a, 48.a, 54.a, 55.a y 80.a, impermeables, artículos de sastrería, acolchados, etc.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 883-v.nov.16.

ACTA N.o 993

Con fecha 19 de Octubre del año 1911, el señor Domingo Restano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 56.a, 57.a y 59.a, 21.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 853-v.nov.11.

ACTA N.o 986

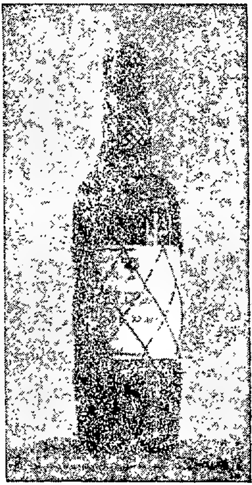


Con fecha 20 de Octubre de 1911 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía. domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARNAVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 882-v.nov.16.

ACTA N.o 989



Con fecha 16 de Octubre de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVOLTORIO ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 852-v.nov.11.

Ministerio de Industrias

AVISO

La Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 28 de Octubre último, para correr con todo lo relativo á la instalación de Estaciones Agronómicas recientemente creadas, oye propuestas de ventas de campos para las Estaciones á instalarse en los Departamentos de San José, Durazno, Salto, Maldonado y Cerro Largo, hasta el día 20 del corriente.

Los interesados deberán dirigirse á la Comisión, que funciona en el Ministerio de Industrias, calle Rincón número 300.—*La Comisión.* 933-v.nov.20.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por tercera y última vez y por el término de diez días para la provisión de

los materiales necesarios para la construcción de la red telefónica policial de Durazno, que no obtuvieron, en el primer llamado, el número de proponentes exigidos por las disposiciones en vigencia.

El detalle de los materiales referidos, así como el pliego de condiciones y demás instrucciones, lo hallarán los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, que deben ser presentadas cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, serán abiertas en esta Dirección y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Noviembre á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*La Secretaría.* 930-v.nov.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría de la 12.a sección del Departamento de Durazno.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

925-v.nov.25.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado frente al Depósito Lerena

Llámase á licitación por el término de quince días para el adoquinado de la zona que existe en las ramblas del puerto, entre las calles Juan C. Gómez é Ituzaingó, frente al Depósito Lerena, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día trece de Noviembre, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

887-v.nov.13.

LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

846-v.nov.22.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil pares de botas de tropa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 13 de Noviembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 871-v.nov.13.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Comisión del Parque Central

LLAMADO A LICITACION

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca á postores para la ejecución del movimiento de tierras en la Avenida de circunvalación interior de aquel Parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el día 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*La Comisión.* 869-v.nov.13.

SECCIÓN PARQUES Y JARDINES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Playa Ramírez y Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Sección. Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día 14 del corriente, á las 2 p. m., para proceder á su apertura, en presencia de los mismos. Esta Sección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*P. de Viana*, Jefe de Sección.

934-v.nov.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Echeparaborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giraldo, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*

601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Díez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*

470-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, por el término de diez días, para la construcción de 21 nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 10 de Noviembre próximo, á las 10 a. m., en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Rocha, Octubre 30 de 1911. — *Rufino Beluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario.

903-v.nov.10.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la construcción de doce nichos en el Cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados, en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 21 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 6 de 1911. —*Juan Puig*, Secretario. 931-v.nov.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de ocho días para la provisión de forrajes que correspondan al Corralón Municipal en la siguiente forma, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados en las horas hábiles:

3.000 kilos de maíz.
2.000 kilos de afrecho.
3.000 kilos de avena.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente.—Trinidad, Octubre 31 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario.

905-v.nov.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don FERMIN CASARES, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 18 de Febrero de 1840, domiciliado en la calle Cerrito número 24, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo (España) el 30 de Agosto de 1857, domiciliada en la calle Cerrito número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
914-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 7, y doña TERESA GRANJA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
930-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENENSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Mercedes, domiciliado en la calle Cerrito letra D, y doña RITA LINARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Cerrito letra D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
931-v.nov.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTIGAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), domiciliado en la calle P. Castellanos núm. 87, y doña JOSEFINA OLAIZOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en San Juan de Luz (Departamento de los Bajos Pirineos), domiciliada en la calle P. Castellanos núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
924-v.nov.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FAGET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 258, y doña MARIA EUGENIA PEREZ GORGOROSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
945-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUILLAMET CHARGUÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña CELIA ELVIRA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
946-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo (Alemania), domiciliado en la calle Piedras número 142, y doña HANSI KAMINSKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Graz (Austria), domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
937-v.nov.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LAGO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 31, y doña ISABEL JULIETA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
925-v.nov.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LITTERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miní número 20, y doña MANUELA CERVIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
938-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR WAKSMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Litomier, domiciliado en la calle Daymán número 236, y doña ELISA MANEVICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
899-v.nov.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MORALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 331, y doña ROSA OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
947-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 29, y doña MARIA CARMEN AMELENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
917-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña CATALINA FRESIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
918-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña AMALIA CHANGARELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
919-v.nov.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 300, y doña JESUSA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
948-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOURO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuareim número 67, y doña ROSA ELISA LAMONACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
949-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BOTTEGALI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arapey núm. 77, y doña MARIA DINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
950-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA LEARZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 137, y doña MARGARITA ECHEGARAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

939-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña ESTRELLA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

900-v.nov.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 28, y doña CONSUELO ROSA RIOBÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

921-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCASSO, de 33 años de edad, de estado viudo de Emelina Mattos de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 153, y doña MARIA ANGELA BAGOLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

920-v.nov.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARDIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 19, y doña ANA CARRAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

951-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO POLICARPO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sierra número 163, y doña CARLOTA AMARANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 64 f.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

901-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAMON SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 145, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

902-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 69, y doña CONCEPCION SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

903-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAMBARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 85d, y doña ASCENSION VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

904-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLAVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 93, y doña CARMEN LUCIA SALGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.11.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PALMIRA PIOAGNONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

952-v.nov.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOHIGAS Y ANDREU, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña TERESA MORELL Y GALL, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Arteconu*, Oficial del Estado Civil.

906-v.nov.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 260, y doña ANTONIA CAMACHO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

932-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Levanto (Italia), domiciliado en la calle Mercedes núm. 189, y doña TOMASA MARENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

933-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Maroñas, y doña LEOPOLDA FRECHERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

934-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DUQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña LUISA EUGENIA CAMACHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

935-v.nov.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARISPURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 262, y doña MARIANA AROTCHAREN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

953-v.nov.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Villardebó núm. 19, y doña ASENCION DE VITA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fomento núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

936-v.nov.14.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BESTAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto número 179 y doña FROILIANA CAJETE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

907-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA DECIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Mansella número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

908-v.nov.11.

En el Reducto y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEDROZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERNESTINA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

909-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPOTURNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña MARGARITA GAUDINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

910-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sarandí s|n., y doña ARMINDA DENTONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

911-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio C. Colón, y doña MARIA ANTONIA TRONGONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rocha número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

912-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Tacuarí número 27, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

922-v.nov.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO HERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chile s|n, y doña EUSEBIA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robatco,* Oficial del Estado Civil.

940-v.nov.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Capurro (Montevideo), domiciliado en la calle Oficial núm. 19, y doña VICTORIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía (Montevideo), domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

941-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña ANA SCHIAVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

913-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES GUELMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Matacjo, departamento de Minas, domiciliado en la calle Libertad número 18, y doña ENRIQUETA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

923-v.nov.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Sierra núm. 269, y doña TEODORA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Garapé núm. 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

954-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maldonado núm. 359 (7.a sección), y doña EMILIA GOYENECHE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Sierra núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

955-v.nov.16.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 2 del mes de Noviembre del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en esta sección, y doña CLOTILDE UMPIERREZ, de 17 años de edad, de esta soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

926-v.nov.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SACCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 671, y doña AMANDA GIACCHETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

929-v.nov.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ESGORLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 66, y doña ANGELA A. DELSIGNORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

noder las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

927-v.nov.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RABUÑAL CORES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 498, y doña MARIA DE LAS MERCEDES VECINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

928-v.nov.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 24, y doña CARMEN GREGORIA CESILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEFI MAUTONE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Porongos núm. 51, y doña AMELIA APPELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

942-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AVELLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 170, y doña CARMEN CAROLINA STAFFO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

914-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alvear número 13, y doña ANDREA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

915-v.nov.11.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANSONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña PAULA EMILIA MARIA GIRIBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

916-v.nov.11.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSÉ RIVAS, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Eloy J. Pereyra*, Actuario.

761-v.nov.12.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Benedicto S. Ledesma, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos (Departamento de Rocha), le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 de 1910. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el Poder Ejecutivo hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior y queda asimismo el Poder Ejecutivo autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y potreros de los animales de servicio. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las Cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". 1.o Modifícase la precedente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquella establecidos.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

357-v.nov.28.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos de "Bárbara Gómez de Simon. Sucesión" se ha dictado la siguiente resolución:—"4305.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1911.—Vistos: Por lo que resulta de autos, teniendo en cuenta la prueba ya producida y de conformidad con el señor Agente Fiscal, se declara: que debe procederse á la rectificación de la partida matrimonial de f. 27, en esta forma: donde dice Bárbara María Gómez debe decir Bárbara Gómez y en lugar de Go, Gómez, mandándolo así. Y de acuerdo con la ley de Julio de 1888, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y diríjase el oficio del caso con el testimonio respectivo á la Dirección G. del Registro de Estado Civil.—*A. C. Brignole*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la Villa de San Eugenio, á nueve días de Septiembre de mil novecientos once.—Doy fe.—*Teófilo M. Real* Escribano Público."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 14 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

909-v.nov.15.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Roy para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Murrupe*, Actuario.

863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Micaela Pereira de Píriz, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á don Ulpiano Rodríguez, viudo de doña Pilar Píriz, para que en la forma de derecho, comparezca, por sí ó por su menor hija, Micaela Rodríguez, á tomar la participación que le corresponde en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Rocha, Abril 28 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.

823-v.nov.21.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

693-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho, en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano.

436-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que don José Hoz Carreras ha solicitado ante este Juzgado un concordato preventivo judicial, presentando el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.—Serafín Cañizas, domiciliado en la calle Daymán núm. 1057, por don José Hoz Carreras, cuya personería acredito con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, á V. S. como mejor proceda por derecho digo: Que del balance general que acompaño resulta que la situación comercial de mi mandante es la siguiente: Activo, doce mil cincuenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Pasivo, once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos, ó sea un saldo favorable de setecientos un pesos noventa y ocho centésimos. Pero en el caso, señor Juez, que de un examen detenido de esa situación, ella resulta muy difícil; debido á las dificultades que se enuncian en la memoria que adjunto, no podría practicarse la liquidación de las mercaderías sin disminuir notablemente los precios marcados, y entonces mi poderdante se vería, bien pronto, con grandes dificultades para atender el pago de sus créditos. Por esas razones y las invocadas en la memoria que presento, mi mandante se ve obligado á solicitar un concordato preventivo judicial, proponiendo á los acreedores las siguientes bases: 1.o Pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus créditos dentro de un año de plazo á contar desde la homologación de este concordato. 2.o Se reserva la libertad de liquidar en la forma que creyese conveniente las existencias de su casa de comercio. 3.o No obstante eso, los acreedores podrán designar un inspector que intervenga en la liquidación de las mercaderías, debiendo tener la autorización necesaria para recibir parcialmente las cantidades que entregue el señor Hoz Carreras. Acompañando la memoria explicativa y el estado exigido por el artículo 1524 del Código de Comercio, vengo á solicitar la celebra-

ción de un concordato preventivo judicial bajo las bases que preceden y su correspondiente homologación, una vez cumplida toda la tramitación legal. Por tanto: Dígnese V. S. tenerme por presentado y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1529 y 1530 del Cuerpo de ley citado. Será justicia.—*Serafín Cañizas.*—*Manuel Cañizas*, Abogado." De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 4 de 1911.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 929-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Pedro Lago se hace saber: Que por auto de esta fecha y en el expediente caratulado "Año 1911 número 470 María Azalegui de Begueristáin contra su esposo Pio Begueristáin por divorcio, Libro. 12.o fs. 322", se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad conyugal de los nombrados doña María Azalegui de Begueristáin y don Pio Begueristáin. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 31 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 904-v.dic.4.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz. 726-v.en.7.

Alcaldía de la 15.a Sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza al que se considere dueño de un cerdo que vaga desde el 30 de Noviembre pasado haciendo estragos en los predios del camino Cibils y Aldea, para que dentro del tercero día comparezca ante esta Alcaldía, Lavalleja 88, á entablar su reclamo y á pagar los daños, bajo apercibimiento de cumplirse lo resuelto por el infrascripto. — Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*Lorenzo N. Becca.* 935-v.nov.9.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de ebanistería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.* 936-v.dic.7.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode.* 927-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Martino y Pascale en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 301, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el señor don Antonio Martino. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Santiago Pascale.*—*Antonio Martino.* 926-v.nov.29.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat.* 932-v.dic.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los señores Alejandro Martínez Pérez, José Brugo, Domingo Pereira y Francisco Trulla Bounine la casa de comercio al por mayor en el ramo de almacén y consignaciones de frutos del país ó de productos extranjeros, establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 322 a y 324. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos, dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Percontino, Lébano y Anastasia.* 928-v.nov.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido en venta á los señores Luis y Esteban D'Angelo, la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Miguel A. D'Angelo y Cía., dedicada al ramo de restaurant situada en la calle Buenos Aires número 285. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber esta publicación.— Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Miguel A. D'Angelo y Cía.* 921-v.nov.28.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido en venta á los señores Antonio Villa y Manuel Fernández, mi casa de comercio denominada "La Hormiga" que tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Francisco Carbonell.* 923-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Manuel Añón la casa de comercio que en el ramo de café, comidas y bebidas, tengo establecida en la calle Río Negro números 20 y 22, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Añón.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*José D'Angelo.* 912-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Draper, en este pueblo, hemos prometido vender á don Ramón María Rodríguez Sosa todas las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant El Aguila", establecida en esta localidad bajo la razón social de "Fernández y Núñez". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, para que se presenten en la misma, dentro de 30 días, á percibir su importe.—Pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), 3 de Noviembre de 1911.—*Roberto E. Fernández. Manuel Núñez.* 937-v.nov.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Núñez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 476, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Luis Bianco.* 905-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.—Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.*—*Atilio G. Linares.* 922-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que hemos disuelto totalmente la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del negocio conocido por almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuya casa está establecida en esta ciudad, calle Nicaragua esquina Yaguarón, denominada "Almacén El Uruguayo" que gira bajo la razón de "Segade y Figueroa"; quedando el socio firmante, Manuel Figueroa, único dueño de dicho negocio y todo su activo, quedando también á su cargo el pasivo. Pasado el término legal, el firmante Segade queda libre de toda responsabilidad. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Enrique Segade.*—*Manuel Figueroa.* 906-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "Taller de herrería" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ferrandi y Garbarino" en la calle Millán 412, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Blas Ferrandi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.o de Noviembre de 1911.—*Blas Ferrandi.* — *Pedro Garbarino.* 902-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Fernando Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano núm. 383 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Bibiano E. Pérez.* 910-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Félix V. Zeballos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 615, esquina á la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Esteban J. Oliveri.* 898-v.nov.25.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victoriano Viñamco y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. *Nota* — Se participa que el aviso que había aparecido en los diarios de haberse vendido las existencias de esta casa á don Alfredo Bermúdez quedó sin efecto, por enfermedad de dicho señor. —Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *José Pedemonte.* 900-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con el decreto de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Felippone y Alvarez nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Arzeno Hnos., en la calle 25 de Agosto números 319 y 321, y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Antonio Arzeno.* — *Juan Arzeno.* — *Darío Felippone.* — *Manuel Alvarez.* 899-v.nov.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Vaccaro el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Buenos Aires número 131 esquina Zabala. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, Octubre 31 de 1911.—*José Quintana.* 893-v.nov.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 173, esquina Yi, á favor del señor Luis A. Bado. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exen-

to de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Juan Manzi.*
911-v.nov.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ezquerra las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Enrique Domínguez.*
889-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de los señores Máximo Carrera y Domingo Díaz en la casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 552 y 554, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyendo una nueva sociedad don Máximo Carrera y don Francisco Villamarín (hijo). Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Domingo Díaz.*—*Máximo Carrera.*—*Francisco Villamarín* (hijo).
890-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Verdes el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nueva Palmira número 32 esquina á la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*F. Palomino Zipitría.*
885-v.nov.23.

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo á todos aquellos que puedan tener interés, que he prometido vender á los señores Aníbal Uriarte y Manuel Morello, la casa de comercio que la sucesión de Antonio L. Méndez, tiene establecida en la calle Sarandí número 257, de esta capital. — Montevideo, Octubre 30 de 1911. — P. P. de la sucesión Méndez: *A. R. Lassús.*
897-v.nov.24.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Luis Sanjinés mi casa de comercio establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, en la calle Cerro Largo números 135a á 139, debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar, presentarse dentro del término de 30 días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Ramón Santiso.*
886-v.nov.23.

Al público y al comercio

Participamos que la lomillería y talabartería por mayor y menor "La Imperial", de los señores Coirolo hermanos y Compañía, establecida en esta plaza, calle Uruguay número 145, traslada su casa á la Avenida de la Paz número 102 esquina Cerro Largo. Hacemos presente al público y al comercio que dicha casa hará sus pagos los segundos sábados de cada mes de 3 á 6 de la tarde y no reconoceremos cuentas que no tengan la firma comercial. Se hace presente al comercio que desde esta fecha quedaron despedidos todos los empleados de nuestra casa hasta nueva resolución.—Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*Coirolo hermanos y Compañía.*
892-v.nov.30.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Juan Vázquez y José Campi mi casa de comercio denominada "Restaurant de Eduardo Bidart", situado en la calle Agraciada número 958 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Eduardo Bidart.*
877-v.nov.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Regueiro Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 237 esquina Reconquista número 170 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Viuda de J. Pérez Abascal.*
878-v.nov.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Timoteo Gaucio el billar y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Magariños Cervantes s|n.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Daniel Puglia.*
868-v.nov.21.

Fábrica de camisas vendida

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta al señor José María Fermoselle la casa de comercio que en el ramo de fábrica de camisas y confección de ropa interior tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colonia números 26a y 28 bajo la firma de Eleuteria Yanes de Alvarez. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Eleuteria Yañez de Alvarez.*—*Angel José Alvarez.*—*José María Fermoselle.*
864-v.nov.20

Bar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Inchauspe el bar y billar sito en la calle Capurro número 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Bibiano E. Pérez.*
874-v.nov22.

Formación de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, los que suscriben hacen saber al público que con fecha 17 del corriente mes y ante el escribano don Juan C. Zoña, constituyeron una sociedad denominada "El Porvenir", con asiento en la Estación Casupá, de esta República. — Montevideo, Octubre 27 de 1911. — *Antonio Gómez.* — *Narcisa Quintana de Gómez.*
894-v.nov.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis el negocio de panadería, sito en la calle General Garibaldi, número 417, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Antonio Andrade.*
875-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Deli Grilli mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Grilli el activo y á mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Manuel San Román.*
866-v.nov.21.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don Marcelino Viquiera ha vendido á su socio don Gerardo Sánchez toda la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería sita en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 410. Los que tengan cuentas á cobrar del señor Viquiera se servirán presentarlas en la misma casa para su cobro dentro de los treinta días de esta fecha, pues transcurrido que sea ese término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Marcelino Viquiera.*—*Gerardo Sánchez.* 865-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Baglietto Orayen el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 36 esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Bernardina Berchóo de Martínez.*
816-v.nov.20.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Martínez y Fernández el molino á vapor "El Porvenir", que tengo establecido en este pueblo. En cumplimiento de la ley hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio de los compradores dentro del plazo de 30 días.—Sarandí Grande, Octubre 25 de 1911.—*Benjamín Castelli.*
862-v.nov.20.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Jaime Lloveras (hijo), la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la Barra de Santa Lucía, que gira en los ramos de hotel y almacén de comestibles y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*Román Viña.*
859-v.nov.27.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Dalmiro Martínez y Vicente Truco, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situada en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1911. — *Manuel Padronzo.*
847-v.nov17.

Venta de café y restaurant

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta al señor don Pompilio Añón, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Juan Recalde y Cía., dedicada á la explotación del ramo de café y restaurant, con domicilio en la calle Maldonado núm. 541 esquina á la de Caiguá. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Juan Recalde y Cía.*—*Pompilio Añón.*
839-v.nov.16.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores don Genaro Rey y don José Rey, la casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en la calle Ejido número 244a., esquina General Paz, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Ramón Bermúdez y Romay.* — *Genaro Rey.* — *José Rey.*
848-v.nov.17.

Venta de botica

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento denominado "Farmacia Uruguaya" y que tengo establecido en la calle Constitución s|n., del pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á la calle Canelones número 20, de esta ciudad, donde le serán satisfechas sus cuentas. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Enrique Mansueto.*
838-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de carruajes, giraba en esta ciudad bajo la razón social de De Nigris y Cardama, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Eduardo De Nigris.—En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á los efectos en ella indicados, se hace esta publicación.—Minas, Octubre 23 de 1911.—*Eduardo De Nigris.*—*Leonardo Cardama.*
834-v.nov.24.

Venta de panadería

Participo al público que vendí á don Pascual Urbain la panadería que tenía en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina Piedad, denominada "Continental Filipina", quedando todas las cuentas á mi cargo.—Montevideo, Octubre 22 de 1911.—*Manuel Gómez.*
854-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón Juan Nicolini (hijo) y Compañía, en el ramo de zapatería, con establecimiento en la villa de la Unión, de este Departamento, calle 18 de Julio número 179, esquina á la de Agricultura. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se

consideren acreedores, para que presenten los justificativo de sus créditos á don Juan Nicolini en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 21 de 1911.—*Juan Nicolini.* —*José Airaldi.* 835-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por ante el escribano Bismark Suárez, don Juan Inchauspe ha prometido vender á don Arturo Corrales el comercio que giraba bajo su firma con café, billar y despacho de bebidas, establecido en la villa del Cerro, calle Grecia y Martori. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos dentro de treinta días, pues vencido ese término queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Juan Inchauspe.—Arturo Corrales.*

860-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura autorizada con fecha 18 del corriente por el escribano don Nicolás Bergade, desde el 31 de Julio último ha sido disuelta la sociedad que en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José), giraba bajo la razón de Lorenzo Noli y Compañía, quedando separado de dicha firma el socio don José C. Gallo y á cargo del activo y pasivo social don Lorenzo Noli.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Lorenzo Noli y Compañía.* 828-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 19 del corriente mes, ante el escribano Fernando T. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de Enrique Acquarone y Compañía y con la denominación de "La Asfaltadora Uruguaya", giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores don Enrique Acquarone y don Abelardo Granaroli, quiénes continuarán la misma sociedad, bajo idéntica firma y denominación. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*E. Acquarone.—Abelardo Granaroli.—José A. Lena.* 832-v.nov.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber: Que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno ha quedado disuelta la sociedad comercial que ha girado en San Juan (Departamento de Colonia), bajo la firma de Juan Martin y hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los socios Juan y Alfonso Martin. En su consecuencia, los acreedores de la extinguida firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término de treinta días á contar desde la fecha á los efectos de derecho.—San Juan (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1911.—*Juan Martin y hermanos.* 821-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don Conrado Sáez he vendido á don Antonio Pasquali mi taller de herrería sito en la calle Andes núm. 150, denominado "Taller de Herrería del Sud". Los acreedores y quienes se consideren con derecho deberán concurrir dentro del plazo al mismo local, con los recaudos correspondientes.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Domingo Delorenzo.—Antonio Pasquali.* 831-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Brandzen número 67, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Félix Vázquez.* 818-v.nov.13.

Al público

Habiendo ofrecido vender á don Ricardo Longres y Hno., mi carnicería calle Sierra número 195 g, lo hago saber á todo el que se considere acreedor, para que con arreglo á la ley, se presente dentro de treinta días con el justificativo de su crédito.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*José Lorenzo.*

819-v.nov.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Íd. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Kolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.° de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14.	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de Indio Muerto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Bañjas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.°	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	[illegible]	[illegible]	[illegible]	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1?	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40.	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38...	Minuzno........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio..................	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Carumbé......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Porteño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra..........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 33	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Cardona......................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Argüello..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Lloviederas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce.	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	10 de Noviembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..................	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33.	Miguelete......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Colonia Española..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 891-pmte.1016.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que con fecha 12 del corriente mes, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carruajes giraba en este pueblo, bajo la firma Girona y Ambrosetti, quedando á cago del señor Girona el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Octubre 18 de 1911.—*Pedro Girona.—Antonio Ambrosetti.*

895-v.nov.30.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Ferragut y Viñas el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 266. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentanse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — *Montevideo Octubre 18* de 1911. — *José Torterolo.*

825-v.nov.14.

Venta de fábrica

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 30 de Septiembre último, ha sido vendida á don Luis Maurette la fábrica sílico-calcárea, establecida en el Caño, jurisdicción de la ciudad de la Colonia y de propiedad de don Federico Paullier, quedando el activo y pasivo de la expresada fábrica á cargo del señor Maurette, todo de acuerdo con lo establecido en la citada escritura. En su consecuencia, los señores acreedores de la expresada fábrica deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á los efectos de derecho.—Colonia, Octubre 18 de 1911.—*Federico Paullier.*

822-v.nov.13.

Al público en general

Participo al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender un aparato cinematográfico al señor Ramón S. Olaquiaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago el presente fijando como domicilio legal la casa comercial de don Pedro Bózzolo establecida en Montevideo, calle Médanos núm. 70.—Florida, Octubre 18 de 1911.—*Vicente Cedrés* (hijo). 815-v.nov.19.

Venta de carnicería

Teniendo comprometido vender á los señores Luis Alario y Francisco Frattini el negocio de carnicería establecido en la calle Lavalleja número 62 esquina Yaro, convocamos á nuestros acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy comparezcan á arreglar el importe de sus haberes.—Montevideo, Octubre 18 de 1911.—*Hilario Véscovi.—Diodoro Véscovi.* 817-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Carlos W. Solsona mi casa de comercio que tengo establecida en el parajo denominado "Vichadero" (Departamento de Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Vichadero, Octubre 17 de 1911.—*Carlos M. Broggio.* 836-v.nov.16.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público que con fecha 14 del corriente y por escritura otorgada ante el escribano don Zoilo Desimone, he prometido vender á *don Zacarías Castigglia* mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

situada en el pueblo de San Bautista, 12.a sección del Departamento de Canelones. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San Bautista, Octubre 17 de 1911.— *Mateo Maidá.* — *Zacarías Castigglia.*

809-v.nov.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la sucesión de Antonio L. Méndez, he prometido vender al señor Luis Castagnino Gardone la casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos tiene establecida en la calle Soriano número 115 esquina Arapey. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo Octubre 15 de 1911.—*Antolín R. Lasús.*—*Luis Castagnino Gardone.*

804-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro José Saralegui he vendido á los señores Juan Guglielmelli y Diego Fernández el negocio de calzado conocido por Zapatería de la Marina, sito en la calle Pérez Castellanos números 57 y 59. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo los acreedores pasar en ese plazo por el negocio citado para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*Francisco Lafroxia.*

802-v.nov.16.

Venta de despacho de bebidas y billar

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don José Cocino (hijo). la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Libertad esquina San Ramón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —La Paz, Octubre 14 de 1911. — *Ruperto Baccini.*

800-v.nov.16.

Venta de baar y billar

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á favor de don Angel Tommasino el estabelcimiento comercial que para despacho de bebidas y salón de billar tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia, denominado "Baar Libertad". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Emilio Ricco.*

787-v.nov.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos desistido de foramr la sociedad anunciada por avisos publicados en fecha 9 del corriente. En lugar de aquella operación, don Rafael Celli promete vender á don Agustín N. Dodera su casa de comercio denominada "Gran Casa Celli", establecida en esta ciudad, calle Convención números 162 al 164. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben, á los efectos de la que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.— *Rafael Celli.*—*Agustín N. Dodera.*

752-v.nov.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que con esta fecha hemos vendido las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio esquina Daymán, á los señores Della Valle Hnos. y Compañía, quedando á nuestro cargo los créditos y todo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1911.—*Juan Bonomi y Compañía.*

764-v.nov.12.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Cauta y don Vicente Rebarter, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Panamá número 24 debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar ó algo que reclamar, presentarse dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Juan J. Barbé.*

763-v.nov.12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899. que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigon Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenio Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colla Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
Dómine María R.
Delgado Manuel
Deseyo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Imveruizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Pendomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere . eeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Gokorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía. k
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Seelvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fonián
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* — *Jas. Olivera.*

924-perm.1016.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto de ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Leonardo Ubillo y Cía., nuestra casa de negocio en los ramos de zapatería y talabartería que gira en esta plaza bajo la razón social de Centurión hermanos y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Octubre 10 de 1911.—*Centurión hermanos.* 855-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Polidoro Pereira y Alvariza, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba en éste paraje bajo la firma de Pérez y Martínez, separándose de ella el socio don Juan Martínez y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cosme Pérez.—Godoy, Octubre 10 de 1911.—*Juan Martínez.*—*Cosme Pérez.* 833-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Juan T. Mengotti, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta República bajo la firma de Ache hermanos, quedando el señor Juan Ache con todo el activo y pasivo de la casa de comercio del pueblo de Lazcano, del Departamento de Rocha y los señores Badí é Isidro Ache, en las mismas comisiones, con la casa de esta ciudad, calle Juan Lindolfo Cuestas número 38. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Juan Ache.*—*Badí Ache.*—Por poder de Isidro Ache: *Badí Ache.* 751-v.nov.10.

Al comercio

Participamos al comercio haber celebrado ante el escribano público señor Manuel Cendoya, un contrato de sociedad para explotar el negocio de tienda, almacén y ferretería en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), que perteneció á don Vicente Dellachá, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma, girando en lo sucesivo bajo el rubro de Dellachá y González.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Vicente Dellachá.*—*Leandro González* (hijo). 748-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fábrica de Caramelos "La Colmena" giraba en esta plaza bajo la razón social de Ravera y Figari, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Eduardo Ravera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Eduardo Ravera.*—*Juan C. Figari.* 813-v.nov.13.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos que en ella indica participamos al comercio en general, que por escritura otorgada el 8 del corriente por el escribano señor Isidoro Lema (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guillermo y Martín Arregui, á la vez, queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de Arregui Zavala Hnos. y López, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida.—Trinidad, Octubre 8 de 1911.*Guillermo Arregui Zavala.*—*Martín Arregui Zavala.*—*Ubaldino López.* 762-v.nov.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Modesto Acosta proyecta vender á sus hermanos Juan y Eustaquio Acosta la mitad de su establecimiento de café y billar establecido en la Avenida General Rondeau esquina Orillas del Plata, ingresando como socios al mismo negocio los dichos Juan y Eustaquio Acosta. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan Acosta.*—*Eustaquio Acosta.*—*Modesto Acosta.* 901-v.nov.25.

Al comercio y al público

Los suscriptos hacen saber que por escritura otorgada en Fraile Muerto, Paso de Tía Lucía (6.a sección del Departamento de Cerro Largo), en 4 de Octubre del corriente año, por ante el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en ese lugar bajo la razón social de González é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los firmantes, que han constituído nueva sociedad bajo la razón social de González hermanos, por escritura otorgada en el mismo lugar, ante el mismo escribano y con fecha 7 del presente mes y año, lo que hacemos público á todos los efectos que hubiere lugar por derecho.—Fraile Muerto, Octubre 7 de 1911.—*González hermanos.* 837-v.nov.16

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Santos A. Gómez, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "García y Bacardaz" giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Lúcas Bacardaz. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—San Fructuoso, Octubre 5 de 1911.—*José García y Vidal.*—*Lucas Bacardaz.* 756-v.nov.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que de acuerdo con la conciliación celebrada ante el señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de rodados giraba en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 549, bajo la razón social de Martín Salaverry y Pedro Carrera, quedando á cargo de dicho establecimiento, como único y exclusivo dueño, así como del activo y pasivo de la misma, el socio Martín Salaverry, lo que se hace saber á los efectos legales. — Maroñas, Octubre 4 de 1911. — *Martín Salaverry.* — *Pedro Carrera.* 735-v.nov.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada el 14 del corriente mes y año ante el escribano José V. Nogueira, he prometido venderle á la firma "Rogelio González y Cía." todo el activo con las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Colonia, con exclusión del pasivo y cuentas á cobrar. Por consiguiente llamo á todos los que se consideren con algún derecho á esos bienes, para que se presenten con los comprobantes dentro del término de treinta días con el fin de arreglar cuentas.—Durazno, Septiembre 22 de 1911.—*Adolfo Celiberti Arteaga.* 807-v.nov.18.